



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 17 de julio de 2015

Número 92

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

- 6573 Estatutos de la Asociación Empresarial de Excursiones Náuticas de Tenerife ..... Página 16316  
6574 Modificación de los Estatutos de la Agrupación de Defensa Sanitaria Multiespecie Ganadera Canaria ..... Página 16316

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 6658 Modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, en lo relativo a las actuaciones previstas para el término municipal de Santa Cruz de Tenerife..... Página 16317  
6656 Información pública del Proyecto de instalación de grupo electrógeno de 500 kva en las dependencias administrativas del Cabildo Insular de Tenerife, ubicadas en la calle Alcalde Mandillo Tejera 8, t.m. Santa Cruz de Tenerife ..... Página 16318  
6576 Exposición pública del Proyecto de Rehabilitación de Pabellón de Gobierno I en el Hospital Febles Campos..... Página 16318  
6698 Licitación para la contratación del Servicio de actividades extraordinarias de animación en el Museo de la Naturaleza y el Hombre ..... Página 16319  
6600 Aprobación inicial del Expediente de modificación del art. 37.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife ..... Página 16320

#### Cabildo Insular de La Gomera

- 6591 Ceses y nombramientos del personal eventual ..... Página 16320

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 6596 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ..... Página 16322  
6597 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal ..... Página 16327  
6613 Cese del Director-Gerente del Organismo Autónomo de Cultura ..... Página 16328  
6575 Emplazamiento a aspirantes del proceso selectivo para la cobertura con carácter interino de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial ..... Página 16329  
6617 Notificación a Lama Diallo y otros ..... Página 16332

#### Ayuntamiento de Arona

- 6727 Suspensión de licitación del suministro denominado "Suministro de gasóleo para el calentamiento de agua de las instalaciones deportivas situadas en el recinto del Pabellón de Los Cristianos"..... Página 16333

#### Ayuntamiento de Barlovento

- 6583 Exposición pública del Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana y Rústica 2015 .... Página 16333

#### Ayuntamiento de La Frontera

- 6621 Nombramiento de Tenientes de Alcalde ..... Página 16333  
6623 Delegaciones Genéricas a los Concejales ..... Página 16335

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Granadilla de Abona**

- 6599 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Ampliación de Estación de Servicios (Mecánica rápida y cambio de aceite) a instancias de Ramón Navarro Chinaa ..... Página 16341

**Ayuntamiento de La Guancha**

- 6585 Aprobación definitiva del expediente de Modificación presupuestaria nº 10/2015, modalidad de Suplemento de Crédito ..... Página 16341
- 6586 Aprobación definitiva del expediente de Modificación presupuestaria nº 11/2015, modalidad Crédito Extraordinario ..... Página 16382

**Ayuntamiento de Guía de Isora**

- 6740 Aprobación de las bases del concurso XVII Premio Nacional de Arte Isora (Pintura y Escultura) ..... Página 16342

**Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**

- 6584 Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Cementerio Municipal de Los Llanos de Aridane ..... Página 16343

**Ayuntamiento de El Pinar**

- 6588 Expediente de delegación de atribuciones en los Tenientes de Alcalde y otros Concejales ..... Página 16362

**Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

- 6598 Nombramiento de Concejales delegados genéricos de Áreas y delegados específicos de servicios ..... Página 16369

**Ayuntamiento de El Rosario**

- 6614 Nombramiento de Personal Eventual ..... Página 16390
- 6615 Delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde ..... Página 16390
- 6616 Designaciones de Tenientes de Alcalde ..... Página 16392

**Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

- 6746 Incoación de expediente de exhumación de restos cadavéricos en el cementerio municipal ..... Página 16393

**Ayuntamiento de Santiago del Teide**

- 6587 Determinación de los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial y remuneraciones ..... Página 16394
- 6589 Nombramiento de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones ..... Página 16395
- 6625 Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos nº 12/2015 ..... Página 16396
- 6625 Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos nº 13/2015 ..... Página 16396
- 6625 Aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos nº 14/2015 ..... Página 16397

**Ayuntamiento de Los Silos**

- 6693 Aprobación de dedicaciones y retribuciones de los Concejales, así como indemnizaciones y asignaciones .... Página 16397
- 6694 Nombramiento de Tenientes de Alcalde ..... Página 16398
- 6695 Delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales ..... Página 16399
- 6696 Constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Pleno en la Junta ..... Página 16400
- 6697 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia ..... Página 16401

**Ayuntamiento de El Tanque**

- 6744 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2014 ..... Página 16402

**Ayuntamiento de Tazacorte**

- 6750 Aprobación del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2015 ..... Página 16403

**Ayuntamiento de Valle Gran Rey**

- 6580 Acuerdo Plenario sobre determinación del régimen de dedicación de determinados miembros de la Corporación ..... Página 16403

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

- 6567 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Bar a instancias de Tapas Ranch, S.L.U. .... Página 16404
- 6568 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Bar-Cafetería a instancias de la Comunidad de Propietarios Mareverde ..... Página 16404

**Ayuntamiento de la Villa de Arafo**

- 6563 Creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes ..... Página 16405
- 6565 Fijación del régimen de sesiones del Pleno ..... Página 16411
- 6564 Delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local ..... Página 16419
- 6566 Modificaciones de las Comisiones Informativas Permanentes ..... Página 16421

**Ayuntamiento de la Villa de Hermigua**

- 6738 Extracto de las bases específicas y convocatoria para la creación de bolsa de empleo, con carácter temporal, de Peón Especializado Pintor ..... Página 16423

**Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo**

- 6628 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal ..... Página 16423

**Ayuntamiento de la Villa de Mazo**

- 6659 Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa de Mazo ..... Página 16426

**Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

- 6571 Nombramiento de personal eventual ..... Página 16434
- 6572 Designación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial y asignación de retribuciones .... Página 16434

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

6590	Características y retribuciones del personal eventual .....	Página 16437
6593	Delegaciones en la Junta de Gobierno Local de las atribuciones conferidas al Pleno .....	Página 16438
6728	Licitación de las obras “Acuerdo marco para el suministro de diverso material de ferretería para destinarlo a los beneficiarios de ayudas de rehabilitación de viviendas” .....	Página 16438
6736	Nombramiento de D. Sergio González Martín como funcionario eventual para el desempeño del puesto de Jefe de Prensa .....	Página 16440
6737	Nombramiento de D. José Juan Marrón Herrera como funcionario eventual para el desempeño del puesto de Director de Seguridad y Emergencias .....	Página 16440
6739	Nombramiento de D. Andrés Miguel González Díaz como funcionario eventual para el desempeño del puesto de Asesor de Presidencia .....	Página 16440
6741	Nombramiento de D <sup>a</sup> Carmen Natalia Hernández López como funcionario eventual para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía .....	Página 16441
6742	Nombramiento de D <sup>a</sup> María del Mar Lorenzo Páez como funcionario eventual para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía .....	Página 16441
6735	Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Tasa por Cementerios Municipales .....	Página 16441

**Ayuntamiento de la Villa de Tegueste**

6622	Aprobación inicial del “Instrumento de los proyectos de urbanización y parcelación de la Urbanización El Espinal”, en El Socorro, t.m. Tegueste .....	Página 16442
6624	Aprobación del Padrón de deudores por consumo de agua potable y saneamiento, 2º trimestre 2015 .....	Página 16442

**Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife**

6729	Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales .....	Página 16442
------	---	--------------

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

6561	Juicio Procedimiento abreviado nº 385/2014 a instancia de El Limón Vegetariano S.L. contra Ayuntamiento de Puerto de la Cruz .....	Página 16444
------	--	--------------

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

6601	Juicio nº 876/2014 a instancia de Francisco Javier Barreto Velázquez contra Lola Rico Canarias S.L. ....	Página 16446
6602	Juicio nº 312/2014 a instancia de Ana Isabel García Mesa y otros contra Viajes Iberia S.A.U. ....	Página 16447
6603	Juicio nº 469/2015 a instancia de José Manuel Socas Gómez contra Best Hotels S.L. ....	Página 16448
6604	Juicio nº 355/2015 a instancia de Edson Manuel Carmen Achachagua contra Paty Louis S.L. y otros .....	Página 16448

**Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria**

6562	Juicio nº 221/2015 a instancia de Luis Miguel Domínguez Vega contra Canarias Promotion Authentic Lambswool S.L. ....	Página 16449
6620	Juicio nº 51/2015 a instancia de Ana Vanessa Díaz Pérez y otras contra La Cuisine Du Grand Gourmet S.L. y otros .....	Página 16450

**Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

6619	Juicio nº 1002/2013 a instancia de Inés Ángeles Godoy Jiménez contra Fundación Canaria para el Fomento del Empleo y otros .....	Página 16451
------	---	--------------

**Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

6581	Juicio nº 190/2014 a instancia de Salvatore Giambra contra Distin Rapid Canarias S.L. ....	Página 16452
------	--	--------------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Aguas “El Canto de Los Tilos y El Río”**

6579	Extravío de certificación a nombre de Eusebio Rodríguez Piñero y María Esther Perestelo Sangil .....	Página 16452
------	--	--------------

**Comunidad de Aguas “Pozo la Vera”**

6630	Extravío de certificación a nombre de Margarita López Machado .....	Página 16452
------	---	--------------

**Notaría de Beatriz-Eugenia Cabello Mestres**

6725	Subasta de finca hipotecada .....	Página 16452
------	-----------------------------------	--------------

**Notaría de Pablo Otero Afonso**

6605	Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida a instancia de Elsa Stiefel-Schweizer .....	Página 16454
6606	Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de la que era tenido por dueño Rober-Karl Stiefel .....	Página 16454
6607	Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida a instancia de Christoph-Hans Stiefel .....	Página 16454
6608	Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida a instancia de Thomas-Jakob Stiefel .....	Página 16455
6609	Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida a instancia de Werner Jakob Stiefel .....	Página 16455
6610	Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de la que es tenuta por dueña Ella-Alice Stiefel-Kienast .....	Página 16455
6611	Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida a instancia de Regula María Stiefel Amans .....	Página 16456

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Trabajo

#### A N U N C I O

**7117**

**6573**

Anuncio de la Dirección General de Trabajo, relativo al Depósito de los Estatutos de la “Asociación Empresarial de Excursiones Náuticas de Tenerife”.

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Asociación en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito fue formulada por Doña Inés Vera Goya, mediante escrito presentado el 12 de junio de 2015 con registro de entrada 936280.

Por acta de constitución de fecha 22 de abril de 2015, se acuerda constituir la citada Asociación firmada por Don Marco Domenico Montanari, Don Gabor Posany, Don Zebensuy García de Haro, Don Nicolás Ycanny, Ariel Robert Szastalo, Regis Chedaille, Stefano Bal Bon, Christophe Jack Paul Martin y Beinge Molino,

Ámbito territorial: Insular: Tenerife.

Domicilio: Escuela de Vela “Puerto Colón, Puerto Deportivo Puerto Colón, Adeje”.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en C/ Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 15, Santa Cruz de Tenerife, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre

Reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. de 11 de octubre de 2011).

La Jefa del Servicio de Promoción Laboral, Elena Baute Díaz.

#### A N U N C I O

**7118**

**6574**

Anuncio de la Dirección General de Trabajo, relativo al Depósito de la modificación de los Estatutos de la “Agrupación de Defensa Sanitaria Multiespecie Ganadera Canaria”.

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito fue formulada por Don Agustín Hernández Serrano, mediante escrito presentado el 9 de junio de 2015 con registro de entrada 915139.

En la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2015, se aprobó por unanimidad la modificación del artículo 4 de los Estatutos.

El Acta de la Asamblea fue firmada por unanimidad por todos los asistentes.

Ámbito territorial: la Isla de Tenerife.

Domicilio: C/ Panamá número 36, Polígono Industrial Buenos Aires, Santa Cruz de Tenerife.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en C/ Ramón y Cajal nº 3, semisótano 1, local 25, Santa Cruz de Tenerife, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. de 11 de octubre de 2011).

La Jefa del Servicio de Promoción Laboral, Elena Baute Díaz.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

#### Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

#### A N U N C I O

7119

6658

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2015, acordó modificar las actuaciones previstas para el municipio de Santa Cruz de Tenerife dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, conforme al siguiente detalle:

- Programación aprobada:

Obra	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Colector Bajo TF-5 Somosierra-Bco. El Hierro	580.000,00	50	290.000,00	50	290.000,00
Pavimentación de calles en Distritos	1.000.000,00	50	500.000,00	50	500.000,00
Red de Pluviales en Suroeste y Centro	2.503.000,00	50	1.251.500,00	50	1.251.500,00
Pavimentación de Calles en Distrito Suroeste	470.072,19	50	235.036,10	50	235.036,10
Total Presupuesto	4.553.072,19	50	2.276.536,10	50	2.276.536,10

- Programación definitiva:

Denominación Obra	Presupuesto	Ayuntamiento	Cabildo
Red de pluviales en Suroeste: Urbanización Acorán	680.114,61	340.057,30	340.057,30
Red de Pluviales en centro 3 Distritos: Arabia, Febles Campos y Severo Ochoa	698.568,00	349.284,00	349.284,00
Colectores Principales Santa Cruz:	1.704.317,39	852.158,69	852.158,69
Pavimentación calles en Distritos	1.470.072,00	735.036,00	735.036,00
Total Presupuesto	4.553.072,19	2.276.536,10	2.276.536,10

De conformidad con lo previsto en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por un plazo de diez días, en el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, el expediente relativo al Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal 2014-2017.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Plan se entenderá definitivo si transcurrido el plazo indicado no se hubiere presentado alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2015.

El Consejero Insular, José Antonio Valbuena Alonso.

### Área de Hacienda

#### Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 7120 6656

Por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, adoptado en sesión extraordinaria el 6 de julio de 2015, se aprueba tomar en consideración y exponer al público, por un período de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el "Proyecto de instalación de grupo electrógeno de 500 kva en las dependencias administrativas del Cabildo Insular de Tenerife, ubicadas en la calle Alcalde Mandillo Tejera 8, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife", con un presupuesto base de licitación ascendente a ciento dos mil seiscientos ochenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (102.689,77 €), IGIC no incluido.

El citado documento técnico se encontrará a disposición de los interesados, para su consulta, en la Oficina Principal del Registro General y Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en Plaza de España, s/n, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en el siguiente horario:

- En julio: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

- En agosto: lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

El proyecto se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de información pública no se formulan alegaciones al mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2015.

El Coordinador General del Área, Juan Carlos Pérez Frías.

### Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

#### Servicio de Gestión Administrativa

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA

7121

6576

Por Resolución de la Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria número 1204 de fecha 6 de julio de 2015, se ha resuelto tomar en consideración y exponer al público el Proyecto de Rehabilitación del Pabellón de Gobierno I en el Hospital Febles Campos, redactado por EVM Servicios Profesionales, S.L.P. y con un presupuesto de ejecución de setenta y ocho mil quinientos treinta euros y setenta y cuatro céntimos (78.530,74 €), sin incluir el IGIC del 7%, por plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo, según establece el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El citado Proyecto se encontrará de manifiesto durante dicho periodo en las dependencias de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información del IASS (Planta 3ª del edificio anexo del IASS, calle Galcerán nº 10, 38003, Santa Cruz de Tenerife, en Plaza de España, s/n, Teléfono 922-843204) de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2015.

La Gerenta, Marta Arocha Correa.



**Organismo Autónomo de Museos y Centros****ANUNCIO DE LICITACIÓN DE  
CONTRATOS DE SERVICIOS****7122****6698**

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Domicilio: c/ Fuente Morales, nº 1.

d) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

e) Teléfono: 922 20 93 05.

f) Fax: 922 29 66 79.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: Actividades extraordinarias de animación en el Museo de la Naturaleza y el Hombre.

5. Presupuesto base de licitación:

ACTIVIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL	IMPORTE	IGIC	TOTAL
TALLERES VACACIONALES "Menudos exploradores"	Semanal: 60,75 €	4,25 €	65,00 €	Día: 12,15	0,85 €	13,00 €
ACAMPADAS "Pequeñas Aves Nocturnas"	15,89 €	1,11 €	17,00 €			
CUMPLEAÑOS	11,21 €	0,79 €	12,00 €			

6. Garantía: No se exige.

7. Obtención de información y documentación: Los interesados podrán examinar los pliegos en la página web: [http:// www.museosdetenerife.com/](http://www.museosdetenerife.com/), en el Registro General del OAMC, C/ Fuente Morales nº 1; 38003, Santa Cruz de Tenerife; Tfno. 922209305.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

	CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.	Precio - Talleres vacacionales (día 5% y semana 5%) - Acampadas (5%) - Cumpleaños (5%)	20%
2.	Cualificación del personal asignado a la ejecución del contrato y organización de la empresa (conocimientos relacionados con materia de educación, conocimientos relacionados con museos.)	30%
3.	Calidad pedagógica del proyecto (Contenido, programa, metodología, organización, etc..).	40%
4.	Mejoras en los equipos, divulgativos, técnicos y lúdico educativos, a adscribir al contrato, así como mejoras en el desayuno.	10%

4. Plazo de ejecución: un año (1), sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por otro año más.

## 9. Presentación.

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del OAMC, C/ Fuente Morales nº 1; 38003, Santa Cruz de Tenerife. En caso de que el último día hábil del plazo de presentación de proposiciones sea sábado, se admitirá excepcionalmente la presentación de la documentación en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, s/n. Santa Cruz de Tenerife; 38003.

d) Medios electrónicos: no.

## 10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Organismo Autónomo de Museos y Centros.

b) Domicilio: c/ Fuente Morales nº 1.

c) Localidad: 38003, Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siempre que no sea sábado, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11. Gastos de anuncios: será de cuenta del adjudicatario el importe del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2015.

La Presidenta, Amaya Conde Martínez.

**Secretaría General**

**Servicio Administrativo de Régimen  
Jurídico y Asesoramiento Legal**

**A N U N C I O**

**7123**

**6600**

Habiéndose adoptado acuerdo número 5 por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en

sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015, relativo a la aprobación inicial del “Expediente relativo a la modificación del apartado a) del artículo 37.3 del Reglamento Orgánico de la Corporación”, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se somete dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El citado expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Registro General de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2015.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

**A N U N C I O**

**7124**

**6591**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el cese, con fecha doce de junio de dos mil quince, por Resolución de la Presidencia de la misma fecha, del personal eventual de confianza que se relaciona:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
1001	Jefe de Gabinete	Emiliano Coello Cabrera	78673498C

Igualmente, se hace público, el cese con fecha diecinueve de junio de dos mil quince, por Resolución de la Presidencia de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, del personal eventual de confianza que se relaciona:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
1004	Responsable asuntos económicos Gabinete de Presidencia	Borja Barroso Jiménez	43831078R
1009	Periodista	Noé Ramón Martín Plasencia	42168521E



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
1002	Secretaria Particular	Rosalba Fé Coello Correa	78400477D
1003	Secretaria	Sandra Plasencia Rodríguez	78699615D
1006	Secretaria	Tania Noda García	43828248T
1007	Secretaria	Nayra Rodríguez Galindo	43831034A

Así mismo, y de conformidad con la legislación anteriormente citada, se hace público, que por resolución de la Presidencia del día treinta de junio de dos mil quince, han sido nombrados/as para ocupar los puestos de trabajo reservado a personal eventual de confianza del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con las retribuciones brutas anuales, que asimismo se indican, incluidos sueldos y extras, con efectos de uno de junio de dos mil quince a:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	RETRIBUCIONES
1002	Responsable de Asuntos Económicos de Gabinete de Presidencia	Borja Barroso Jiménez	43831078R	29.000,00 €
1004	Secretaria Particular	Rosalba Fe Coello Correa	78400477D	26.000,00 €
1005	Secretaria	Tania Noda García	43828248T	23.500,00 €
1006	Secretaria	Sandra Plasencia Rodríguez	78699615D	19.256,28 €
1007	Secretaria	Nayra Rodríguez Galindo	43831034A	19.256,28 €

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 7 de julio de 2015.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Área de Hacienda, Recursos Humanos  
y Servicios de Soporte****Tesorería y Contabilidad****A N U N C I O****7125****6596**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de

Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS****- Artículo 2, apartado 2:**

*“2. Quedan incluidas en el hecho imponible las construcciones, instalaciones y obras para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa.”*

**- Artículo 3:**

*“Art. 3: Actos no sujetos:*

*a) No se encuentran sujetos al ICIO, los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares de acuerdo con lo establecido en los arts. 11.1 y 167.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias , así como la construcción de las obras públicas de interés general reguladas en la disposición adicional tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas , todo ello sin perjuicio del abono correspondiente de la tasa por el informe emitido y recogido en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicios urbanísticos.*

*b) No estarán sujetas a este impuesto, las construcciones, instalaciones u obras ejecutadas sobre bienes inmuebles cuya titularidad dominical corresponda a este Ayuntamiento, siempre que ostente la condición de dueño de la obra, bien directamente, bien a través de entes dependientes que constituyan modo de gestión directa o medio propio de la Administración municipal.”*

**- Artículo 5, apartado 3.**

*“3. Asimismo se considera excluido de la base imponible la partida correspondiente a seguridad y salud o en su caso el proyecto de seguridad y salud, siempre que dichas partidas tengan el carácter finalista de protección de la mano de obra de dicha intervención. Para la aplicación de esta exclusión, será requisito que el mismo se aporte desglosado.”*

**- Artículo 6, apartado 4.**

*“4 En los supuestos de construcciones, instalaciones u obras sujetas a obligación de presentar declaración responsable o comunicación previa, las obras se entenderán iniciadas, salvo prueba en contra, a los treinta días de su presentación.”*

**- Artículo 7, apartado 5.**

*“7.5. Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales”*

**- Artículo 7 bis.**

*“7 bis. Bonificaciones de carácter potestativo*

*1. Al amparo de lo dispuesto en el art. 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será de aplicación las bonificaciones, de carácter rogado. Para su aplicación será necesario que sean solicitadas en el momento de la autoliquidación, el contribuyente, o el sustituto, con la aportación de la documentación acreditativa a la que se refieren los siguientes apartados.*

*En ningún caso las bonificaciones serán acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí. En el caso de que las construcciones, instalaciones u obras fuesen susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquél al que corresponda la bonificación de mayor importe. Los porcentajes se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto. En el caso de que estén sujetas solamente parte de la obras a realizar deberá aportarse presupuesto desglosado de las mismas.*

*Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores, tendrán carácter provisional en tanto por la Administración Municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se dicte la correspondiente liquidación definitiva, o transcurran los plazos establecidos para la comprobación o inspección. Si en el momento en que deba satisfacerse la cuota de este impuesto estuviera pendiente una resolución de bonificación solicitada, el sujeto pasivo deberá efectuar el ingreso íntegro de la cuota bonificada. En el caso de que posteriormente se concediera la bonificación, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores, se practicarán las oportunas liquidaciones complementarias, más los intereses de demora correspondientes.*

*2. Gozarán de bonificación del 90% aquellas obras de construcción de inmuebles de nueva planta, así como las intervenciones en inmuebles existentes, cuyo uso esté destinado a residencial, industrial y comercial. La bonificación será de aplicación exclusivamente para la partida de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar y estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. En el caso que instalaciones de aprovechamiento térmico estén destinadas, total o parcialmente, a explotación económica no será de aplicación la bonificación.*

3. Gozarán de bonificación en la cuota tributaria la construcción de viviendas de nueva planta sujetas a algún régimen de protección oficial básico, medio o especial, de acuerdo con la siguiente tabla:

- En Régimen Especial	50%
- En Régimen básico o medio (General)	30 %

Deberá aportarse la calificación previa o provisional o en su defecto la solicitud de la misma ante el órgano competente en materia de Vivienda y no será firme hasta la obtención de la calificación definitiva, a presentar antes de la concesión de la licencia de ocupación. En el supuesto en que una vez finalizada la obra no se haya obtenido la calificación de vivienda de protección oficial por cualquier causa, se procederá de oficio a liquidar el importe íntegro de la cuota, más los intereses de demora correspondientes.

En el caso de viviendas de protección oficial, si durante la tramitación del expediente de autorización hubiera modificación en el régimen de protección oficial solicitado o en la cuantía de presupuesto de ejecución, deberá comunicarse con carácter inmediato a la administración dicha variación y en el caso de que está a punto de concederse la licencia o se hubiese procedido a su resolución estimatoria deberá presentar la documentación justificativa de los cambios antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, obras e instalaciones.

4. Gozarán de una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y supresión de barreras arquitectónicas de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en edificaciones ya existentes.

Deberá aportarse la correspondiente certificación de la minusvalía expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias con la indicación del grado, documentación que acredite su situación económica financiera como copia completa de la última Declaración de la Renta de la Persona Física o en su caso certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado, indicando también los datos de otros miembros de la familia (mayores de 18 años) cuyos ingresos son computables en el procedimiento, certificado de residencia y empadronamiento expedido por Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de justificar que se trata de su residencia habitual y Declaración responsable del sujeto pasivo de no percibir subvención por la construcción, instalación u obra de forma pública o privada.

En el análisis de la documentación económica será requisito indispensable estar en posesión de la correspondiente certificación de minusvalía y ser la vivienda objeto de la intervención residencia habitual del solicitante. Para ser beneficiario de la correspondiente bonificación será necesario no superar 8,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de efectos múltiples). No se concederá esta bonificación cuando sea obligatorio su cumplimiento a tenor de la normativa específica en la materia.

5. Gozarán de una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés municipal en las que al menos el 33 % de las contrataciones utilizadas en la ejecución de la obra se produzcan entre personas pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción laboral.

A estos efectos, se considerarán pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción laboral las recogidas en el Apartado Undécimo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local para el establecimiento de medidas para agilización de la contratación administrativa municipal con la finalidad de contribuir al impulso y la dinamización de la economía y el fomento del empleo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de abril de 2014. Las nuevas contrataciones deberán producirse entre demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

*Para su disfrute, el sujeto pasivo beneficiario de la misma deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus Organismos Autónomos antes de la finalización del plazo de solicitud. Asimismo, en las mismas condiciones deberá estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.*

*Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes o durante el plazo previsto para la presentación de la correspondiente autoliquidación, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. A la solicitud de autoliquidación se presentará la siguiente documentación:*

- 1º) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.*
- 2º) Declaración responsable del número de contratos que se pretendan suscribir con empleados pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción laboral, con indicación del número total de trabajadores afectos a la obra.*

*La documentación requerida en el apartado 1º podrá ser solicitada directamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, previa autorización conferida al efecto por el obligado tributario.*

*La tramitación de la bonificación se efectuará por la unidad administrativa competente de la Gerencia de Urbanismo y será elevada, en su caso, por el Consejo Rector para su conocimiento y propuesta de aprobación por el Excmo. Pleno de la Corporación.*

*A la terminación de la obra se presentará Memoria descriptiva de los contratos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción laboral.”*

**- Artículo 8, apartados 1, 4 y 8:**

*“Art.8.1. El presente impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación:*

- tanto cuando se conceda la licencia preceptiva, en la fecha en que ésta se retire, momento que se entenderá practicada la comunicación de inicio de las obras, con al menos diez días de antelación, regulada en el art. 221 del Decreto Territorial 183/2004 de 21 de diciembre, salvo manifestación en contrario;*
- como cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra.*

*En los supuestos de construcciones, instalaciones y obras sujetas a comunicación previa o declaración responsable, la autoliquidación se presentará conjuntamente con aquella. El interesado determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto que aporte, que deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo. En el caso de que no se aporte el presupuesto determinará la base imponible en función de documento acreditativo suficiente (factura pro forma, presupuestos de contratistas, etc.).*

*Cuando no se aporte acreditación documental alguna la determinará en función de multiplicar los metros cuadrados construidos, reformados o rehabilitados por el módulo base para el cálculo de cuotas variables aprobado por el Colegio Oficial de Arquitectos establecido en 611,77 €. Dicho coeficiente general se multiplicará, según el siguiente coeficiente para uso residencial a) vivienda colectiva en edificación cerrada 1,05; b) vivienda colectiva en edificación abierta 1.10; c) vivienda unifamiliar en edificación cerrada 1,15 d) Vivienda unifamiliar en edificación aislada 1.30. Para uso no residencial planta baja (garaje comercial) 0.80; 1º sótano (cualquier uso) 0.75; 2º sótano (cualquier uso); 3º sótano y sucesivos (cualquier uso); plantas diáfanas 0.50, oficinas 0.90; turismo 1,50; industrial viviendas 0.60 exceptuándose de la aplicación de este último criterio las obras públicas y las destinadas a viviendas de*

protección oficial. Esta valoración será de aplicación cuando de la comparación entre ambas la valoración realizada de acuerdo con las cuotas del Colegio Oficial de Arquitectos esta sea superior.

....

4. En los casos en los que sea preciso junto con la presentación de la solicitud de licencia, la comunicación previa, declaración responsable o cualquier otro tipo de autorización, la aportación de múltiples proyectos visados por el mismo o distintos Colegios Oficiales, (de ejecución, de infraestructuras comunes, de baja tensión, de telecomunicaciones, etc.), el sujeto pasivo estará obligado a acompañar a la autoliquidación de este impuesto, fotocopia de los presupuestos de cada proyecto, así como del documento que acredite su identidad fiscal.

....

8. Simultáneamente con la presentación de la solicitud de la licencia urbanística, la declaración responsable, comunicación previa o cualquier otro tipo de autorización, se podrá solicitar el fraccionamiento del pago del presente tributo.

Las deudas podrán aplazarse o fraccionarse conforme a los siguientes importes y plazos:

Iguales o superiores a 50 € e inferiores a 500€: 3 meses o 1 trimestre.

Iguales o superiores a 500 € e inferiores a 1.000€: 6 meses o 2 trimestres.

Iguales o superiores a 1.000 € e inferiores a 1.500€: 9 meses o 3 trimestres.

Iguales o superiores a 1.500 € e inferiores a 3.000€: 12 meses o 4 trimestres.

Iguales o superiores a 3.000 € e inferiores a 4.500€: 15 meses o 5 trimestres.

Iguales o superiores a 4.500 € e inferiores a 6.000€: 18 meses o 6 trimestres.

Iguales o superiores a 6.000 € e inferiores a 15.000€: 24 meses o 8 trimestres.

Superiores a 15.000 €: 30 meses o 10 trimestres.

Los pagos se realizarán de acuerdo con las formas de pago previstas en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife. En lo no dispuesto en este apartado será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación y en el Reglamento General de Recaudación.”

**- Disposición Transitoria:**

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA - Tipo de gravamen.

A las construcciones, instalaciones y obras que se inicien entre la entrada en vigor de esta disposición y el día 31 de diciembre de 2016, se les aplicará un tipo gravamen del 1,80%. A tales efectos, dicho tipo de gravamen será de aplicación a todas las obras para las que se haya solicitado licencia o autorización y se encuentre pendiente de resolución a la fecha de entrada en vigor de la misma y se extenderá a las obras para las que se haya presentado solicitud de licencia o autorización antes del término indicado.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2015.

El Tesorero, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.



**A N U N C I O****7126****6597**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.

Artículo 3, E) del Título III denominado “Exenciones y Bonificaciones”:

E) Los aprovechamientos realizados por las Entidades Ciudadanas, inscritas en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas de Santa Cruz de Tenerife o en el Registro municipal Complementario de Otras Entidades Ciudadanas de Santa Cruz de Tenerife, previstos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que la actividad a realizar sea alguna de las previstas en sus respectivos Estatutos.

2.- Que la entidad haya cumplido con los trámites de renovación anual de la inscripción en el citado Registro.

La obtención de esta exención debe ser solicitada por el interesado ante el Servicio de Gestión Tributaria, el cual, en su caso, recabará del Servicio gestor del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas el correspondiente informe al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Artículo 3 bis) del Título III denominado “Exenciones y bonificaciones”:

Se establece una bonificación del 100% de la cuota de reservas de aparcamiento concedidas a personas con discapacidad, siempre que sus ingresos no superen el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional establecido para mayores de dieciocho años por la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio en el que se solicite y no sean titulares de inmuebles urbanos distintos del destinado a su vivienda.

Esta bonificación no será aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de la misma por más de una reserva de aparcamiento simultáneamente.

Para obtener esta bonificación deberá solicitarse al servicio de gestión tributaria acompañando a la solicitud:

1.- copia compulsada de la última declaración del IRPF, o en su defecto, autorización del interesado para recabar esos datos directamente de la Agencia Tributaria Estatal.

2.- Copia compulsada de alguno de los documentos indicados en este precepto mediante el que se acredite un grado de discapacidad, por lo menos, igual al 33 por ciento. Si la discapacidad tiene carácter revisable, se deberá aportar Certificado en vigor que acredite la discapacidad y grado de la misma, o en su defecto, será necesario aportar copia de la solicitud de revisión del grado de discapacidad por agravación o mejoría presentada ante el órgano competente, conforme al R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, quedando obligado el titular o su representante legal a presentar en las dependencias municipales el nuevo certificado en vigor que acredite la discapacidad y grado de la misma. Si en cualquier momento la Administración detectase que no se ha aportado dicho certificado se reserva la facultad de retirar la bonificación aplicada, comunicándose al interesado.

El grado de discapacidad igual al 33 por ciento se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

1.- Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

3.- Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Esta bonificación surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud.

Nueva Disposición Adicional, la Disposición Adicional Segunda (la Disposición Adicional Única pasaría a ser la Disposición Adicional Primera):

Para los ejercicios 2015 y 2016 se establece una bonificación del 100% de la cuota de la tasa aplicable a la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa con "Terrazas para mesas y sillas". Esta bonificación se aplicará de oficio.

Nueva Disposición Adicional, la Disposición Adicional Tercera:

Aquellos a quienes se les hubiere concedido, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, la bonificación del 50% de la cuota prevista en el artículo 3, bis) «Reserva de aparcamiento para personas con discapacidad» gozarán de una reducción del 100% de las cuotas previstas en la Tarifa E,a) en el ejercicio 2015.

Nueva Disposición Transitoria, la Disposición Transitoria Única:

Única.- Las solicitudes de bonificación de reservas de aparcamiento concedidas a personas con discapacidad que se hayan presentado del uno de enero al 30 de mayo de 2015 producirán efectos en el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso- Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 06 de julio de 2015.

El Tesorero, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

## Organismo Autónomo de Cultura

### ANUNCIO

7127

6613

Anuncio de cese, a petición propia, del Director-Gerente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día 29 de junio de 2015 adopto el siguiente acuerdo:

"1.- Nombramientos y ceses.

Cese, a petición propia, de Don Jerónimo Cabrera Romero del cargo de Director Gerente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se da traslado a la Junta de Gobierno de la Ciudad de la siguiente propuesta:

"Antecedentes de hecho.

I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2011, adoptó entre otros, acuerdo relativo al nombramiento de D. Jerónimo Cabrera Romero, para el desempeño del cargo de Director-Gerente del Organismo Autónomo de Cultura con efectos económicos y administrativos desde el día siguiente a su notificación. Consta en el expediente que el Sr. Cabrera Romero recibió

la notificación de su nombramiento como Director Gerente del Organismo Autónomo de Cultura con fecha de 16 de septiembre de 2011.

II.- Mediante escrito presentado por el citado Director, de fecha de registro de entrada en las Oficinas de Registro del Organismo Autónomo de Cultura el día 22 de junio de 2015, se solicita que le sea tramitada su renuncia a dicho puesto directivo con efectos de 30 de junio de 2015, ante la necesidad de incorporarse a su anterior puesto de trabajo con fecha de 1 de julio de 2015.

Consideraciones jurídicas.

Primero.- El artículo 127, apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Segundo.- Según el artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura, el Director Gerente es el Titular del máximo órgano de dirección del Organismo. Tendrá la consideración de Órgano Directivo de la Administración Municipal y, de conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Presidente del Consejo Rector.

En virtud de lo expuesto, se propone elevar a conocimiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad, con propuesta de:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por Don Jerónimo Cabrera Romero, con DNI 52.833.054-F, al cargo de Director Gerente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con efectos económicos y administrativos del día 30 de junio de 2015, agradeciéndolo al Sr. Cabrera Romero los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se dicte al interesado, así como a Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, José Carlos Acha Domínguez.

## Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

### Servicio de Recursos Humanos

#### Sección de Formación, Selección y Promoción

#### ANUNCIO

7128

6575

El Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, tramitado mediante procedimiento abreviado nº 159/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, por tres de los aspirantes del proceso selectivo para la cobertura con carácter interino de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, y configuración de una Lista de Reserva, cuyas Bases fueron aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, de fecha 31 de octubre de 2014, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 150, de fecha 17 de noviembre de 2014, contra el Decreto dictado con fecha 13 de marzo de 2015 por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio quedan emplazados/as los/las aspirantes que abajo se indican, a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante el referido Juzgado, sito en la calle Áurea Díaz Flores, nº 5, Edificio Barlovento Bajo, en plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## Relación de aspirantes emplazados/as:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACOSTA DIAZ	PEDRO DAMIAN	78639724X
ACOSTA DÍAZ	EDUARDO	78707519R
ACOSTA ZAMORA	CARLOS JAVIER	43793508J
AGUIAR DIAZ	ROSANA	43805222C
AGUIAR RODRIGUEZ	MARIA ELENA	54054985V
ALVAREZ PEREZ	JOSUE	78620907F
ARBELO HERNANDEZ	AGLAE	43377808S
ARMAS BAYOLL	GUILLERMO	78559795Y
ARMAS SANTANA	RAIMUNDO FERNANDO	43788439G
BARBUZANO ASENCIO	MANUEL	78635998X
BARBUZANO RODRIGUEZ	YERAY	78572274L
BARRERA HERNANDEZ	RAYCO	54056863D
BENCOMO GARCIA	PEDRO VICTOR	43617793H
BERMUDO PEREZ	MIGUEL ANGEL	45451402K
BETANCOR GONZALEZ	ESTHER	45454853E
BUENO PADRINO	SILVIA	45730140E
CABRERA CONCEPCION	HEIDY MARGARITA	78559421T
CABRERA GARCIA	FRANCISCO DAVID	78555833T
CAUDEVILLA PEREZ	NOEMI	43817334B
CEDRES PEÑA	ABEL	45440327D
CLEMENTE GUEVARA	ALEJANDRO	54109442X
CONCEPCION RODRIGUEZ	JORGE MARCELO	05339028S
CORREA CORDOBES	JOSE ANDRES	45456886P
CRUZ VERONA	RAQUEL DE LA	78562402Z
CUBAS PEÑA	BENITO	78721782G
DELGADO GORRIN	JOSE ANTONIO	78405468D
DIAZ HERRERA	OSCAR	78706121Y
DURAN MORENO	MARIA DE LOS ANGELES	43824100S
FALCON FERNANDEZ	IRENE	78636998K
FARRE GOMEZ	RAMON GERMAN	44711637M
FEBLES GARRIDO	DAVID FERNANDO	43829811E
FERNANDEZ MARTIN	AGUSTIN	78723808Y
FERRER GONZALEZ	ISRAEL FRANCISCO	43779380F
GALINDO GALINDO	NOEMI	78726315Y
GALLOWAY ALONSO	NORBERTO AGUSTIN	43775089V
GARCIA BATISTA	RUBEN	42185902S
GARCIA DENIZ	FAMARA	78562131L
GARCIA PEÑUELA CASTRO	EVA	78719118P
GARCIA RODRIGUEZ	SALVADOR	74934326G
GARCIA TEJERA	ANGEL CRISTO	78573107R
GARCIA TRUJILLO	BEATRIZ	78718918S
GONZALEZ DOMINGUEZ	CARLOS IVAN	78855345Y
GONZALEZ FELIPE	ELENA	54062540M
GONZALEZ MEDINA	NATALIA ROSA	78619435F
GONZALEZ MESA	JOSE ADAN	54051959G
GOTSENS ALVAREZ	JOSEP MARIA	43821844J
GOYA GUTIERREZ	ISIDRO	45455453R
HERNANDEZ ESTEVEZ	ALEJANDRO	78565541W
HERNANDEZ LOPEZ	JUANA ROSA	79070572E

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
HERNANDEZ LOPEZ	MIGUEL ÁNGEL	78565633W
HERNANDEZ MENDEZ	SILVIA	78628408X
HERNANDEZ MOTA	JOSE VICENTE	43371949K
HERRERA DARIAS	BRUNO RAMON	43830587Q
IRIGOYEN ZARRAGOICOECHEA	OIHANE	44724981D
IVARS BOTE	MIGUEL	44302275C
JIMENEZ GUTIERREZ DE TENA	JOSE	45732049E
JIMENEZ GUTIERREZ DE TENA	JUAN PABLO	45729965P
LOPEZ PUENTE	LUIS CARLOS	09756384Z
LORENZO-CACERES RODRIGUEZ	IVAN ANDRES DE	78697152F
LUIS BELLO	JONATHAN	78611224F
MACHIN RODRIGUEZ	ADAMIRIS KAREN	78644694N
MARCELINO RANCEL	MARIA CANDELARIA	78720424A
MARRERO CAMPOS	LAURA	78672334Y
MAYOR MORELL	ANTONIO JESUS	42079063B
MELIAN PEREZ	JUAN CARLOS	54051884K
MERIDA GARCIA	ELENA MARIA	43806867D
MONTES GARCIA	ALICIA	45727976C
MONTESINO CHINEA	MAGALY	45731809N
MORALES GARCIA	AARON	78615643X
PEREZ ACOSTA	JOSE JUAN	78567574B
PEREZ ALONSO	MANUEL JORGE	45550427P
PEREZ DE MIGUEL	LUCAS	31266278D
PEREZ GONZALEZ	AYTHAMI	78726619B
PEREZ REYES	CELESTINO	78558044A
PINEDA SABINA	DANIEL	78713829D
PIZARRO MARTIN	JAVIER	78724288A
QUEVEDO RODRIGUEZ	MARIA	78515300Q
REGUEIRA GONZALEZ	JOSE ULISES	45446393A
RIVAS NUÑEZ	NAZARET	28808208H
RIVERA MORAN	DAVID	78571465S
RIVERO DE ARMAS	SERGIO DAVID	43367071L
RODRIGUEZ ALVAREZ	EDUARDO	43815165G
RODRIGUEZ CABRERA	MARIA SABINA	43290703B
RODRIGUEZ HERNANDEZ	JOSE ANGEL	42052596V
SANCHEZ SUAREZ	JORGE DOMINGO	78724483Z
SANZ SAN GIL	EDUARDO	42184150B
SARRIO MICO	RICARDO	52713895B
TERROBA GONZALEZ	CRISTOBAL	74935303S
THOVAR MELIAN	JONATAN	78719574G
TOLEDO RODRIGUEZ	MANUEL GIOVANNI	78723093G
VELAZQUEZ MARRERO	DANIEL	43794386V
VERA DE ARMAS	CESAR	43820048B
VIÑA ESPINEL	JORGE	78529774T
ZAMORA RODRIGUEZ	AYOZE	78725038V

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2015.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.



**Área de Gobierno de Seguridad  
Ciudadana y Movilidad**

**Servicio de Seguridad Ciudadana  
y Vial y Movilidad**

**ANUNCIO**

**7129**

**6617**

Habiéndose intentado notificación vía burofax sin que se haya podido practicar por causa no imputable a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público mediante anuncio en el tablón edictal único (TEU) del Boletín Oficial del Estado y, previa y potestativamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el segundo de los requerimientos relativo a los titulares de vehículos que habiendo sido trasladados desde hace más de dos meses al depósito municipal mediante diligencias efectuadas por la Policía Local con motivo de infracciones de tráfico y otras circunstancias, aún no han sido retirados por sus titulares, devengándose la tasa por “retirada, depósito y custodia” que vienen establecida en la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del servicio

de retirada de vehículos de las vías públicas con grúa y permanencia en el depósito municipal.

Los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan deberán proceder por sí o través de persona autorizada a retirar los mismos del depósito municipal previo abono de las tasas que se generen hasta esa fecha, con advertencia de que si no se hace en el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, se procederá a la declaración de vehículo como residuo sólido, tal y como prevé el artículo 86.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones...”, y sin que tal tratamiento sirva de condonación de la deuda generada, la cual pasará a vía ejecutiva con aplicación de los preceptivos recargos.

ANEXO

EXP 2015	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR	MUNICIPIO DOMICILIO	LIQ. PROV.
120	C3572BSZ	PIAGGIO	ZIP 50 4T	LAMA DIALLO	SANTA CRUZ DE TENERIFE	589,56 €
136	C8615BMN	PIAGGIO	ZIP BASE	NASSER AURELIO MESA ALVAREZ	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	642,60 €
140	C3544BFM	PIAGGIO	ZIP BASE MY	JOSÉ ANTONIO NODA GONZÁLEZ	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	642,60 €
170	C0633BRH	PIAGGIO	NRG	JOSUÉ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	642,60 €
237	TF2931BJ	OPEL	ASTRA CVAN CLUB	DOMINGO LUIS PLASENCIA HERNÁNDEZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.566,63 €
249	6392BDC	CITROEN	SAXO 11L SX PLAISIR 3P5P	JUAN PEDRO DUQUE FARINA	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	1.675,13 €
255	GC4213AM	OPEL	CORSA 1.2	CRISTOFER CABRERA GARCÍA	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1.664,28 €
260	1358CSY	FORD	TRANSIT 120	DAVID MATIAS DELLA LONGA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.675,13 €
261	4527BKX	CITROEN	XSARA 16L	JOSÉ GONZALO CRUZ CRUZ	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	1.675,13 €
270	LE6548AG	PEUGEOT	306 SEDAN BLD 1	ANA ISABEL FERNÁNDEZ HUERTES	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.675,13 €
284	TF0767BX	CITROEN	XSARA 1,6 L	JOSÉ DAVID AGUIAR GUTIERREZ	EL ROSARIO	1.544,93 €
298	B45740F	FORD	COURIER	EMILIO CELSO SANTOS SANTANA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
472	TF0661BJ	FORD	FIESTA 1.2	MARÍA MERCEDES ALVAREZ SILVERA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.403,88 €

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de julio de 2015.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.



**ARONA****Organismo Autónomo de Deportes****Presidencia****A N U N C I O****7130****6727**

En relación al expediente instruido para la adjudicación del contrato administrativo de suministros número 00001/2015-CARSU denominado “Suministro de gasóleo para el calentamiento de agua de las instalaciones deportivas situadas en el recinto del Pabellón de Los Cristianos en el término municipal de Arona”, y visto que:

Por acuerdo de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2015, se aprueban los pliegos administrativos y técnicos, así como la publicación del anuncio de apertura de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Con fecha 8 de junio de 2015 se envía anuncio de apertura de procedimiento de licitación del presente contrato al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), por lo que, de conformidad con el artículo 159.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones es desde el 8 de junio al 17 de julio del año en curso, ambos inclusive.

Con fecha 7 de julio, se emite informe del Jefe de Sección de Ingeniería en el que se propone la modificación de los pliegos técnicos del referido contrato. En base a lo informado por el Jefe de Sección de Ingeniería, se suspende la licitación para la tramitación de la modificación de los pliegos propuesta.

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)).

En Arona, a 8 de julio de 2015.

El Presidente Nato del Organismo Autónomo de Deportes, José Julián Mena Pérez.

**BARLOVENTO****Secretaría****A N U N C I O****7131****6583**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana)/2015.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica)/2015.

Barlovento, a 29 de junio de 2015.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

**LA FRONTERA****A N U N C I O****7132****6621**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, con fecha 6 de julio de 2015, ha dictado Decreto núm. 545 que se transcribe a continuación:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Consideraciones jurídicas.

Primero.- La legislación al aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Conforme establece el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales”.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias establece:

“Los tenientes de alcalde que ocupen la alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.

Es obligación del teniente de alcalde que haya sustituido al titular de la Alcaldía en caso de vacante definitiva, promover de inmediato el procedimiento para la cobertura ordinaria de aquella, conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen electoral y demás disposiciones de aplicación”.

En virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Frontera al Concejal D. Francisco Acosta Padrón.

Segundo.- Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Notificar personalmente el presente Decreto a D. Francisco Acosta Padrón, considerándose aceptada tácitamente la designación, salvo manifestación expresa en contra, y remitir el acuerdo del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por la Alcaldesa.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que celebre.”

En La Frontera, a 17 de julio de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Melissa Armas Pérez.

## ANUNCIO

7133

6623

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, con fecha 6 de julio de 2015, ha dictado Decreto núm. 546, que se transcribe a continuación:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** La legislación al aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando lo previsto en la **Disposición Transitoria Segunda** de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, relativa a la **continuidad de los servicios preexistentes**, del tenor literal siguiente:

*“Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios”.*

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar las Áreas siguientes a los Sres. Concejales que se citan con carácter de delegaciones genéricas:

- Don Francisco Acosta Padrón, las Áreas de Infraestructuras (Vía y Obras) y Servicios (Aguas, Limpieza y Alumbrado), Deportes, Urbanismo, Régimen Interior y Comercio, comprendiendo los siguientes servicios y materias:

- a) Servicio de Parques, Jardines y Embellecimiento.
- b) Vías Públicas.
- c) Servicio de Abastecimiento de Aguas, Saneamiento y Depuración.
- d) Servicio de Alumbrado Público y Electrificación.
- e) Sanidad de locales y establecimiento, control de alimentos y de aguas.
- f) Sanidad General.
- g) Servicio de limpieza viaria, recogida de basuras, Punto Limpio.
- h) Medio Ambiente y Contaminación.
- i) Limpieza de Playas y actuaciones en la Costa.
- j) Cementerios. Enterramientos, Pompas Fúnebres.
- k) Obras Municipales de Financiación propia y Transportes.
- l) Actividades Deportivas: Gestión, Participación y Fomento.
- m) Polideportivos, Campos de Deportes y Canchas.
- n) Servicio de Mercados, Venta Ambulante.
- o) Gestión del Mercadillo Municipal.
- p) Juzgado de Paz.

- Don Diego Acosta Armas, las Áreas de Turismo, Nuevas Tecnologías, Fiestas, Juventud, Cultura y Educación, correspondiendo los siguientes servicios y materias:

- a) Turismo, Ferias, Certámenes, Publicaciones, Programas.
- b) Informática y nuevas tecnologías en las diversas instalaciones y edificios municipales.
- c) Implantación de la Administración Electrónica (e-Administración).
- d) Enseñanza y Promoción Educativa.

- e) Centros Docentes y Escolares.
- f) Profesorado, Escolarización.
- g) Centros Culturales y Recreativos, Biblioteca, Ludoteca.
- h) Viajes Culturales.
- i) Patronato Insular de Música y Grupos Folklóricos.
- j) Actividades Culturales, Teatro, Música, Arte, Cine, Ocio.
- k) Espectáculos Públicos diversos. Exposiciones y Ferias.
- l) Actividades para la Juventud, Viajes y Cultura.
- m) Fiestas (Populares y Patronales de San Lorenzo y La Candelaria).

**SEGUNDO.-** Las delegaciones anteriores son de carácter genérico conllevando la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, no comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Sin perjuicio de las normas administrativas generales aplicables al instituto de la Delegación, lo dispuesto en el presente Decreto se concede por tiempo indefinido.

**1. Facultades indicativas y no limitativas de los Concejales Delegados sobre los expedientes dentro de sus servicios:**

- a) Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del área de su competencia, y propuesta de sanción por las faltas por infracción a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- b) Dirigir e inspeccionar obras y servicios dentro del Área que tiene encomendada.
- c) Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ilte. Ayuntamiento Pleno, Alcalde-Presidente o Junta de Gobierno.
- d) Ejercitar la dirección (jefatura funcional) del personal municipal o contratas privadas adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento de la misma.
- e) Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia, que hayan de ser sometidos a la Junta de Gobierno Local o al Pleno.
- f) Gestionar y proponer, previos los correspondientes informes, la aprobación de Convenios de Colaboración que incidan en materias propias de la competencia de sus respectivas Áreas.

- g) Asumir las funciones de instructor de los expedientes administrativos que se tramiten total o parcialmente en su Área.
- h) El impulso general de los expedientes, que se desarrollarán con arreglo a las normas administrativas de economía, coordinación, celeridad y eficacia.
- i) Dictar, bajo su responsabilidad, órdenes motivadas para alterar la tramitación consecutiva de expedientes de naturaleza análoga.
- j) Requerir a los particulares para cumplimentar los trámites necesarios y subsanar defectos.
- k) Solicitar a otras Administraciones, a través de la Alcaldía, los informes y trámites que se precisen.
- l) Convocar previamente las reuniones que se precisen para reducir al mínimo las discrepancias que pudieran existir entre varios interesados.
- m) Proponer los programas para la formación del Proyecto de Presupuesto Ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Delegación y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.
- n) El seguimiento de las obras y adquisición de bienes adscritos al ámbito de la Delegación, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- o) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las leyes a la Corporación en el ámbito de la mencionada Delegación.
- p) Remisión de informes y solicitud de los mismos a Autoridades Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado, Administración Autonómica, Central, Local e Institucional en todo lo referente a las materias propias de la Delegación.
- q) Proponer a la Presidencia de la Corporación la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventivas de toda clase de personal que preste servicios en el ámbito de la Delegación.



- r) Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedieren a este Ayuntamiento, en materias propias de Delegaciones, siempre y cuando dicha competencia no fuese atribuida por el Ordenamiento Jurídico al Pleno de la Corporación, o a la Presidencia con carácter indelegable.

**2.- Facultades indicativas y no limitativas en la Dirección Interior de los asuntos administrativos delegados:**

- a) Informar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local de los asuntos que, dentro de su área, supongan un estudio colegiado por los miembros de aquellos y que por razón de la distribución de competencias corresponda la decisión.
- b) Elevar al Pleno propuestas para la homogeneización de trámites y coordinación de servicios.
- c) Informar a los particulares sobre asuntos derivados del servicio delegado.

**3.- Facultades del Concejal Delegado en cuanto a las obras e inversiones que afectan a las áreas y servicios delegados:**

- a) Formular toda clase de propuestas de obras e inversiones de las áreas encomendadas.
- b) Examinar y conformar las propuestas de obras que se redacten respecto a dichas áreas.
- c) Encargar proyectos y propuestas técnicas a la Oficina Técnica Municipal, relativos a las áreas delegadas, así como proponer a la Alcaldía el encargo de proyectos a profesionales externos.

**TERCERO.- Facultades que se reserva la Alcaldía.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva las facultades siguientes:

- a) Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

- b) La de ser informado previamente a la adaptación de decisiones de trascendencia.
- c) La Jefatura Superior del Personal, la superior dirección, impulsión e inspección de los servicios.

Asimismo, asumirá, además de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, las Áreas de Servicios Sociales, Policía Local, Prensa, Economía y Hacienda, Personal y Desarrollo Local:

- a) Personal Funcionario y Laboral. Régimen Retributivo. Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla.
- b) Beneficencia Municipal, Ayudas Sociales, Centros de Día.
- c) Pensiones, Servicios Asistenciales y Sociales.
- d) Pensiones No contributivas. Ayuda a Menores y 3ª Edad.
- e) Plan de Igualdad, Conciliación de la Vida Familiar y Plan contra la Drogodependencia.
- f) Servicio de Asistencia Domiciliaria, Atención a Minusválidos y Colectivos Sociales.
- g) Cruz Roja, Voluntariado Social, Cooperación.
- h) Declaración de Riesgo de Menores, Acogimiento Familiar.
- i) Escuela Infantil y actividades extraescolares.
- j) Viajes de la 3ª Edad, Culturales y de Turismo Social.
- k) Sanitarios Locales, Consultorios Médicos y Centro de Salud. Hospital.
- l) Presupuesto Municipal y Cuentas.
- m) Modificación de créditos.
- n) Operaciones de crédito.
- o) Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- p) Ingresos.
- q) Tributos.
- r) Ordenanzas Fiscales.
- s) Gastos.
- t) Tesorería y Recaudación.
- u) Contabilidad.
- v) Control y fiscalización.

**CUARTO.-** El órgano delegante, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre y notifíquese a los interesados, significándoles que la delegación se entenderá aceptada tácitamente en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este acuerdo, si no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

**SEXTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica, surtiendo, no obstante, efectos, desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.”

En La Frontera, a 7 de julio de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Melissa Armas Pérez.

**GRANADILLA DE ABONA****A N U N C I O****7134****6599**

Don Ramón Navarro China, solicitó Licencia Municipal de Instalación para la actividad de ampliación de estación de servicios (mecánica rápida y cambio de aceite), ubicado en Camino Gavancho Ramal Yaco, Ato-go, con referencia catastral 38017A002000060000WG en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido, en el art. 20, de la Ley 7/2011, de 5 de abril,

de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes en este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granadilla de Abona, a 26 de junio de 2015.

El Concejal Delegado, Juan Rodríguez Bello.

**LA GUANCHA****A N U N C I O****7135****6585**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, acordó aprobar inicialmente el Expediente de modificación presupuestaria nº 10/2015, en la modalidad de suplemento de crédito y reconocimiento extrajudicial de crédito.

Transcurridos los quince días de exposición pública, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo se considera definitivamente aprobado y se hace público su resumen, conforme dispone el artículo 169.3 del citado texto legal:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Factura	Fecha	Tercero	CIF	Concepto	Importe	
161A	227.06	F944/2014	29-dic-14	Agener Canarias S.L.	B38466850	Análisis de control de calidad de aguas para abasto público. Diciembre 2014	3.030,24
1532	619.00	050/2014	01-dic-14	Construcción y Asfaltos Los Hormigas de Tacoronte S.L.	B38665532	Obras de reparación y pavimentación asfáltica en carretera acceso a C/ Chipude y Callejón Anexo a C/ Chipude	9.268,80
165A	221.99	15970	30-nov-14	Dielectro Canarias S. A.	A35021781	Adquisición de bombillas LED para el alumbrado de navidad	3.964,74
165A	221.99	16756	15-dic-14	Dielectro Canarias S. A.	A35021781	Adquisición de bombillas LED para el alumbrado de navidad	763,63
920A	629.00	005/2014	13-oct-14	García Gracia; José Carlos	00604987H	Adquisición de cuadro de reproducción retocada con óleo sobre lienzo y enmarcado en 120x80. Título "Retrato de S.M."	3.156,50
171A	221.99	F165	30-nov-14	Hermanos Doniz Díaz S.L.	B38697231	Adquisición de flores, Plantas y trabajos de poda para los jardines municipales	609,90
342A	619.04	31/2014	30-nov-14	Obras y Transportes Dogo Tenerife S.L.	B38906996	Horas de maquinaria: pala mixta, en acondicionamiento parcela Cancha Deportiva Minibasket.	1.412,40
171A	210.00	M0073921	17-dic-14	Química Industrial Mediterránea S.L.U	B29225687	Obras de reparación y impermeabilización de la fuente del Ayuntamiento	2.344,21
						Total	24.550,42

Esta modificación presupuestaria se financia con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, deducida la incorporación de remanentes con cargo al ejercicio 2015.

La Guancha, a 01 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

## A N U N C I O

**7136**

**6586**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, acordó aprobar inicialmente el Expediente de modificación presupuestaria nº 11/2015, en la modalidad de crédito extraordinario.

Transcurridos los quince días de exposición pública, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo se considera definitivamente aprobado y se hace público su resumen, conforme dispone el artículo 169.3 del citado texto legal:

Presupuesto de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe Euros
1532	619.05	Pavimentación de vías públicas. Acondicionamiento mejora y Asfaltado Calle Los Hibiscos	2.300,00
1532	619.06	Pavimentación de vías públicas. Acondicionamiento mejora y Asfaltado Calle San Jorge	9.500,00
1532	619.07	Pavimentación de vías públicas. Acondicionamiento mejora y Asfaltado Calle El Farrobo	5.700,00
171A	623.02	Parques y Jardines. Inversión Func. Operativo de los servicios. Pavimentos Parques Infantiles	16.286,00
Total			<b>33.786,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

La Guancha, a 01 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

## GUÍA DE ISORA

### A N U N C I O

**7137**

**6740**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 02 de julio de 2015, se aprueban las Bases del Concurso XVII Premio Nacional de Arte Isora (Pintura y Escultura) Guía de Isora y su convocatoria.

El plazo de presentación de las obras para ambas modalidades, Pintura y Escultura, será a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios, web municipal y medios de comunicación y finalizará

el 03 de septiembre de 2015, en la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guía de Isora, sita en C/ del Ayuntamiento nº 4, 38680 Guía de Isora, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web [www.guiadeisora.org](http://www.guiadeisora.org).

En Guía de Isora, a 08 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

**LOS LLANOS DE ARIDANE**

**ANUNCIO**

**7138**

**6584**

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Cementerio Municipal de Los Llanos de Aridane.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento re-

gulador del Cementerio Municipal de Los Llanos de Aridane.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife núm. 69, de fecha 27 de mayo de 2015, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento, es del tenor literal siguiente:

**REGLAMENTO REGULADOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE.-**

**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la prestación del servicio de cementerio municipal, su ordenación, régimen jurídico y funcionamiento, dictándose en virtud de las competencias atribuidas a los municipios en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y con sometimiento a lo establecido en el Reglamento de Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, así como el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de Sanidad Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás normativa de aplicación.

**Artículo 2.- Carácter demanial.**

El Cementerio Municipal es propiedad, con carácter demanial, del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, estando afecto al servicio público de cementerio, quedando sometido exclusivamente a la administración, cuidado, dirección y conservación de la Corporación Municipal, en los términos que

se indican en el presente reglamento, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Autoridad Judicial y en su caso, a las Autoridades Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**Artículo 3.- Denominaciones del Reglamento.**

A los efectos contenidos en este Reglamento, se entiende por:

- a) cadáver: el cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte, computados desde la fecha que figure la inscripción de defunción en el Registro Civil.
- b) restos humanos: partes del cuerpo humano, de entidad suficiente, procedentes de intervenciones quirúrgicas, amputaciones o abortos.
- c) restos cadavéricos: lo que queda del cuerpo humano transcurridos cinco años desde la muerte, computados desde la fecha que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.
- d) inhumación: acción y efecto de enterrar un cadáver, restos humanos o restos cadavéricos.
- e) exhumación: acción de extraer de su lugar de inhumación un cadáver o restos cadavéricos.
- f) depósito de cadáveres: sala o dependencia ubicada en el cementerio que sirve para la permanencia temporal de cadáveres.
- g) unidad de enterramiento: lugar debidamente acondicionado para la inhumación de cadáveres o restos cadavéricos.
- h) sepultura: unidad de enterramiento construida bajo rasante destinada a alojar uno o varios cadáveres o restos cadavéricos.
- i) nicho: unidad de enterramiento integrada en edificación construida sobre rasante destinada a alojar uno o varios cadáveres o restos cadavéricos.
- j) panteón: unidad de enterramiento construida por encima de la rasante del terreno y sobre la sepultura destinada a enterrar uno o varios cadáveres o restos cadavéricos.
- k) lápida: piedra llana que forma parte del panteón y cubre la sepultura y que ordinariamente contiene una inscripción.
- l) derechos funerarios: derecho que otorga a su titular la facultad de conservar los restos de sus familiares en el espacio previamente asignado por el Ayuntamiento en los términos previstos en este reglamento y la normativa de aplicación.
- ll) féretro y caja de restos: caja para depositar el cadáver y los restos cadavéricos, respectivamente, que se ajuste a las condiciones establecidas en la normativa vigente.



m) cremación o incineración: la reducción a cenizas del cadáver por medio del calor.

n) putrefacción: proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna complementaria auxiliar.

o) esqueletización: la fase final de desintegración de la materia muerta, desde la separación de los restos óseos sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto hasta la total mineralización.

**Artículo 4.- Instalaciones del cementerio.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el cementerio municipal se deberá disponer de:

- a. Un local destinado a depósito de cadáveres, que estará compuesto, como mínimo de dos departamentos, incomunicados entre sí, uno para depósito propiamente dicho y otro accesible al público. La separación entre ellos se hará con un tabique completo, que tenga a una altura adecuada, una cristalera lo suficientemente amplia que permita la visión directa de los cadáveres. La capacidad de estos locales estará en relación con el número de defunciones por todas las causas, en el último decenio. Dicho depósito habrá de cumplir con los requisitos establecidos en el anexo 4 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.
- b. Un número de sepulturas vacías adecuado al censo de población del municipio o, por lo menos, terreno suficiente para las mismas.
- c. Un sector destinado al enterramiento de los restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas y mutilaciones.
- d. Un horno destinado a la destrucción de ropas y cuantos objetos, que no sean restos humanos, procedan de la evacuación y limpieza de sepulturas.
- e. Locales necesarios para los servicios administrativos.
- f. Instalaciones para el aseo del personal del cementerio.
- g. Almacén de materiales y utensilios necesarios para los trabajos de conservación y mantenimiento del cementerio.
- h. Servicios sanitarios públicos.
- i. En el diseño de los accesos al cementerio y en sus instalaciones y dependencias se preverá un cierre perimetral de obra de, al menos, dos metros de altura, y

le será de aplicación la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas.

- j. Zona para la inhumación de restos cadavéricos, restos humanos procedentes de abortos, intervenciones quirúrgicas o mutilaciones y cenizas provenientes de las cremaciones.

En el cementerio se habilitará uno o diversos lugares destinados a recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en estos lugares.

#### **Artículo 5.- Competencias del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, es responsable de la organización, distribución y administración del cementerio municipal, así como del cuidado, limpieza y mantenimiento de las zonas comunes, y de la vigilancia del cumplimiento de los derechos y deberes de los propietarios y de quienes detenten cualquier otro tipo de derechos sobre las fosas y nichos, concretamente, ostenta, entre otras, las siguientes competencias:

- a) cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente reglamento y demás normativa vigente acerca de la inhumación, exhumación, traslado de cadáveres, etc.
- b) La organización, administración, conservación, explotación, cuidado del orden y policía, y mantenimiento de las construcciones funerarias municipales, servicios comunes e instalaciones, viales y caminos, red de alcantarillado, alumbrado, arbolado y jardinería, edificios y demás de interés general del cementerio.
- c) La inhumación, exhumación, traslado dentro del cementerio, depósito y reducción de cadáveres y restos humanos y cualesquiera otras exigidas por la legislación de policía sanitaria mortuoria.
- d) La concesión, reconocimiento y modificación de derechos de enterramiento, designación de sus beneficiarios y la tramitación y expedición de los títulos referentes a los mismos.
- e) La constitución, tramitación, y en su caso, extinción de las condiciones de sepultura.
- f) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente en la correspondiente ordenanza fiscal.
- g) El régimen interior del cementerio, incluida la conducción de cadáveres.

- h) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas establecidas legalmente al efecto.
- i) El nombramiento y separación del personal encargado del cementerio.
- j) La autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras e instalaciones, así como su dirección e inspección.
- k) Llevar el registro de sepulturas en un libro-registro, que contendrá toda la gestión del cementerio.
- l) Comprobar periódicamente el estado de sus dependencias, sepulturas, panteones, etc.
- m) Cualesquiera otras funciones que pudieran corresponderle, atendiendo a su carácter de titular propietario del cementerio y a su condición de entidad pública a quien compete la regulación de la actividad dentro del término municipal.

**Artículo 6.- Normas generales relativas al personal.**

El personal del cementerio cuidará de los trabajos de conservación y limpieza generales del cementerio, corriendo a cargo de los particulares la limpieza y conservación de las sepulturas de cualquier tipo, objetos e instalaciones.

En caso de que los particulares incumpliesen su deber de limpieza y conservación de las sepulturas, y cuando se aprecie el estado de deterioro, los servicios municipales requerirán al titular del derecho afectado su realización, y si éste no los realizase en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos subsidiariamente y a su cargo, sin perjuicio de lo previsto en este Reglamento en cuanto a caducidad del derecho funerario se refiere.

**Artículo 7.- Funciones del personal encargado.**

El personal del cementerio tendrá las siguientes funciones:

- a) Comprobar antes de realizar cualquier servicio, que se han obtenido todos los derechos, licencias y autorizaciones necesarias, etc., de acuerdo con el servicio a realizar, procurando informar a los usuarios del servicio sobre las formas de utilización del mismo y de sus derechos y obligaciones.
- b) La apertura y cierre del cementerio, conservando las llaves de la puerta de entrada y vigilar que se cumplan dentro de su recinto las órdenes dadas por la Concejalía correspondiente, así como lo establecido en el presente reglamento.

- c) Atender a la limpieza del cementerio y sus dependencias y la ornamentación y cuidado del interior, cuidar los paseos, las plantas, los árboles y el césped en colaboración con el correspondiente servicio municipal.
- d) Custodiar cuantos objetos existan en el lugar, tanto los elementos necesarios para el mantenimiento del servicio como los enseres y herramientas.
- e) Dar cuenta a su superior jerárquico de las anomalías que existieran tanto de tipo sanitario, de ornamentaciones o cualesquiera otras, dentro del recinto del cementerio.
- f) Recibir y conducir los cadáveres y restos que se le entreguen para su inhumación, conservándolos en el depósito de cadáveres cuando así proceda.
- g) Realizar las operaciones materiales necesarias para la inhumación o exhumación, y en su caso, las de cierre o sellado de las sepulturas.
- h) Velar por el buen orden del recinto.
- i) Tener dispuestas las sepulturas de cualquier tipo que se precisen, no dando lugar nunca a interrupciones en la marcha de las inhumaciones por esta causa.
- j) Guardar las copias de la documentación necesaria para las inhumaciones, exhumaciones y traslados, así como cualquier otro documento relacionado con esta función.
- k) Encargarse de la destrucción de ropas, utensilios y enseres procedentes de la evacuación y limpieza de nichos y panteones, no permitiendo que en el caso de exhumación de cadáveres o restos debidamente autorizados, sean recogidos por otra persona los objetos que hubiese en el féretro; siendo considerada falta gravísima del sepulturero o enterrador la desaparición de restos, vestiduras, féretros u objetos que hubiese en los enterramientos del cementerio.
- l) Adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del cementerio, dando cuenta de las mismas a los órganos municipales competentes en el más breve plazo posible en los casos en que no se haya podido solicitar su dictamen con antelación.
- m) Ejecutar las instrucciones especiales emanadas de la Alcaldía y de otras autoridades jurisdiccionales, dentro de sus respectivas competencias.
- n) Dar cuenta puntualmente al encargado del libro-registro de las inhumaciones o exhumaciones realizadas.
- o) Llevar un libro de registro con indicación del nombre y apellidos del inhumado o exhumado, fecha del sepelio,

número de sepultura y letra de orden dentro de la misma, así como su ubicación en el cementerio.

- p) Todas aquellas que sean necesarias para la correcta administración y funcionamiento del cementerio.

**Artículo 8.- Derechos y obligaciones de los usuarios o particulares.**

Corresponde a los particulares:

- a) El derecho a una inhumación digna en el cementerio, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Mantener el panteón, nicho, etc., que le corresponda, en las condiciones de higiene, conservación, ornato y estética que se señalen. No incorporarán ningún elemento que pueda romper con la estética actual del cementerio, por lo que las lápidas, losas, cierres y demás elementos ornamentales deberán seguir los criterios estéticos de los existentes y las que pueda dictar el Ayuntamiento en el futuro.
- c) Abonar los derechos o tasas por la prestación de los distintos servicios que se señalan en la Ordenanza Fiscal aplicable.
- d) Respetar y cumplir cuantas disposiciones se dicten por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración o entidad competente.

**Artículo 9.- Exención de responsabilidad del Ayuntamiento.**

1. El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los accidentes, daños o perjuicios que puedan sufrir los encargados y operarios de los trabajos de construcción o reforma de las obras encomendadas por particulares, aunque haya sido autorizada su ejecución, y de los que puedan experimentar por cualesquiera causa las personas visitantes y los bienes de los titulares del derecho y/o uso funerario.

2. Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni personal, asumirá responsabilidad alguna respecto de los robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo, el personal de los cementerios no se hará responsable de la ruptura en el momento de abrir un nicho de las lápidas colocadas por los particulares.

**Artículo 10.- Carácter de la concesión.**

El derecho funerario, dado el carácter demanial del cementerio municipal, se limita al uso temporal con carácter privativo de las unidades de enterramiento con sujeción al presente reglamento. Surge mediante concesión otorgada por el Ayuntamiento y el pago de la tasa establecida en la ordenanza fiscal correspondiente y conlleva el reconocimiento del derecho de enterramiento de su titular o de su cónyuge o de la persona con la que le una análoga relación de afectividad o de sus parientes.

Para la concesión de una sepultura, nicho o cualquier otro bien funerario, deberá estar el fallecido y/o titular, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, empadronados en el municipio o haberlo estado durante cinco años antes del fallecimiento.

Asimismo, podrá ser titular del derecho funerario la persona no consanguínea que se haga cargo del enterramiento de un fallecido vecino de este término municipal.

También podrán ser titular o beneficiario del derecho funerario la persona que tenga relación especial de arraigo con el lugar en que se ubica el cementerio, entendiéndose por tal arraigo una relación y/o vinculación especial por razón de la residencia del solicitante en el territorio del barrio donde radica el Cementerio Municipal.

**Artículo 11.- Otorgamiento de la concesión.**

La concesión se otorgará, previo pago de la tasa correspondiente, a solicitud del propio titular directamente, o en su nombre, mediante representante, familiar, allegado, empresa funeraria o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento de una persona.

Las concesiones en nichos, sepulturas, etc, se otorgarán respetando el orden de numeración correlativa dentro de cada clase de unidad de enterramiento, quedando obligado el titular a aceptar la unidad que le sea asignada.

**Artículo 12.- Titular de la concesión.**

El titular es la persona a nombre de la cual se otorga la concesión.

Las concesiones podrán otorgarse:

- a) A nombre de una persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de corporaciones, fundaciones o entidades legalmente constituidas, para el uso exclusivo de sus miembros o empleados.
- d) A nombre de quien ostente la patria potestad o custodia legal de la persona fallecida, en los casos de las sepulturas destinadas a enterramiento de niños.

**Artículo 13.- Limitación de la concesión.**

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni de otro derecho funerario las compañías de seguros y similares, que, en el ejercicio de sus actividades, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento de una persona.

**Artículo 14.- Registro Municipal.**

El derecho funerario quedará formalizado mediante la inscripción del mismo en el Registro Municipal del Cementerio y simultáneamente se expedirá título nominativo de la unidad de enterramiento. Dicha inscripción garantiza el derecho de enterramiento y expresa las circunstancias del mismo, debiendo constar en la misma los siguientes datos:

- 1- Datos personales (nombre, apellidos, domicilio y D.N.I. del titular de la concesión).
- 2- Fecha de la concesión.
- 3- Identificación de la unidad de enterramiento.
- 4- Tasas satisfechas.
- 5- Inhumaciones, exhumaciones o traslados que se produzcan en la unidad de enterramiento, con indicación del nombre y apellidos de los cadáveres objeto de las mismas y la fecha de aquellos.
- 6- Transmisiones de la concesión por actos mortis causa con indicación de los datos personales del nuevo titular.
- 7- Cualquier otra incidencia que afecte a la unidad de enterramiento.

**Artículo 15.- Duración de la concesión y prórroga.**

Las concesiones de uso de las sepulturas se otorgarán por un plazo mínimo de cinco años, prorrogables por iguales períodos de tiempo hasta un máximo de noventa y nueve años, según la legislación vigente, ajustándose, en su caso, la última prórroga a este plazo.



No se otorgarán, en ningún caso ni circunstancia, concesiones indefinidas.

El titular de una concesión no podrá ejercitar el derecho funerario de enterramiento, si la sepultura o nicho no hubiese sido objeto de utilización anteriormente, hasta tanto no transcurran los plazos para exhumaciones previstos en el presente reglamento, debiendo solicitar en ese caso nueva concesión.

En el caso de que, al vencimiento de la concesión, los restos contenidos en la sepultura no hayan completado los fenómenos de destrucción, a instancia de la parte interesada, la concesión se prorrogará por otro período a determinar por el Ayuntamiento por el tiempo indispensable que con arreglo a la normativa vigente en ese momento sea requisito necesario para la reducción o incineración de los restos.

Al expirar el plazo de la ocupación temporal, el titular de la misma tendrá derecho a la concesión por 99 años de un nicho de restos, si en ese momento el Ayuntamiento dispusiera de ellos. De no ser así, los restos podrán permanecer en el nicho de ocupación temporal hasta que se disponga de nichos de restos.

#### **Artículo 16.- Beneficios económicos.**

Existirán sepulturas o unidades de enterramiento suficientes reservadas a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de recursos económicos para sufragar los gastos del sepelio; éstas no serán objeto de concesión y su uso no generará derecho funerario alguno. En estas sepulturas únicamente se hará constar que son de titularidad municipal.

Una vez transcurrido el plazo establecido en este reglamento, los restos serán trasladados al osario general.

#### **Artículo 17.- Carácter administrativo de la concesión.**

El reconocimiento que el Ayuntamiento haga de las sucesiones de sepulturas surtirá efectos administrativos, sin prejuzgar cuestión alguna de carácter civil.

#### **Artículo 18.- Transmisión.**

Las sepulturas y nichos, en su caso, concedidos podrán transmitirse, por sucesión testada o intestada de un titular y por donación, que seguirá el mismo régimen que la sucesión.

**Artículo 19.- Transmisión inter-vivos.**

El titular del derecho funerario podrá cederlo a título gratuito por actos intervivos a favor de su cónyuge y de los parientes de ambos por línea directa, ascendente o descendente sin limitación, y por colateral hasta el 4º grado de consanguinidad y el 3º de afinidad, de personas que acrediten lazos afectivos y convivencia mínima de dos años con el titular, inmediatamente anterior a la transmisión, o a favor de personas jurídicas, sin ánimo de lucro de carácter benéfico o asistencial.

**Artículo 20.- Transmisión mortis causa.**

En el caso de transmisiones mortis causa, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrá derecho a la transmisión a su favor quien sucediendo válidamente en el derecho no haya renunciado a la herencia. En defecto de sucesión dispuesta por el titular, el derecho funerario se transmitirá a los parientes por el orden establecido por la ley civil. Si una transmisión diera lugar a situación de cotitularidad, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el auto de declaración de herederos. El Ayuntamiento no autorizará el cambio de titularidad si no se acredita dicho acuerdo, aunque permitirá el ejercicio del derecho funerario por cualquiera de los partícipes sin oposición de los demás.

**Artículo 21.- Supuestos de transmisión provisional.**

Cuando no sea posible determinar fehacientemente la persona a la que se transmite el derecho, se podrá con carácter provisional conceder la titularidad a favor de quien solicite el cambio y pueda tener derecho, según lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Dicha titularidad provisional tiene como limitación la prohibición de toda exhumación posterior, no autorizada judicialmente, que no venga motivada por la necesidad de ejercitar el derecho a inhumar un cadáver. Las transmisiones de tales derechos serán igualmente anotadas en el título de la concesión.

Tal transmisión provisional podrá efectuarse siempre que concurra uno de los supuestos siguientes:

1. Los poseedores de títulos sobre concesiones que figuren registradas a nombre de persona fallecida, podrán solicitar provisionalmente la trasmisión de la sepultura cuando hayan transcurrido al menos 30 años desde la fecha de expedición del título o desde la fecha de defunción del titular cuando se acredite conforme a las normas civiles.
2. En aquéllos casos en que no exista título, y salvo prueba en contrario, se entenderá que está acreditada por el hecho de haberse inhumado en la sepultura de referencia el cadáver del cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad del interesado, siempre que no se haya hecho otra inhumación durante los treinta años posteriores.

La transmisión provisional requerirá la instrucción de expediente administrativo con la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que dentro de los 30 días siguientes puedan oponerse aquellas personas que crean tener de mejor derecho, los que se expidan serán sin perjuicio de mejor derecho declarado, con la prohibición de toda exhumación posterior de cadáveres o restos que no sean el cónyuge, ascendiente o descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad del nuevo titular o de la persona que solicita la exhumación.

**Artículo 22.- Extinción de la concesión.**

La concesión se extinguirá si, en el transcurso de los plazos establecidos en el presente reglamento desde la muerte del titular, su sucesor en el derecho funerario no ha instado la transmisión a su favor.

También podrá extinguirse la concesión por renuncia expresa del titular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

**Artículo 23.- Pérdida o caducidad del derecho funerario.**

El Ayuntamiento decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión del mismo a la entidad, en los supuestos siguientes:

- a) Por el estado ruinoso de la edificación, declarado previo informe técnico, y la tramitación del correspondiente expediente administrativo, dando lugar a la caducidad del derecho.

- b) Por abandono de la sepultura, entendiéndose como tal el transcurso del plazo establecido en el presente Reglamento desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.
- c) Si, instada la transmisión mencionada en el párrafo anterior, y encontrándose la sepultura en estado deficiente, no se acondicionara en el plazo indicado por el Ayuntamiento.
- d) Por la finalización del plazo de concesión y a requerimiento del Ayuntamiento no se presentara ningún titular para hacer el trámite del traslado a nicho de restos haber solicitado, en el caso de que proceda, la prórroga en un plazo de tres meses.
- e) Por falta de pago de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- f) Por renuncia del titular.
- g) Por el uso del derecho funerario en contra de lo dispuesto en el presente reglamento.
- h) Cuando el derecho funerario sea transmitido a personas distintas de las autorizadas por este reglamento.
- i) Por la declaración de dejar sin efecto la concesión de la unidad de enterramiento, tramitada como supresión, rescate, expropiación u otro procedimiento motivado por interés público.

**Artículo 24.- Traslado de restos.**

Producida la extinción del derecho funerario, los restos que puedan existir en la unidad de enterramiento, previo aviso a las personas interesadas, se trasladarán al osario general, salvo que los familiares del fallecido u otras personas con autorización soliciten su traslado a otra sepultura.

**Artículo 25.- Normas generales de aplicación a inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres o restos.**

Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se regirán por las normas y disposiciones legales y sanitarias vigentes en cada momento sobre policía sanitaria mortuoria, y por lo establecido en el presente reglamento.

En ningún caso se permitirán envolturas en los cadáveres que impidan o retarden la descomposición natural de los cuerpos.

Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización del Ayuntamiento y la de las autoridades sanitarias y judiciales correspondientes en los casos en que sea necesario.

La exhumación de cadáveres o restos puede hacerse para su traslado y reinhumación dentro del mismo cementerio o para su conducción a otro distinto.

Cuando tenga lugar la inhumación en sepulturas que contengan restos cadavéricos, deberá realizarse previamente la reducción a restos.

**Artículo 26.- Documentación a aportar en caso de inhumaciones.**

Para la obtención de la autorización del Ayuntamiento, será necesaria la presentación de la siguiente documentación, en el caso de inhumaciones:

- A) Solicitud de inhumación en impreso cumplimentado con los datos preceptivos para su consignación en el registro, suscrito por el titular del derecho funerario, o por su representante, y si el titular fuere la persona fallecida, sus familiares o allegados. Tratándose de persona no titular de la concesión, solicitará la inhumación quien a la vez pida el otorgamiento de la concesión.
- B) Licencia para dar sepultura expedida por el Juzgado correspondiente, salvo en el caso de inhumación de cenizas.

**Artículo 27.- Documentación a aportar en caso de exhumaciones.**

Las exhumaciones habrán de ser autorizadas mediante cumplimentación de impreso de solicitud establecido al efecto, conteniendo los datos preceptivos para su inclusión en el registro.

**Artículo 28.- Documentación a aportar en caso de traslados.**

En el caso de traslado dentro del mismo cementerio será preciso:

- a) cumplimentación de impreso establecido al efecto.
- b) Título de la concesión de sepultura de ambos lugares de enterramiento.
- c) En los supuestos de traslados dentro del mismo cementerio no se requerirá autorización sanitaria, requisito que sí será exigible en los supuestos de traslados a otros cementerios.

**Artículo 29.- Requisito indispensable en caso de inhumaciones.**

Es requisito indispensable en las inhumaciones, la licencia o autorización de sepultura, junto con la solicitud, fotocopia del D.N.I. del fallecido y del titular de la concesión en su caso o del declarante.

El enterramiento no tendrá lugar hasta transcurridas veinticuatro horas desde el momento de la muerte.

**Artículo 30.- Horario enterramientos.**

Por la Alcaldía se fijarán las horas de enterramiento, atendiendo al mejor funcionamiento del servicio. Quien presente el cadáver deberá consultar al sepulturero o enterrador la hora concreta del enterramiento con el fin de facilitar el desarrollo normal del servicio.

**Artículo 31.- Documentación a aportar por la empresa funeraria.**

La empresa funeraria o persona que presente el cadáver, deberá entregar la documentación exigida por las disposiciones legales o reglamentarias.

**Artículo 32.- Unidades de enterramientos: Nichos.**

Las inhumaciones se efectuarán introduciendo un solo cadáver con su féretro en cada uno de los nichos en régimen de concesión. En los casos excepcionales previstos en la legislación vigente, podrá inhumarse más de un cadáver, como en el caso de madre e hijo recién nacido o feto.

**Artículo 33.- Condiciones de las unidades de enterramiento.**

Los cadáveres podrán ser inhumados en cualquier clase de unidad de enterramiento autorizada por el Ayuntamiento. Todos los objetos que estén en contacto con el cadáver, tales como sábanas, almohadas, etc, serán enterrados con el cuerpo o destruidos por calcinación o incineración. Los objetos que sea obligatorio retirar, tales como cristales, etc., habrán de realizarse por la empresa funeraria que realice el servicio, tal y como se recoge en el Bando dictado al efecto por la Alcaldía Presidencia.

**Artículo 34.- Construcción de unidades de enterramiento.**

La construcción de nichos, panteones y demás monumentos funerarios, se realizará con materiales que aseguren una impermeabilidad relativa para permitir los cambios necesarios a la ulterior desintegración de la materia orgánica contenida.

**Artículo 35.- Colocación de lápidas.**

La colocación de lápidas o placas por particulares requerirán la previa autorización del Ayuntamiento, siendo por cuenta del concesionario su adecuado mantenimiento y conservación.

**Artículo 36.- Traslado a otras sepulturas.**

La exhumación para su traslado a otra sepultura dentro del cementerio, exigirá el consentimiento del titular del derecho sobre la sepultura donde vaya a reinhumarse, así como la solicitud de exhumación del titular de la sepultura de que se trate y en su caso, de la familia del difunto, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria y en su caso municipal, cuando proceda.

En cualquier caso, los cadáveres o restos se exhumarán cuando el Ayuntamiento así lo acuerde, siempre y cuando hayan transcurrido cinco (5) años desde su inhumación, como mínimo.

Las exhumaciones contempladas en el apartado anterior se efectuarán paulatinamente en la medida de las necesidades surgidas frente a nuevas inhumaciones, atendiendo al número correlativo de las sepulturas y a su antigüedad, notificándose en todo caso a los familiares.

**Artículo 37.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.**

Las construcciones a realizar sobre parcelas por los titulares del derecho funerario respetarán externamente las condiciones urbanísticas y ornamentales adecuadas al entorno, siguiendo las directrices o normas que al efecto establezca el Ayuntamiento, y deberán reunir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por las disposiciones legales vigentes en materia de enterramientos.

A tal efecto habrá de solicitarse del Ayuntamiento los correspondientes permisos y autorizaciones vigentes en cada momento expedido por el órgano competente, ostentando la Alcaldía en todo caso la competencia residual.

**Artículo 38.- Normas especiales sobre ejecución de obras e instalaciones ornamentales.**

Todos los titulares del derecho funerario y empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, pretendan realizar cualquier clase de instalaciones u obras en las unidades de enterramiento y parcelas, deberán atenerse a las normas que



dicte con carácter general o especial el Ayuntamiento y que podrán abarcar tipologías constructivas, materiales, horarios de trabajo, aseguramiento de la instalación u obra, acceso a los recintos, y cualquier otro aspecto de interés general para el orden y mejor servicio del cementerio, pudiendo impedir la realización de trabajos a quienes incumplan las normas u órdenes concretas que se dicten al efecto.

**Artículo 39.- Del Libro-registro del Cementerio.**

El Ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará actualizado, manual y/o informáticamente, el libro-registro del cementerio en el que constarán, los datos a que se refiere el artículo 14 del presente reglamento, entre otros:

- Unidades de enterramiento: panteones, nichos, etc.
- Inhumaciones.
- Exhumaciones
- Traslados.
- Cremaciones

**Artículo 40.- De las empresas funerarias.**

Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este Municipio deberán disponer al menos de:

- Personal idóneo suficiente, dotado con prendas exteriores protectoras.
- Vehículos para el traslado de cadáveres, acondicionados para cumplir esta función.
- Féretros y demás material fúnebre necesario.
- Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.
- En cuanto al tratamiento del cadáver habrá de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y el Reglamento Autonómico de 29 de diciembre de 2014.

**Artículo 41.- Infracciones y sanciones.**

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula este Reglamento, las acciones y omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.
2. Las infracciones al presente reglamento se clasifican en leves y graves.

A) Constituyen infracciones graves las siguientes:

- Ejecutar alguna obra sin la presentación de la pertinente autorización municipal.
- No abonar las tasas correspondientes por los servicios, prestaciones y licencias que solicite.
- No proceder a la retirada de los residuos ocasionados por las obras.
- Incumplir los límites en cuanto a ornato y decoración de las tumbas.
- Incumplir la obligación del cuidado, conservación y limpieza de las fosas y nichos, en cuyo caso revertirá el derecho funerario a favor del Ayuntamiento.
  
- La comisión reiterada de dos infracciones leves.

B) Constituyen infracciones leves las siguientes:

- No conservar el título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y colocación de lápidas y no notificarse al Ayuntamiento, en caso de extravío para expedición de duplicado.
- Colocar jarrones y otros objetos en los paseos que obstaculicen el paso de los usuarios.
- No comunicar las variaciones de domicilio y de cualquier otro dato relevante en las relaciones del titular con el Ayuntamiento.
  
- 

**3.** Las infracciones serán sancionadas:

- Las leves con multa de hasta 300 euros
- Las graves con multa de 301 a 1.000 euros.

**Artículo 42.- Exigencia de procedimiento.**

No se podrán imponer sanciones más que en virtud de tramitación de procedimiento sancionador conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Disposición Adicional.**

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente, en especial el Decreto 132/2014, de 29 de

diciembre de Sanidad Mortuoria del Gobierno de Canarias, y demás disposiciones que se dicten de desarrollo.

**Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**Disposición Final.**

El presente reglamento entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, conforme redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 06 de julio de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Noelia García Leal.

**EL PINAR****ANUNCIO****7139****6588**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, hace saber:

**Que con fecha 30 de junio de 2015 esta Alcaldía a decretado lo siguiente:**

**"PRIMERO:. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas de atribuciones:**

**A) A favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican, dentro del correspondiente ámbito material:**

**A.1.) 1ª TENENCIA DE ALCALDÍA:**

ÁMBITO MATERIAL	SECTOR DE ACTIVIDAD	ATRIBUCIONES
<b>SEGURIDAD Y EMERGENCIA</b> (Comprende entre otras materias: Seguridad en lugares públicos, Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, Protección Civil, prevención y extinción de incendios, ...)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	<p>a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras.</p> <p>b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.</p> <p>c) Ejercer la jefatura directa de la policía municipal, sin perjuicio de que la alcaldía ejercerá la jefatura superior de todo el personal.</p>
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	<p>a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.</p> <p>b) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.</p>
	CONTRATACIÓN	<p>a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.</p>

		b) Presidir la Mesa de Contratación.
	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	<p>a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.</p> <p>b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.</p>
URBANISMO Y PLANEAMIENTO (Comprende entre otras materias: la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	<p>a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras.</p> <p>b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.</p>
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	<p>a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.</p> <p>b) Otorgamiento de licencias urbanísticas, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.</p> <p>c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.</p>
	CONTRATACIÓN	<p>a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.</p> <p>b) Presidir la Mesa de Contratación.</p>
	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	<p>a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.</p> <p>b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.</p>
MEDIO AMBIENTE (Comprende entre otras materias la protección del medio ambiente y de la salubridad pública)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	<p>a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras.</p> <p>b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.</p>
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	<p>a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.</p> <p>b) Sancionar las faltas de desobediencia a su</p>

		autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.
	CONTRATACIÓN	<p>a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.</p> <p>b) Presidir la Mesa de Contratación.</p>
	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	<p>a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.</p> <p>b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.</p>
<b>OBRAS Y SERVICIOS</b> (Comprende entre otras materias y servicios los siguientes: Suministro de agua, y alumbrado público; servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; Cementerio y servicios funerarios)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	<p>a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras.</p> <p>b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.</p>
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	<p>a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.</p> <p>b) Autorizar el acceso de los usuarios a los servicios que requieran de previa autorización o concesión.</p> <p>c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.</p>
	CONTRATACIÓN	<p>a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.</p> <p>b) Presidir la Mesa de Contratación.</p>
	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	<p>a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.</p> <p>b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo</p>

	normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
--	--

## A.2.) 2ª TENENCIA DE ALCALDÍA:

ÁMBITO MATERIAL	SECTOR DE ACTIVIDAD	ATRIBUCIONES
<b>NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN</b> (Comprende entre otras materias: Los servicios de telecomunicaciones e informáticos, así como la implantación progresiva de la administración telemática ...)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras.  b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.  b) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.
	CONTRATACIÓN	a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.  b) Presidir la Mesa de Contratación.
	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.  b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
<b>TURISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO</b> (Comprende entre otras materias, la promoción del turismo, transporte público de viajeros y la gestión del patrimonio municipal, incluido el patrimonio histórico artístico)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras.  b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.  b) Autorizar el acceso de los usuarios a los servicios que requieran de previa autorización o concesión.  c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.



<b>COMERCIO Y ARTESANÍA</b> (Comprende entre otras materias: Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores)	CONTRATACIÓN	a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.  b) Presidir la Mesa de Contratación.
	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.  b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras.  b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.  b) Autorizar el acceso de los usuarios a los servicios que requieran de previa autorización o concesión.  c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.
	CONTRATACIÓN	a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.  b) Presidir la Mesa de Contratación.
	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.  b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

## A.3.) 3ª TENENCIA DE ALCALDÍA:

ÁMBITO MATERIAL	SECTOR DE ACTIVIDAD	ATRIBUCIONES
<b>FIESTAS</b> (Comprende entre otras materias: Los festejos populares y en general la ocupación del tiempo libre ...)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras. b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público. b) Autorizar el acceso de los usuarios a los servicios que requieran de previa autorización o concesión. c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.
	CONTRATACIÓN	a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. b) Presidir la Mesa de Contratación.
	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto. b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
<b>JUVENTUD Y DEPORTES</b> (Comprende entre otras materias: Las Actividades e instalaciones deportivas y de participación de la juventud...)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras. b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público. b) Autorizar el acceso de los usuarios a los servicios que requieran de previa autorización o concesión. c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.
	CONTRATACIÓN	a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. b) Presidir la Mesa de Contratación.
	GESTIÓN ECONÓMICA Y	a) La adquisición de bienes y derechos

	PRESUPUESTARIA	cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.  b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
<b>EDUCACION</b> (Comprende entre otras materias la participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de centros educativos públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia de la escolaridad obligatoria)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS	a) Dirigir, organizar y gestionar los servicios y obras.  b) Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previsto en el Presupuesto.
	ACTIVIDAD DE POLICÍA	a) Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público.  b) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales salvo en los casos en que dicha atribución no esté atribuida a la Alcaldía.
	CONTRATACIÓN	a) Las contrataciones, concesiones y convenios de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.  b) Presidir la Mesa de Contratación.
	GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	a) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.  b) Autorizar, disponer, reconocer y liquidar gastos dentro de los límites de su competencia, aprobando las facturas que correspondan al desarrollo normal de presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

**B) Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.**

**SEGUNDO:** Encomendar la mera gestión y encomienda de los servicios correspondientes al ámbito material de las actividades o instalaciones CULTURALES, al Sr. Concejal D<sup>o</sup>. Juan José González Armas. En dicha encomienda, en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO:** Notificar el presente decreto a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

**CUARTO:** Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

**QUINTO:** Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el "Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife".

**SEXTO:** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En El Pinar de El Hierro, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

## PUERTO DE LA CRUZ

### Secretaría General

#### A N U N C I O

7140

6598

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 44.2, 46.1 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público lo siguiente:

El pasado sábado, día 13 de junio de 2015, quedó constituida la nueva Corporación municipal surgida de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, habiendo resultado proclamado como Alcalde-Presidente electo, Don Lope Domingo Afonso Hernández.

Mediante diferentes Decretos de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de junio de 2015, se ha dispuesto la conformación del nuevo equipo municipal de gobierno para el presente mandato, conforme al siguiente detalle:

**Primero.-** Conforme a la Propuesta de la Alcaldía, a elevar al Pleno Corporativo, la estructura de las Áreas de Gobierno municipales para el presente mandato, quedará establecida del siguiente modo:

Área de Alcaldía, Turismo y Seguridad Ciudadana.

Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Área de Servicios Generales, Obras e Industrias.

Área de Bienestar Social, Sanidad y Protección a los Animales.

Área de Recursos Humanos, Comercio y Empleo.

**Segundo.-** Establecer la organización interna de las Áreas de Gobierno diferentes a la de Alcaldía, poniendo al frente de las mismas a los Sres. Concejales y Sras. Concejales que a continuación se relacionan, mediante su nombramiento como Concejales Delegados Genéricos de Áreas:

Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías:

Concejala-Delegada Genérica: D<sup>a</sup> Sandra Rodríguez González.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente:

Concejal-Delegado Genérico: D. Juan Carlos Marrero León.

Área de Servicios Generales, Obras e Industrias:

Concejal-Delegado Genérico: D. Ángel Pablo Montañés Ríos.

Área de Bienestar Social, Sanidad y Protección a los Animales:

Concejal-Delegado Genérico: Víctor Manuel Cabo García.

Área de Recursos Humanos, Comercio y Empleo:

Concejala- Delegada Genérica: D<sup>a</sup> Antonia María Domínguez Sosa.

Dichos nombramientos ya han sido aceptados por los designados.

**Tercero.-** Las anteriores Delegaciones Genéricas abarcarán las facultades de dirección y de gestión, en general, de todos los servicios administrativos que están comprendidos en cada una de las correspondientes Áreas, conforme a la distribución de materias relacionadas en el Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, a tal fin, en lo que no resulten coincidentes con las facultades relacionadas en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, ejercerán concretamente, por delegación de la Alcaldía, las siguientes atribuciones:

- Convocar y presidir las Comisiones Informativas, en los casos que proceda.
- Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del Área de su competencia y sancionar las faltas por infracciones a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Dirigir e inspeccionar obras o servicios dentro del Área que tiene asignada, sin perjuicio de las facultades de coordinación y dirección administrativa de los servicios que le corresponden al Secretario General.
- Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Ayuntamiento Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía.
- Presidir los órganos encargados de tramitar los procedimientos de licitación para ventas, arrendamientos, obras, servicios y suministros, dentro del Área de su competencia.
- Ejercer la dirección del personal adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento dentro de la misma.

- Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia que han de ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno Local.
- Formular, igualmente, propuestas a la Alcaldía en aquellos asuntos que estime conveniente, con objeto de que se emita el oportuno informe por la Junta de Gobierno Local.
- Proponer, al Sr. Alcalde, la inclusión, en el correspondiente Orden del Día, de aquellos asuntos que deban de ser conocidos por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- La contratación de servicios dentro del Área que tiene atribuida, conforme a lo establecido en el Art. 41,11,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el Art. 24 c) del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 26 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Proponer al órgano competente, la adquisición de bienes, artículos y efectos inventariables que fueren precisos para su Área, así como la contratación de suministros.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de las respectivas materias de la competencia de su Área, que no estén expresamente excluidas bien por disposición legal o por resolución de este propio órgano.
- Conformar facturas y recibos que correspondan al Área de su competencia, relativas a propuestas de gastos emanadas de la misma.
- Dictar Resoluciones que afecten a terceros en los asuntos y materias comprendidos en el Área de su competencia y que no estén expresamente atribuidos al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Dichas Resoluciones adoptarán la forma de Decreto, e indicarán expresamente esta circunstancia.
- Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra actos que haya dictado en ejercicio de las competencias que tenga delegadas.

**Cuarto.-** El desempeño de los expresados cargos se realizará en régimen de dedicación exclusiva, salvo en el caso de Doña Antonia María Domínguez Sosa, quien desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 80% de la jornada laboral ordinaria.

**Quinto.-** La conformación del nuevo equipo municipal de gobierno se completa mediante la asunción, por la Alcaldía, del desempeño de su cargo, también en régimen de dedicación exclusiva, con la finalidad de hacer posible el ejercicio de las competencias indelegables atribuidas a la Alcaldía por el artículo 31.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, de establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad, así como el desempeño de las atribuciones legalmente atribuidas a la Alcaldía y que no han sido objeto de delegación en otro miembro corporativo, y de la competencia residual otorgada por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Sexto.-** En los casos de enfermedad o ausencia del municipio del Concejal Delegado de Área, la Alcaldía ejercerá directamente las competencias delegadas, volviendo a ser ejercidas por aquél, de forma automática, tras su reincorporación.

**Séptimo.-** La Alcaldía conservará, respecto de las competencias delegadas, las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por los Concejales Delegados en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictadas por el órgano delegante, correspondiendo a éste, en consecuencia, la resolución de los recursos que puedan interponerse.

Sin perjuicio de la delegación de facultades anteriormente conferidas, la Alcaldía, cuando así lo estime conveniente, podrá avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

**Octavo.-** En desarrollo de la organización interna de cada Área de Gobierno, conforme a los Decretos de la Alcaldía de esta misma fecha, de nombramiento de los diferentes Concejales Delegados Genéricos de las Áreas, y de reestructuración de los servicios administrativos comprendidos en cada una de ellas, se confiere a los Sres. Concejales y Sras. Concejales que a continuación se relacionan, delegaciones Especiales relativas a los Servicios en los aspectos que, en cada caso, se especifican:



- Concejala Delegada de Educación, Igualdad, Participación Ciudadana y Organismo Autónomo Local: Doña Diana Mora Izquierdo.
- Concejal Delegado de Fiestas, Juventud y Museo Arqueológico: Don Ruymán Alexis García García.
- Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana: Don Pedro Ángel González Delgado.
- Concejala Delegada de Turismo: Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani.
- Concejal Delegado de Deportes, Consumo, Playas y Mercado Municipal: Don Luís Javier González Hernández.

Las anteriores Delegaciones comprenderán tan sólo la dirección interna y gestión del Servicio, por lo que en ella no está incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Los respectivos Concejales Genéricos de Área tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos concejales delegados.

**Noveno.-** El desempeño de los expresados cargos se realizará en el siguiente régimen:

De dedicación exclusiva, los Sres. Concejales y Sras. Concejales Doña Diana Mora Izquierdo, Don Ruymán Alexis García García y Don Luís Javier González Hernández.

De dedicación parcial, con una dedicación del 80% de la jornada laboral ordinaria, los Sres. Concejales y Sras. Concejales Don Pedro Ángel González Delgado y la Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani.

Dichos nombramientos ya han sido aceptados por los designados.

**Décimo.-** En los casos de enfermedad o ausencia del municipio del Concejal Delegado específico de Servicio, la Concejalía Delegada Genérica de Área ejercerá directamente estas competencias delegadas, volviendo a ser ejercidas por aquél, de forma automática, tras su reincorporación.

**Decimoprimer.-** Dar cuenta de los anteriores Decretos al Pleno, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación o modificación, en su caso, en los aspectos retributivos y de nueva estructuración de las Áreas de Gobierno, en los que resulte legalmente procedente.

**Decimosegundo.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. concejales y Sras. concejalas siguientes:

D<sup>a</sup> Sandra Rodríguez González.

D. Pedro Ángel González Delgado.  
 D. Juan Carlos Marrero León.  
 D. Ángel Pablo Montañés Ríos.  
 D<sup>a</sup>. Diana Mora Izquierdo.  
 D<sup>a</sup> Antonia María Domínguez Sosa.  
 D. Víctor Manuel Cabo García.

**Decimotercero.-** Nombrar Tenientes de Alcalde, con arreglo al orden en que se relacionan a continuación, a los siguientes Sres. concejales y Sras. concejalas, miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primera Teniente de Alcalde	D <sup>a</sup> Sandra Rodríguez González
Segundo Teniente de Alcalde	D. Pedro Ángel González Delgado
Tercer Teniente de Alcalde	D. Juan Carlos Marrero León
Cuarto Teniente de Alcalde	Don Ángel Pablo Montañés Ríos
Quinta Teniente de Alcalde	D <sup>a</sup> . Diana Mora Izquierdo
Sexta Teniente de Alcalde	D <sup>a</sup> . Antonia María Domínguez Sosa
Séptimo Teniente de Alcalde	Don Víctor Manuel Cabo García

Los anteriores nombramientos tendrán efectividad a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica corporativa.

Dichos nombramientos ya han sido aceptados por los designados.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde la sustitución de a Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 47 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo de 18 de Abril de 1986.

**Decimocuarto.-** Determinar la precedencia de las Concejalías Delegadas Genéricas de Áreas, y de las Concejalías Delegadas Específicas de los Servicios conferidas dentro de cada Área, a efectos protocolarios y de sustitución, del siguiente modo:

1<sup>a</sup>.- Concejalía-Delegada Genérica del Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías.

2<sup>a</sup>.- Concejalía-Delegada Específica de Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana.

3<sup>a</sup>.- Concejalía-Delegada Genérica del Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

4<sup>a</sup>.- Concejalía-Delegada Genérica del Área de Servicios Generales, Obras e Industrias.

5ª.- Concejalía-Delegada Específica de Educación, Igualdad, Participación Ciudadana y Organismo Autónomo Local.

6ª.- Concejalía-Delegada Genérica del Área de Recursos Humanos, Comercio y Empleo.

7ª.- Concejalía-Delegada Genérica del Área de Bienestar Social, Sanidad y Protección a los Animales.

8ª.- Concejalía-Delegada Específica de Fiestas, Juventud y Museo Arqueológico.

9ª.- Concejalía-Delegada Específica de Turismo.

10ª.- Concejalía-Delegada Específica de Deportes, Playas y Mercado Municipal.

**Decimoquinto.-** Mediante Decreto de la Alcaldía, de 24 de junio de 2015, a propuesta de la Secretaría General, se ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO.-** Disponer, con efectos administrativos de esta misma fecha, la creación de los diarios de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Corresponde a la Secretaría General, en su función de fedatario público de la Corporación, la llevanza y custodia de los diarios de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, respectivamente, a través del soporte digital habilitado en coordinación con los servicios informáticos municipales, garantizándose el cumplimiento de los principios dispuestos en la normativa de administración electrónica (Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos), y que consistirá en la autenticación por la Secretaría General, mediante firma electrónica, de los archivos de audio de las grabaciones de las correspondientes sesiones públicas de los indicados órganos, y su debida custodia y organización, para permitir el acceso a las mismas, en los supuestos legalmente admitidos.

**Decimosexto.-** Mediante Decreto de la Alcaldía, de 1 de julio de 2015, se ha dispuesto delegar en la Sra. Concejala-Delegada Genérica del Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías, Dª Sandra Rodríguez González, las atribuciones legales que corresponden a la Alcaldía, en materia de ordenación de pagos, con efectos desde esa misma fecha.

**Decimoséptimo.-** Con fecha 25 de junio de 2015, se celebró sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el marco de la sesión de organización prevista en la normativa sobre régimen local, adoptándose diversos acuerdos, de los que se transcriben a continuación únicamente el contenido íntegro de los que resulta obligatoria su publicación, por imperativo legal:

**“PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía, de 15 de junio de 2015, en relación con el asunto epigrafiado, cuya parte expositiva señala lo siguiente:

“Con la finalidad de conseguir una mayor agilización en la tramitación de los expedientes administrativos, para cuya resolución es necesaria la adopción de acuerdo por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Se hace preciso elevar Propuesta de Acuerdo al indicado órgano, al objeto de proceder a una delegación de las competencias que legalmente le vienen atribuidas al mismo, encomendando su ejercicio a la Junta de Gobierno Local, en aras de conseguir el principio constitucional de eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas, manteniendo el régimen de delegaciones vigente durante el anterior mandato.

**CONSIDERANDO:** Que el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, salvo en lo relativo a las materias a que se refiere el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

**CONSIDERANDO:** Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, las sesiones de la Junta de Gobierno local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del Pleno, serán públicas.

En su virtud, visto el informe favorable de la Secretaría General, uso de potestad que me viene conferida por los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, someto a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO..**

Concluida la lectura de la Propuesta y abierto el turno de intervenciones...

...Cerrado el turno de intervenciones y sometida a votación la Propuesta, se obtuvo el siguiente resultado:

Votaron a favor de la misma los miembros del grupo municipal del Partido Popular Don Lope Domingo Afonso Hernández, Don Pedro Ángel González Delgado, Don Ángel Pablo Montañés Ríos, Doña Antonia María Domínguez Sosa, la Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani, Don Luís Javier González Hernández, Don Víctor Manuel Cabo García, y los miembros del grupo municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, Doña Sandra Rodríguez González, Don Juan Carlos Marrero León, Doña Diana Mora Izquierdo, Don Ruymán Alexis García García.

Se abstuvieron los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Marco Antonio González Mesa, Doña María Tamara Raya Rodríguez, Don Pedro Felipe Rodríguez Pérez, Doña María Rosa Hernández Hernández, Don Emilio Manuel Fariña Padilla, Doña Noelia Rodríguez Abreu, y Don Jonás Santana Alonso.

Votaron en contra los miembros del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Don David Hernández Díaz, Don Jonás González González, y Doña Yaiza González Febles.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó, por mayoría, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, delega en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- ❖ El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- ❖ La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- ❖ Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra actos dictados por este órgano en ejercicio de sus competencias delegadas.
- ❖ La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ❖ Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 600.000 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo, caso, cuando sea superior a la cuantía anteriormente señalada en este apartado.
- ❖ La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- ❖ La adquisición de bienes y derechos cuando su valor exceda el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior

a 3.000.000 € así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstas en el Presupuesto.
- Cuando, estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

+ La aprobación de cualquier clase de convenio de colaboración a suscribir por este Ayuntamiento con cualquier clase de Administración Pública, sociedades u organismos autónomos de ellas dependientes y con personas y entidades privadas.

\* Delegación en la Junta de Gobierno Local, de la competencia que corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en orden a facultar al Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de que proceda a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento toda clase de contratos, convenios o programas de colaboración con toda clase de personas o entidades, públicas o privadas (conforme al artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias).

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo deja sin efecto cualquier otra delegación de competencias efectuada, con anterioridad, por el Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, deberán ir precedidos de la emisión de Dictamen por la Comisión Informativa competente. No obstante lo anterior, se podrán adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sin el referido Dictamen previo, pero en este último caso, deberá darse cuenta a la Comisión Informativa, en la primera sesión que ésta celebre.

**CUARTO.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos, en las materias delegadas por el Pleno, serán públicas”.

**“PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO, LA FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS QUE DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y/O PARCIAL, ASÍ COMO LAS INDEMNIZACIONES POR DESEMPEÑO DEL CARGO PARA QUIENES NO TENGAN DICHO RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.**

Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía, de 15 de junio de 2015, en relación con el asunto epigrafiado, cuya parte expositiva señala lo siguiente:

“Habiéndose constituido el pasado sábado, día 13 de junio de 2015, la nueva Corporación municipal surgida de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, se hace preciso proceder a estructurar las Áreas de Gobierno para el presente mandato, a cuyos efectos esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación la presente Propuesta, conforme a los Decretos de fecha 15 de junio de 2015, en orden al establecimiento de las mismas, la fijación del régimen de retribuciones de los miembros corporativos que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial, así como las indemnizaciones por desempeño del cargo para quienes no tengan dicho régimen de dedicación.

**RESULTANDO:** Que mediante Decreto de la Alcaldía, de esta misma fecha, se dispuso que mediante Propuesta de esta Alcaldía, a elevar al Pleno Corporativo, la estructura de las Áreas de Gobierno municipales para el presente mandato, quedaría establecida del siguiente modo:

Área de Alcaldía, Turismo y Seguridad Ciudadana.

Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Área de Servicios Generales, Obras e Industrias.

Área de Bienestar Social, Sanidad y Protección a los Animales.

Área de Recursos Humanos, Comercio y Empleo.

**RESULTANDO:** Que igualmente, mediante Decreto de la Alcaldía, de esta misma fecha, se dispuso establecer la organización interna de las Áreas de Gobierno diferentes a la de Alcaldía, poniendo al frente de las mismas a los Sres. Concejales y Sras. Concejales que a continuación se relacionan, mediante su nombramiento como Concejales Delegados Genéricos de Áreas:

Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías:

Concejala-Delegada Genérica: D<sup>a</sup> Sandra Rodríguez González.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente:

Concejal-Delegado Genérico: D. Juan Carlos Marrero León.

Área de Servicios Generales, Obras e Industrias:

Concejal-Delegado Genérico: D. Ángel Pablo Montañés Ríos.

Área de Bienestar Social, Sanidad y Protección a los Animales:

Concejal-Delegado Genérico: Víctor Manuel Cabo García.

Área de Recursos Humanos, Comercio y Empleo:

Concejala- Delegada Genérica: D<sup>a</sup> Antonia María Domínguez Sosa.

**RESULTANDO:** Que igualmente, en el precitado Decreto de la Alcaldía, se dispuso lo siguiente:

**“Cuarto.-** El desempeño de los expresados cargos se realizará en régimen de dedicación exclusiva, salvo en el caso de Doña Antonia María Domínguez Sosa, y comportará el derecho a la percepción de una retribución de 3.100 euros brutos al mes, surtiendo sus efectos económicos desde el día de hoy, si bien el presente Decreto deberá ser elevado al Pleno, para su ratificación o modificación, en su caso, en los aspectos retributivos en los que resulte legalmente procedente, en la primera sesión que se celebre, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los afectados, dándose a partir de dicho momento, por el Servicio de Recursos Humanos, de alta a los miembros corporativos en la Seguridad Social, a cargo de este Ayuntamiento.

Doña Antonia María Domínguez Sosa desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con una dedicación del 80% de la jornada laboral ordinaria, lo que comportará el derecho a la percepción de una retribución de 2.480 euros brutos al mes, surtiendo sus efectos económicos desde el día de hoy, si bien el presente Decreto deberá ser elevado al Pleno, para su ratificación o modificación, en su caso, en los aspectos retributivos en los que resulte legalmente procedente, en la primera sesión que se celebre, debiendo dicho régimen de retribuciones ser aceptado expresamente por los afectados, dándose a partir de dicho momento, por el Servicio de Recursos Humanos, de alta a los miembros corporativos en la Seguridad Social, a cargo de este Ayuntamiento.

**Quinto.-** La conformación del nuevo equipo municipal de gobierno se completa mediante la asunción, por esta Alcaldía, del desempeño de su cargo, también en régimen de dedicación exclusiva, y comportará el derecho a la percepción de una retribución de 3.500 euros brutos al mes, surtiendo sus efectos económicos desde el día de hoy, en las mismas condiciones señaladas, y con sujeción al procedimiento descrito en el dispositivo anterior, y ello con la finalidad de hacer posible el ejercicio de las competencias indelegables atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 31.1.a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, de establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad, así como el desempeño de las atribuciones legalmente atribuidas a la Alcaldía y que no han sido objeto de delegación en otro miembro corporativo, y de la competencia residual otorgada por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

**RESULTANDO:** Que igualmente, mediante Decreto de la Alcaldía, de esta misma fecha, se dispuso lo siguiente:

**“Primero.-** En desarrollo de la organización interna de cada Área de Gobierno, conforme a los Decretos de la Alcaldía de esta misma fecha, de nombramiento de los diferentes Concejales Delegados Genéricos de las Áreas, y



de reestructuración de los servicios administrativos comprendidos en cada una de ellas, se confiere a los Sres. Concejales y Sras. Concejales que a continuación se relacionan, delegaciones Especiales relativas a los Servicios en los aspectos que, en cada caso, se especifican:

- Concejala Delegada de Educación, Igualdad, Participación Ciudadana y Organismo Autónomo Local: Doña Diana Mora Izquierdo.
- Concejal Delegado de Fiestas, Juventud y Museo Arqueológico: Don Ruymán Alexis García García.
- Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y Seguridad Ciudadana: Don Pedro Ángel González Delgado.
- Concejala Delegada de Turismo: Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani.
- Concejal Delegado de Deportes, Consumo, Playas y Mercado Municipal: Don Luís Javier González Hernández.

...

**Segundo.-** El desempeño de los expresados cargos se realizará en el siguiente régimen:

De dedicación exclusiva, los Sres. Concejales y Sras. Concejales Doña Diana Mora Izquierdo, Don Ruymán Alexis García García y Don Luís Javier González Hernández, y comportará el derecho a la percepción de una retribución de 2.200 euros brutos al mes.

De dedicación parcial, con una dedicación del 80% de la jornada laboral ordinaria, los Sres. Concejales y Sras. Concejales Don Pedro Ángel González Delgado y la Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani, lo que comportará el derecho a la percepción de una retribución de 1.760 euros brutos al mes”.

**RESULTANDO:** Que en cuanto a los efectos económicos y administrativos de dichos nombramientos, se estableció en los precitados Decretos que dicho régimen de dedicación, exclusiva y parcial, surtiría sus efectos económicos desde el día 15 de junio de 2015, si bien ello debería ser elevado al Pleno, para su ratificación o modificación, en su caso, en los aspectos retributivos en los que resulte legalmente procedente, en la primera sesión que se celebre.

**RESULTANDO:** Que igualmente se indicó en dichos Decretos que en el Presupuesto municipal vigente para el presente ejercicio económico de 2015, existe crédito destinado al abono de las retribuciones básicas de los órganos de gobierno, habiéndose fijado, mediante acuerdos plenarios de fechas 20 de junio de 2011 y 30 de julio de 2012, respectivamente, el importe máximo de las retribuciones correspondientes a los diferentes cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyas cuantías se modifican para el presente mandato, por lo que las delegaciones conferidas mediante dichos Decretos representan un compromiso económico ligeramente superior al consignado en el Presupuesto General y Único para 2015, en la cuantía total del crédito destinado a esta finalidad, para lo que se habilitará el crédito necesario y suficiente en la primera sesión que se celebre por el Pleno de la Corporación.

**CONSIDERANDO:** Que la posibilidad legal de fijación de este régimen retributivo se contempla en el artículo 75, 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, visto el informe de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, al amparo de lo establecido en el precitado artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 37, 39 y 40 de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo...”

Concluida la lectura de la Propuesta y abierto el turno de intervenciones...

...Cerrado el turno de intervenciones y sometida a votación, en primer lugar, la Enmienda de Adición in voce, formulada por el portavoz del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Don David Hernández Díaz, se obtuvo el siguiente resultado:

Votaron a favor de la misma los miembros del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Don David Hernández Díaz, Don Jonás González González, y Doña Yaiza González Febles.

Votaron en contra de la misma los miembros del grupo municipal del Partido Popular Don Lope Domingo Afonso Hernández, Don Pedro Ángel González Delgado, Don Ángel Pablo Montañés Ríos, Doña Antonia María Domínguez Sosa, la Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani, Don Luís Javier González Hernández, Don Víctor Manuel Cabo García, y los miembros del grupo municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, Doña Sandra Rodríguez González, Don Juan Carlos Marrero León, Doña Diana Mora Izquierdo, y Don Ruymán Alexis García García.

Se abstuvieron los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Marco Antonio González Mesa, Doña María Tamara Raya Rodríguez, Don Pedro Felipe Rodríguez Pérez, Doña María Rosa Hernández Hernández, Don Emilio Manuel Fariña Padilla, Doña Noelia Rodríguez Abreu, y Don Jonás Santana Alonso.

En segundo lugar, fue sometida a votación la Propuesta de la Alcaldía, de 15 de junio de 2015, obteniéndose el siguiente resultado:

Votaron a favor de la misma los miembros del grupo municipal del Partido Popular Don Lope Domingo Afonso Hernández, Don Pedro Ángel González Delgado, Don Ángel Pablo Montañés Ríos, Doña Antonia María Domínguez Sosa, la Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani, Don Luís Javier González

Hernández, Don Víctor Manuel Cabo García, y los miembros del grupo municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, Doña Sandra Rodríguez González, Don Juan Carlos Marrero León, Doña Diana Mora Izquierdo, y Don Ruymán Alexis García García.

Votaron en contra los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Marco Antonio González Mesa, Doña María Tamara Raya Rodríguez, Don Pedro Felipe Rodríguez Pérez, Doña María Rosa Hernández Hernández, Don Emilio Manuel Fariña Padilla, Doña Noelia Rodríguez Abreu, Don Jonás Santana Alonso, y los miembros del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Don David Hernández Díaz, Don Jonás González González, y Doña Yaiza González Febles.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó, por mayoría, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Estructurar las Áreas de Gobierno para el presente mandato, conforme al Decreto de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2015, cuyo contenido se ratifica, quedando establecidas del siguiente modo:

Área de Alcaldía, Turismo y Seguridad Ciudadana.

Área de Gestión Económica, Gestión Socio Cultural y Nuevas Tecnologías.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Área de Servicios Generales, Obras e Industrias.

Área de Bienestar Social, Sanidad y Protección a los Animales.

Área de Recursos Humanos, Comercio y Empleo.

**Segundo.-** Establecer el siguiente régimen de retribuciones a los miembros corporativos para el presente mandato, conforme al Decreto de la Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2015, cuyo contenido se ratifica, quedando establecidas del siguiente modo, teniendo en cuenta las características del Ayuntamiento y las responsabilidades del cargo a desempeñar en cada caso:

**RETRIBUCIONES:**

- Alcaldía-Presidencia con dedicación exclusiva .....3.500 euros brutos al mes.
- Concejales Genéricos de Área con dedicación exclusiva 3.100 euros brutos al mes.
- Concejales Genéricos de Área con dedicación parcial 2.480 euros brutos al mes.
- Concejales Delegados Especiales con dedicación exclusiva 2.200 euros brutos al mes.
- Concejales Delegados Especiales con dedicación parcial 1.760 euros brutos al mes.

Los concejales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, deberán dedicar a sus responsabilidades corporativas un mínimo de tiempo equivalente al 80% de la jornada laboral ordinaria.

Las cantidades reseñadas se les abonarán mensualmente a quienes desempeñen los cargos expresados, percibiendo, además, dos pagas extraordinarias, de igual cuantía, en los meses de junio y diciembre de cada año. A los importes íntegros señalados se les deducirá los correspondientes descuentos por los conceptos de retención del Impuesto sobre el Rendimiento de Trabajo Personal de las Personas Físicas y cotización a la Seguridad Social.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Aquellos que desempeñen el cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial no percibirán "asistencias" por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte (Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Junta de Portavoces).

En años sucesivos, las retribuciones indicadas experimentarán automáticamente el mismo porcentaje de incremento que se aplique a las de los funcionarios al servicio de la Corporación, salvo que las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otra norma vinculante dispusiere otra cosa.

**Tercero.-** Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial para el presente mandato:

**INDEMNIZACIONES POR CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán "asistencias" por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en la cuantía siguiente:

- Sesiones del Pleno ..... 215 euros
- Sesiones de la Junta de Gobierno ..... 160 euros
- Sesiones de Comisiones Informativas ..... 80 euros
- Reuniones de la Junta de Portavoces ..... 135 euros

**Cuarto.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos económicos y administrativos desde el día 15 de junio de 2015, fecha del dictado de los Decretos de la Alcaldía que son objeto de ratificación, debiendo habilitarse el crédito necesario para afrontar los gastos que de los mismos se deriven, a través de los procedimientos legalmente establecidos, con la única excepción

del dispositivo tercero, que surtirá sus efectos a partir del día 13 de junio de 2015 (devengándose, por consiguiente, a los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, la correspondiente asignación económica por la asistencia a la sesión en la que se establezca)".

**"PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LOS PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL.**

Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía, de 17 de junio de 2015, en relación con el asunto epigrafiado, cuya parte expositiva señala lo siguiente:

"Mediante Decreto de esta Alcaldía, de 17 de junio de 2015, se dispuso lo siguiente:

"En relación con el nombramiento de personal eventual que venga a desempeñar las funciones propias en este Ayuntamiento, y

**RESULTANDO** que se hace necesaria la creación y dotación de cinco (5) puestos de trabajo a cubrir por personal eventual, para realizar funciones de confianza como Secretarios/as particulares adscritos/as a la Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas.

**CONSIDERADO** que el pasado 30 de diciembre, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que somete a una revisión profunda el conjunto de disposiciones relativas al complejo estatuto jurídico de la Administración local, añadiendo el artículos 104.bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, limitando las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual según la población del municipio, correspondiendo a este Ayuntamiento un máximo de siete (7) puestos de estas características.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que viene a establecer lo siguiente:

**1.** Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

**2.** Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

**3.** El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

**COSIDERANDO** que las competencias para nombrar y cesar al personal eventual corresponden a esta Alcaldía, a tenor de lo establecido en el artículo 41.14.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo que antecede, DISPONGO:

**PRIMERO.-** El nombramiento como personal eventual a las personas que a continuación se detallan:

- D. Francisco Secundino Sánchez Cremades, con D.N.I. núm. 43.370.294-E
- D<sup>a</sup>. María Lourdes García Rodríguez, con D.N.I. núm. 43.373.344-J
- D. David Marcos Mesa Pérez, con D.N.I. núm. 78.610.669-G
- D<sup>a</sup>. Concepción Pacheco Carballo, con D.N.I. núm. 78.385.266-R
- D. Alfonso José Sánchez Muñoz, con D.N.I. núm. 42.915.276-J

**SEGUNDO.-** Las retribuciones íntegras mensuales quedan fijadas en la cantidad de 1.700 euros mensuales pagaderas en catorce pagas.

**TERCERO.-** El nombramiento surtirá efectos desde el día de la fecha.

**CUARTO.-** Que se proceda por el Área de Recursos Humanos, Empleo y Seguridad, a cursar las correspondientes altas en el Régimen General de la Seguridad Social, así como la inclusión de la nómina, debiéndose, en caso necesario, habilitar el crédito suficiente y adecuado para hacer frente al coste total de los nombramientos.

**QUINTO.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese a los interesados”.

En virtud de lo expuesto, en base al artículo 104 en relación con el 89 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, el Sr. Alcalde eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo..”

Concluida la lectura de la Propuesta y abierto el turno de intervenciones...

...Cerrado el turno de intervenciones y sometida a votación, en primer lugar, la Enmienda de Adición in voce, formulada por el portavoz del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Don David Hernández Díaz, se obtuvo el siguiente resultado:

Votaron a favor de la misma los miembros del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Don David Hernández Díaz, Don Jonás González González, y Doña Yaiza González Febles.

Votaron en contra de la misma los miembros del grupo municipal del Partido Popular Don Lope Domingo Afonso Hernández, Don Pedro Ángel González Delgado, Don Ángel Pablo Montañés Ríos, Doña Antonia María Domínguez Sosa, la Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani, Don Luís Javier González Hernández, Don Víctor Manuel Cabo García, y los miembros del grupo municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, Doña Sandra Rodríguez González, Don Juan Carlos Marrero León, Doña Diana Mora Izquierdo, y Don Ruymán Alexis García García.

Se abstuvieron los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Marco Antonio González Mesa, Doña María Tamara Raya Rodríguez, Don Pedro Felipe Rodríguez Pérez, Doña María Rosa Hernández Hernández, Don Emilio Manuel Fariña Padilla, Doña Noelia Rodríguez Abreu, y Don Jonás Santana Alonso.

En segundo lugar, fue sometida a votación la Propuesta de la Alcaldía, de 17 de junio de 2015, obteniéndose el siguiente resultado:

Votaron a favor de la misma los miembros del grupo municipal del Partido Popular Don Lope Domingo Afonso Hernández, Don Pedro Ángel González Delgado, Don Ángel Pablo Montañés Ríos, Doña Antonia María Domínguez Sosa, la Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani, Don Luís Javier González Hernández, Don Víctor Manuel Cabo García, y los miembros del grupo municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, Doña Sandra Rodríguez González, Don Juan Carlos Marrero León, Doña Diana Mora Izquierdo, y Don Ruymán Alexis García García.

Votaron en contra los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Marco Antonio González Mesa, Doña María Tamara Raya Rodríguez, Don Pedro Felipe Rodríguez Pérez, Doña María Rosa Hernández Hernández, Don Emilio Manuel Fariña Padilla, Doña Noelia Rodríguez Abreu, Don Jonás Santana Alonso, y los miembros del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Don David Hernández Díaz, Don Jonás González González, y Doña Yaiza González Febles.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó, por mayoría, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Crear los siguientes puestos de trabajo reservados a personal eventual o de confianza para el presente mandato, conforme al Decreto de la Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2015, cuyo contenido se ratifica, quedando establecidos del siguiente modo, y ello sin perjuicio de su posterior modificación, o ampliación, en su caso:

5 Secretarios/as particulares adscritos/as a la Alcaldía y a las diferentes Concejalías Delegadas de Áreas.

Las retribuciones íntegras mensuales quedan fijadas en la cantidad de 1.700 euros mensuales, pagaderas en catorce pagas.

Las retribuciones reseñadas experimentarán automáticamente, cada año, el mismo aumento que se aplique a los funcionarios de la Corporación. Asimismo, se les practicará los correspondientes descuentos por los conceptos de IRPF y cotización a la Seguridad Social.

Jornada laboral: 40 horas semanales, con dedicación exclusiva

Funciones: Atención de correspondencia, teléfonos y visitas.

Requisitos: -Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

-Tener conocimientos de ofimática y de archivo de documentos.

**Segundo.-** Los nombramientos de este personal tendrán exclusivamente carácter administrativo, y su duración será coincidente con la del mandato de la actual Corporación, por lo que, al finalizar dicho mandato, se producirá el cese automático de las personas nombradas. No obstante, también podrán ser cesados, de común acuerdo entre las partes, o por libre cese de la Alcaldía, de acuerdo con la legislación vigente.

**Tercero.-** Modificar la Plantilla del Personal Eventual de la Corporación, mediante la inclusión de los referidos puestos de trabajo.

**Cuarto.-** Que se habiliten o suplementen las correspondientes partidas, al objeto de dotar económicamente los puestos expresados, si fuere necesario.

**Quinto.-** Todos los nombramientos, en su caso, se llevarán a efecto conforme a lo establecido en el Art. 104 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y a todos los nombrados se les dará de alta en la Seguridad Social.

**Sexto.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos económicos y administrativos desde el día 15 de junio de 2015”.

**“PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, EN RELACIÓN CON LA ASIGNACIÓN DE MEDIOS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía, de 15 de junio de 2015, en relación con el asunto epigrafiado, cuya parte expositiva señala lo siguiente:

“Al objeto de que los distintos Grupos Municipales puedan disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales durante el presente mandato 2015-2019, propongo al Pleno de la Corporación que, haciendo uso de potestad que le confiere el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerde lo siguiente...”

Concluida la lectura de la Propuesta y abierto el turno de intervenciones...

...Cerrado el turno de intervenciones y sometida a votación, en primer lugar, la Enmienda de Adición in voce, formulada por la concejala del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Doña Yaiza González Febles, se obtuvo el siguiente resultado:

Votaron a favor de la misma los miembros del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Don David Hernández Díaz, Don Jonás González González, y Doña Yaiza González Febles.

Votaron en contra de la misma los miembros del grupo municipal del Partido Popular Don Lope Domingo Afonso Hernández, Don Pedro Ángel



González Delgado, Don Ángel Pablo Montañés Ríos, Doña Antonia María Domínguez Sosa, la Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani, Don Luís Javier González Hernández, Don Víctor Manuel Cabo García, y los miembros del grupo municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, Doña Sandra Rodríguez González, Don Juan Carlos Marrero León, Doña Diana Mora Izquierdo, y Don Ruymán Alexis García García.

Se abstuvieron los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Marco Antonio González Mesa, Doña María Tamara Raya Rodríguez, Don Pedro Felipe Rodríguez Pérez, Doña María Rosa Hernández Hernández, Don Emilio Manuel Fariña Padilla, Doña Noelia Rodríguez Abreu, y Don Jonás Santana Alonso.

En segundo lugar, fue sometida a votación la Propuesta de la Alcaldía, de 15 de junio de 2015, obteniéndose el siguiente resultado:

Votaron a favor de la misma los miembros del grupo municipal del Partido Popular Don Lope Domingo Afonso Hernández, Don Pedro Ángel González Delgado, Don Ángel Pablo Montañés Ríos, Doña Antonia María Domínguez Sosa, la Sra. Dimple Mohan Melwani Melwani, Don Luís Javier González Hernández, Don Víctor Manuel Cabo García, y los miembros del grupo municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, Doña Sandra Rodríguez González, Don Juan Carlos Marrero León, Doña Diana Mora Izquierdo, y Don Ruymán Alexis García García.

Se abstuvieron los miembros del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, Don Marco Antonio González Mesa, Doña María Tamara Raya Rodríguez, Don Pedro Felipe Rodríguez Pérez, Doña María Rosa Hernández Hernández, Don Emilio Manuel Fariña Padilla, Doña Noelia Rodríguez Abreu, y Don Jonás Santana Alonso.

Votaron en contra los miembros del grupo municipal de Asamblea Ciudadana Portuense, Don David Hernández Díaz, Don Jonás González González, y Doña Yaiza González Febles.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó, por mayoría, el siguiente acuerdo:

Asignar a cada Grupo Político Municipal una dotación económica mensual a tales fines, que se cuantificará con arreglo a los siguientes criterios:

Componente Fijo:

Dotación por Grupo ..... 342,00 €  
/mes

Componente variable:

Dotación por cada miembro de Grupo..... 199,50 €  
/mes

Los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida, y sin que puedan destinar la misma al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a 6 de julio de 2015.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.

**EL ROSARIO****A N U N C I O****7141****6614**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto nº 25, de 25 de junio de 2015, inscrito al libro 12, folios 72, 73 y 74, siendo su parte dispositiva:

“Primero.- El nombramiento de D.<sup>a</sup> Ángela Gil Rodríguez, provista del DNI. 54.108.058-Y, como Secretaria particular de esta Alcaldía, personal eventual de esta Corporación, con las funciones propias del puesto, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, no determinándose horario fijo, sino que deberá estar a disposición de esta Alcaldía cuando así se requiera, respetándose cuando ello no obste a sus funciones, el régimen general de los funcionarios de carrera por lo que se refiere a los permisos, vacaciones y licencias.

Sus retribuciones serán de 21.500,00 € anuales, a devengar en catorce pagas anuales, percibiendo cuatro de ellas en los meses de junio y diciembre y teniendo la consideración dos de las establecidas en dichos meses como pagas extraordinarias. Dichas retribuciones se abonarán con carácter retroactivo desde el día 13 de junio de 2015, fecha de la toma de posesión de este Alcalde-Presidente.

Segundo.- El nombramiento de D. Nicolás Vizoso López, provisto del DNI 78.678.033-R, Licenciado en Ciencias de la Información por la Universidad de La Laguna, como Periodista, personal eventual de esta Corporación, con las funciones propias del puesto, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, no determinándose horario fijo, sino que deberá estar a disposición de esta Alcaldía cuando así se requiera, respetándose cuando ello no obste a sus funciones, el régimen general de los funcionarios de carrera por lo que se refiere a los permisos, vacaciones y licencias.

Sus retribuciones serán de 21.500,00 € anuales, a devengar en catorce pagas anuales, percibiendo cuatro de ellas en los meses de junio y diciembre y teniendo la consideración dos de las establecidas en dichos meses como pagas extraordinarias. Dichas retribuciones se abonarán con carácter retroactivo desde el día 13 de junio de 2015, fecha de la toma de posesión de este Alcalde-Presidente.

Tercero.- Procédase a su toma de posesión y a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Escolástico Gil Hernández.

**A N U N C I O****7142****6615**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto nº 3, de 17 de junio de 2015, inscrito al libro 12, folios 6 al 10, siendo su parte dispositiva:

“Primero.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde:

D. Jacinto José Correa Perdomo, Primer Teniente de Alcalde:

Recursos Humanos, Hacienda, Empleo, Servicios de Limpieza de Dependencias Municipales, Suministros y Compras y Parque Móvil.

En Recursos Humanos, la delegación comprende los expedientes relativos a situaciones administrativas, permisos, licencias, contratación y nombramiento del personal, asimismo será el responsable de la negociación de las condiciones de trabajo de la Policía Local y del resto del personal municipal, así como cualquier acto propio de la materia, a excepción de la Jefatura de todo el personal, el reconocimiento de la obligación y pago de la nómina, así como todo lo relativo a la Policía Local que corresponde a esta Alcaldía.

D. Fidel Vázquez Benito, Segundo Teniente de Alcalde:

Educación, Cultura, Juventud, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

D.<sup>a</sup> María Beatriz Díaz Hernández, Tercera Teniente de Alcalde:

Parques y Jardines, Movilidad, Transporte, Medio Ambiente y Agricultura.

D. Manuel Jesús Martín Medina, Cuarto Teniente de Alcalde:

### Urbanismo, Aguas, Obras, Infraestructuras.

En Urbanismo, la delegación comprende la concesión de licencias de obra menor, segregaciones, prescripciones urbanísticas, disciplina urbanística, así como cualquier acto propio de la materia, a excepción de las licencias de obra mayor que ha sido objeto de delegación en favor de la Junta de Gobierno Local.

En Aguas, la delegación comprende los expedientes relativos a altas, bajas, disciplina, Ordenanzas... y cualquier acto propio del Servicio Municipal de Agua.

D. José Yeray Gutiérrez Pérez, Quinto Teniente de Alcalde:

Fiestas, Limpieza Pública, Desarrollo Local, Cementerio y Alumbrado Público.

Las referidas delegaciones genéricas a favor de los Tenientes de Alcalde abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes y de gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, los Tenientes de Alcalde ejercerán dentro de su área las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de ésta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- d) Contratar la ejecución de obras, servicios y suministros, autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones, todo ello en la cuantía y condiciones de los contratos menores tramitados por el Negociado de Contratación y hasta el importe de 18.000 euros.
- e) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- f) Presidir las mesas de contratación.

g) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

h) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

i) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

j) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Segundo.- Conferir la siguiente delegación especial en la siguiente Concejal:

D.ª María Fátima Gutiérrez Díaz:

Acción Social, Igualdad, Sanidad, Drogodependencia y Escuelas Infantiles.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios y de gestionarlos, no estando incluida en la misma la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. No incluye esta delegación la facultad de contratación de obras, servicios o suministros ni, por tanto, la disposición o compromiso de gastos o el reconocimiento y liquidación de obligaciones, estando además expresamente excluida, de la delegación la ordenación de pagos.

Tercero.- Delegar la autorización de matrimonios civiles en D. Jacinto José Correa Perdomo, Primer Teniente de Alcalde y D. José Yeray Gutiérrez Pérez, Quinto Teniente de Alcalde, que por este orden y supliéndose entre sí, procederán a su celebración.

Cuarto.- Estas delegaciones serán revocables en cualquier momento, no pudiendo delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Quinto.- El ejercicio de atribuciones por delegación no impedirá la avocación por esta Alcaldía para el conocimiento de un asunto determinado.

Sexto.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo.- Este Decreto causará efecto desde el día siguiente al de su fecha, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Notifíquese a los delegados, requiriendo para la eficacia de este Decreto, la aceptación de los mismos, la cual se entenderá efectuada, si en el término de tres días contados desde el siguiente a la notificación de este Decreto, no hacen manifestación expresa, ante el órgano delegante de que no la aceptan.

Noveno.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Escolástico Gil Hernández.

## A N U N C I O

**7143**

**6616**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto nº 2, de fecha 17 de junio de 2015, inscrito al Libro 12, Folios 3, 4 y 5, que es del siguiente tenor literal:

“Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado 13 de junio de 2015, tras la celebración de las Elecciones Locales y Autonómicas, procede afrontar la organización administrativa para el funcionamiento de la Corporación.

Considerando que la Junta de Gobierno Local se configura como órgano necesario del Ayuntamiento en aquellos Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Considerando que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde, que la preside, y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno, sin que a los efectos del cómputo se tengan en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

Considerando que es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que asimismo le corresponden las atribuciones que

el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Considerando que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

Considerando que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días, como mínimo, teniendo lugar las sesiones extraordinarias y las urgentes cuando, con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

Considerando que los Tenientes de Alcalde serán libremente designados y removidos por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, no pudiendo exceder del número de miembros de aquélla.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Vistos los artículos 33 y siguientes y los artículos 80 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los artículos 52, 46, 112 y siguientes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 33 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2007.

Vistos los artículos 33 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

Dispongo:

Primero.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D. Jacinto José Correa Perdomo.
- D. Fidel Vázquez Benito.

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Beatriz Díaz Hernández.
- D. Manuel Jesús Martín Medina.
- D. José Yeray Gutiérrez Pérez.

Segundo.- Por ese mismo orden, son nombrados Tenientes de Alcalde, con la función de sustituirme en la totalidad de mis funciones, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite el ejercicio de las mismas, siendo, no obstante, objeto de una delegación expresa. Este orden de sustitución también lo es de precedencias a efectos protocolarios.

Teniendo en cuenta que los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas, comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado le atribuya la ley.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria quincenalmente, fijándose su celebración el 1º y 3º miércoles de cada mes, a las 13,30 horas, celebrándose el día anterior hábil si aquél resultase festivo.

Cuarto.- Procédase a la celebración de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de diez días desde el día de la fecha.

Quinto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias, atribuidas por la ley a esta Alcaldía-Presidencia:

- Concesión de licencias de obra mayor.

Corresponde, asimismo, a la Junta de Gobierno Local:

- La gestión, concesión y reintegro de subvenciones, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexto.- Esta resolución causará efecto desde el día siguiente a su fecha, debiendo darse cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo.- Notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que se ha producido la aceptación tácita del nombramiento, siempre que no renuncien expresamente, mediante comunicación a esta Alcaldía, en el término de los tres días siguientes a la notificación del nombramiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Escolástico Gil Hernández.

## SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

### A N U N C I O

7144

6746

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (Provincia de Santa Cruz de Tenerife) ha dictado Decreto nº 941 de fecha 10 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“.../

Primero.- Incoar expediente de exhumación de los restos cadavéricos existentes en las Áreas de Sepultura en Tierra: Patio nº 9 Santo Toribio y Patio nº 8 San Lucas, así como en la “Zona de La Chercha”, para llevar a cabo la ejecución de las Obras descritas en la Memoria Descriptiva del Proyecto “Reforma y acondicionamiento del Cementerio Municipal 1ª Fase” de fecha marzo de 2015 actuación nº 3/2014 (correspondiente al Programa: Proyectos de Inversiones Financieramente Sostenibles en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2014-2015, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2014) suscrito por D. Luis A. Abreu Fernández, Arquitecto Colegiado nº 520 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (en representación de ABR Estudio Uno S.L.P.).

Segundo.- Someter el expediente a exposición pública durante un periodo de tiempo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el tablón de anuncios electrónico de esta Casa Consistorial, a efectos de que los titulares de derechos e intereses legítimos afectados en el citado expediente administrativo puedan consultarlo en las Dependencias de la



Secretaría, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

/....”

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Adasat Reyes Herrera.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### Secretaría General

#### A N U N C I O

**7145**

**6587**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Determinar que los cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y con ejercicio de delegaciones genéricas realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo determinar que los concejales con delegaciones específicas tengan una dedicación parcial debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 50.000,00 €.

- El cargo de 1º Teniente Alcalde con delegación genérica en materia de Urbanismo, Transporte, Vivienda, Aguas, Participación Ciudadana y Transparencia, percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00 €.

- El cargo de 2º Teniente Alcalde con delegación genérica en materia de Obras, Servicios, Seguridad Ciudadana y Deportes, percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00 €.

- El cargo de 3º Teniente Alcalde con delegación genérica en materia de Hacienda, Sanidad, Protocolo, Medios de Comunicación y Fiestas, percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00 €.

- El cargo de 5º Teniente Alcalde con delegación genérica en materia de Bienestar Social, Control de Compras, Mayores, Mujer, Drogodependencia e Igualdad, percibirá una retribución anual bruta de 39.000,00 €.

Tercero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de 4º Teniente Alcalde con delegación genérica en materia de Cultura y Educación, percibirá una retribución anual bruta de 30.000,00 €.

- El cargo de Concejal Delegado de los servicios municipales de Turismo, Agencia de Desarrollo Económico Local, Sector Primario y Consumo percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 €.

- El cargo de Concejal Delegado de los servicios municipales de Recursos Humanos, Gobernación y Patrimonio percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 €.

- El cargo de Concejal Delegado de los servicios municipales de Ocio y Tiempo Libre, Juventud, Nuevas Tecnologías, Informática y Voluntariado percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 €.

Cuarto. Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las siguientes indemnizaciones:

- Por asistencia a Plenos: 50,00 euros, por asistencia efectiva a sesión.

- Por asistencia a Comisiones Informativas: 25,00 euros, por asistencia efectiva a sesión.

- Por asistencia de Junta de Gobierno Local: 40,00 euros, por asistencia efectiva a sesión.

Quinto. Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Componente fijo: 20,00 euros mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

- Componente variable: 55,00 euros por cada uno de los miembros de la Corporación que integren el grupo político de que se trate.

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Sexto. Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y Resolución de 2 de diciembre de 2005 por el que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II, en los términos de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiago del Teide, a 6 de julio de 2015.

El Secretario General, Argeo M. Tosco García.

## ANUNCIO

7146

6589

El Sr. Alcalde Presidente, con fecha 30 de junio de 2015, ha emitido la siguiente Resolución, que es del tenor literal que sigue:

Decreto núm. 913/2015. En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 30 de junio de 2015.

A la vista del Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan,

Resuelvo:

Primero. Designar a los siguientes miembros de esta Corporación que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015:

- Don Emilio José Navarro Castanedo, por el cargo de Alcalde, con una retribución anual bruta de 50.000,00 €.

- Don Ibraim Forte Rodríguez, por el cargo de Concejal Delegado de Urbanismo, Transporte, Vivienda, Aguas, Participación Ciudadana y Transparencia, con una retribución anual bruta de 39.000,00 €.

- Don Guillermo Évora Marrero, por el cargo de Concejal Delegado de Obras, Servicios, Seguridad Ciudadana y Deportes, con una retribución anual bruta de 39.000,00 €.

- Don Ramón Sergio Mendoza Expósito, por el cargo de Concejal Delegado de Hacienda, Sanidad, Protocolo, Medios de Comunicación y Fiestas, con una retribución anual bruta de 39.000,00 €.

- Doña Beatriz González Navarro, por el cargo de Concejal Delegada de Bienestar Social, Control de Compras, Mayores, Mujer, Drogodependencia e Igualdad, con una retribución anual bruta de 39.000,00 €.

Segundo. Designar a los siguientes miembros de la Corporación que han de desempeñar sus cargos en régimen de Dedicación Parcial, con una dedicación de 30 horas semanales, con las retribuciones acordadas por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015:

- Doña María José García Pérez, por el cargo de Concejal Delegada de Cultura y Educación, con una retribución anual bruta de 30.000,00 €.

- Doña Luz Goretti Gorrín Ramos, por el cargo de Concejal Delegada de los servicios municipales de Turismo, Agencia de Desarrollo Económico Local, Sector Primario y Consumo, con una retribución anual bruta de 28.000,00 €.

- Doña Alejandra María Lecuona Forte, por el cargo de Concejal Delegada de los servicios municipales de Ocio y Tiempo Libre, Juventud, Nuevas Tecnologías, Informática y Voluntariado, con una retribución anual bruta de 28.000,00 €.

Tercero. Las retribuciones que se mencionan brutas se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Cuarto. Formalizar con los designados el correspondiente contrato de trabajo y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con efectos desde el 1 de julio de 2015.

Quinto. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Don Emilio José Navarro Castanedo; de lo que, como Secretario General, doy fe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiago del Teide, a 6 de julio de 2015.

El Secretario General, Argeo M. Tosco García.

## ANUNCIO

**7147**

**6625**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 12/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

### Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
VI	INVERSIONES REALES	116.312,56
	TOTAL	116.312,56

### Estado de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
VIII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO	116.312,56
	TOTAL	116.312,56

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santiago del Teide, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

## ANUNCIO

**7148**

**6625**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 13/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
II	GASTOS CORRIENTES	213.627,92
III	GASTOS FINANCIEROS	11.172,82
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191.881,09
VI	INVERSIONES REALES	217.669,66
	TOTAL	634.351,49

## Estado de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
VIII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO	634.351,49
	TOTAL	634.351,49

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santiago del Teide, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

**A N U N C I O****7149****6625**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al

no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 14/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
I	GASTOS DE PERSONAL	14.984,04
II	GASTOS CORRIENTES	770.596,62
III	GASTOS FINANCIEROS	3.532,72
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.567,44
VI	INVERSIONES REALES	29.774,75
	TOTAL	824.455,57

## Estado de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
VIII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO	824.455,57
	TOTAL	824.455,57

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santiago del Teide, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

**LOS SILOS****Área: Secretaría General****A N U N C I O****7150****6693**

El Pleno Extraordinario de 2 de julio de 2015, por unanimidad de los presentes, o sea, por nueve votos

a favor (seis del PSOE, dos de CCA-PNC y uno del PP), lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal acuerda:

Primero. Aprobar el siguiente cuadro de dedicaciones y retribuciones:

Áreas de interés estratégico, retribución anual devengada y nivel de dedicación.

	Áreas de interés estratégico	Bruto anual	Dedicación
1.	Alcaldía, Deportes, Policía Local, Tradiciones, Asociaciones y Colectivos, Prensa, Comunicación y Protocolo.	39.999,96	Dedicación exclusiva
2.	Bienestar Social, Políticas de Igualdad, Empleo y Sanidad.	36.000,02	Dedicación exclusiva
3.	Área Económico Financiera, Hacienda, Urbanismo, Vivienda, Mantenimiento, Obras y Servicios e Infraestructuras.	36.000,02	Dedicación exclusiva
4.	Cultura, Educación, Juventud, Mayores y Residencia Geriátrica.	26.999,98	Dedicación parcial
5.	Desarrollo Local, Formación, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, Energías Renovables, Agricultura y Medio Ambiente, Jardines, Montes y Aguas.	26.999,98	Dedicación parcial
6.	Recursos Humanos, Secretaría, Fiestas, Participación Ciudadana, Consumo, Patrimonio y Archivo.	26.999,98	Dedicación parcial

Segundo. Aprobar las siguientes indemnizaciones y asignaciones:

- Indemnización por transporte: la que se determine en los presupuestos generales del Estado o resolución equivalente.

- Asistencia a sesiones de plenos ordinarios: 20 € por sesión, correspondiendo a cada Concejal o Grupo Político la reclamación y justificación de dicha indemnización mediante la presentación del certificado de asistencia que corresponda.

Tercero. Las citadas retribuciones, indemnizaciones y asignaciones experimentarán, en su caso, al comienzo del año el incremento anual que le corresponda conforme a las disposiciones vigentes.

Cuarto. Asegurar la comunicación a todos los efectos las altas y demás variables que se deriven de este acuerdo al Régimen General de la Seguridad Social.

Quinto. Las retribuciones fijadas en el presente acuerdo se devengarán desde la fecha del desempeño del cargo.

Sexto. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptimo. Comisionar al Concejal Sr. Pérez Medina para que impulse el preceptivo expediente de modificación de crédito en el Presupuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de Los Silos, a 3 de julio de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

## A N U N C I O

**7151**

**6694**

Con fecha 15 de junio de 2015 el Sr. Alcalde dictó el siguiente Decreto:

“Decreto de La Alcaldía-Presidencia nº 474/2015.

Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Vista la celebración de las Elecciones Municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios

de Canarias, los tenientes de alcalde que ocupen la alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelvo:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Los Silos a los siguientes Concejales:

1ª Teniente de Alcalde: Sra. D.ª Andrea Inmaculada León Palenzuela.

2º Teniente de Alcalde: Sr. D. José Gregorio Pérez Medina.

3ª Teniente de Alcalde: Sra. D.ª Carmen Luz Baso Lorenzo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde

el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre”.

En la Villa de Los Silos, a 3 de julio de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

## A N U N C I O

**7152**

**6695**

Con fecha 15 de junio de 2015 el Sr. Alcalde dictó el siguiente Decreto:

“Resolución de Alcaldía nº 478/2015.

De delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 convocadas por el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Delegar las competencias en materia de Bienestar Social, Políticas de Igualdad, Empleo y Sanidad a la Concejala Sra. D.ª Inmaculada León Palenzuela para que las desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- Delegar las competencias en materia de Área Económico Financiera, Hacienda, Urbanismo, Vivienda, Mantenimiento, Obras y Servicios, Infraestructuras y Tesorería al Concejala Sr. D. José Gregorio Pérez Medina para que las desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

Tercero.- Delegar las competencias en materia de Cultura, Educación, Juventud, Mayores y Residencia Geriátrica a la Concejala Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Luz Baso Lorenzo para que las desempeñe en régimen de dedicación parcial.

Cuarto.- Delegar las competencias en materia de Desarrollo Local, Formación, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, Energías Renovables, Agricultura y Medio Ambiente, Jardines, Montes y Aguas al Concejel Sr. D. Ángel Hernández Palenzuela para que las desempeñe en régimen de dedicación parcial.

Quinto.- Delegar las competencias en materia de Recursos Humanos, Secretaría, Fiestas, Participación Ciudadana, Consumo, Patrimonio y Archivo a la Concejala Sra. D.<sup>a</sup> María Candelaria Dorta Expósito para que las desempeñe en régimen de dedicación parcial.

Sexto.- Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal y al Departamento de Recursos humanos para que se proceda a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y al abono de las retribuciones a los miembros de la Corporación que les correspondan por el ejercicio de sus cargos.

Séptimo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noveno.- Los actos dictados por los Concejales en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la

resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

Décimo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa formulada ante esta Alcaldía en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación; y remitir el resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde”.

En la Villa de Los Silos, a 3 de julio de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

## ANUNCIO

**7153**

**6696**

El Pleno Extraordinario de 2 de julio de 2015, por unanimidad, o sea, por nueve votos a favor (seis del PSOE, dos de CCa-PNC y uno del PP), lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de 3 concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: lunes a las 9.00 horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes materias competencia del Pleno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

5) Todas aquellas otras que siendo competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con su normativa específica no se encuentre recogida en los apartados anteriores y sean susceptibles de delegación en el Junta de Gobierno Local y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

Cuarto.- Los acuerdos que se adopten por delegación indicarán, expresamente, esta circunstancia y se considerarán conforme establece el artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dictadas por el Órgano delegante.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En la Villa de Los Silos, a 3 de julio de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

## A N U N C I O

**7154**

**6697**

Con fecha 15 de junio de 2015 el Sr. Alcalde dictó el siguiente Decreto:

“Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 475/2015.

De nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

Vista la celebración de las Elecciones Municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Vista la constitución de la Junta de Gobierno Local como órgano necesario en este Ayuntamiento por acuerdo plenario municipal y estimándose conveniente la delegación de las competencias atribuidas a esta Alcaldía en ese órgano de gobierno con objeto de poder adoptar, con el mayor acierto, los acuerdos municipales de manera colegiada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sra. D.<sup>a</sup> Andrea Inmaculada León Palenzuela.

- Sr. D. José Gregorio Pérez Medina.

- Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Luz Baso Lorenzo.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes facultades delegables conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 así como lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias:



1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

6. El otorgamiento de las licencias, salvo las licencias de obras menores y las que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

7. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan de manera exclusiva a otros órganos municipales.

8. Imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.

9. Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

10. La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles municipales, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo.

11. Otorgamiento de las ayudas sociales de emergencia.

12. Otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

En la Villa de Los Silos, a 3 de julio de 2015.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

## EL TANQUE

### EDICTO

7155

6744

Formada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 2014 y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 10 de julio de 2015, conforme previene el art. 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos

u observaciones, según establece el art. 212.3 del mencionado texto legal.

En El Tanque, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

## TAZACORTE

### A N U N C I O

**7156**

**6750**

Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía, vistas las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas 2015.

Segundo.- Exponer al público dicho padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias a los mismos, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, los citados padrones se entenderán aprobados definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza de los referidos conceptos el día 01 de agosto de 2015 y finalizará el día 31 de diciembre de 2015 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y el horario, de las 08:00 horas a las 14:30 horas, todos los días laborales, de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 09 de julio de 2015.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín. Documento firmado electrónicamente.

## VALLE GRAN REY

### A N U N C I O

**7157**

**6580**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valle Gran Rey con fecha de 30 de junio de 2015, entre otros, adoptó acuerdo en relación con el régimen de dedicación de determinados miembros de la Corporación, conforme a lo siguiente:

Primero. Determinar que el cargo de Presidencia de la Corporación realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo a favor del miembro de la Corporación que lo desempeñe las retribuciones íntegras anuales por importe de 40.000 euros, que se percibirán en doce pagas (pagas extras incluidas).

Segundo. Determinar que los concejales con delegación de competencias realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75%, estableciendo a favor de los miembros de la Corporación que los desempeñen las retribuciones íntegras anuales por importe de 30.000 euros, que se percibirán en doce pagas (pagas extras incluidas).

Tercero. Lo dispuesto en los anteriores puntos se aplicará con efectos de las fechas en que los correspondientes miembros de la Corporación resulten designados para el desempeño de sus respectivos cargos en el régimen de dedicación antes fijado. Las retribuciones del cargo de Presidencia por realización de funciones en régimen de dedicación exclusiva comenzarán a tener efecto a partir del 1 de julio de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial el presente acuerdo, así como la Resolución de la Alcaldía determinando los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación establecido.»

En Valle Gran Rey, a 1 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Ángel M. Piñero Cruz.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

#### Aperturas

## ANUNCIO

**7158**

**6567**

La entidad Tapas Ranch, S.L.U. ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la Avenida Siam, nº 3, Centro Comercial

Siam Mall, planta baja, local nº 38-A, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 1 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## ANUNCIO

**7159**

**6568**

La Comunidad de Propietarios Mareverde ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-cafetería, con emplazamiento en la Avenida Ernesto Sarti, Complejo Mare Verde, fase 2, bar piscina, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 2 de junio de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.



## VILLA DE ARAFO

### A N U N C I O

7160

6563

A efectos de lo dispuesto en el artículo 125 del R.O.F. se adoptó por el Pleno celebrado el 29 de junio de 2015, en sesión extraordinaria, el siguiente acuerdo, relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, del que se da publicación.

**“8.- Creación y composición de las Comisión Informativas Permanentes: Aprobación.**

Visto el art. 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el Art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que la Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número y denominación de las Comisiones que se compondrán de el Alcalde como Presidente nato y de un número de Concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos. Se añadirá uno más si el número resultante fuese par.

Considerando que todos los Concejales participan en las Comisiones Informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que cada grupo político tenga un Concejales en cada Comisión Informativa como mínimo.

Considerando que según escritos remitidos a este Ayuntamiento por los Concejales Electos en las últimas Elección Municipales del 24 de mayo, se formarán dos Grupos Políticos.

Considerando que cada Comisión Informativa, atendiendo al sentido estricto que fija la Ley, estaría integrada por el Alcalde más tres Concejales. Al ser cifra par, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, se añadiría un miembro más, con lo que cada Comisión Informativa estaría integrada para el Alcalde como presidente y por cuatro Concejales.

Las Comisiones Informativas deberán de conocer de los asuntos cuyo tratamiento y decisión correspondan al Pleno y aquellos otros para los que sean requeridas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Resultado que se estiman necesarias la existencia de seis Comisiones Informativas, con el fin de organizar por materias las mismas y con ello conseguir una mayor eficacia en su funcionamiento.

Visto el art. 27.4 de la de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios Canarios, cada grupo político municipal tiene libertad de autoorganización, debiendo comunicar al alcalde la forma elegida.

Según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente y publicado en el BOP, nº 82 de fecha 18 de junio de 2014, el funcionamiento de la Comisiones

Informativas será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el Título II, del Capítulo II, del art. 28 al 32.

#### **“CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS**

**Artículo 28.- 1.-** Las Comisiones Informativas se reúnen, con preferencia los viernes antes de la semana en la que se fije la celebración de una sesión del pleno, para estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia, siempre que las convoque el Presidente a iniciativa propia, o, a propuesta, al menos, de dos de sus miembros.-

**2.-** Las reuniones de las Comisiones Informativas se celebrarán con dos días de antelación a la celebración de un Pleno, sin embargo, este plazo podrá reducirse hasta el mismo día de la celebración del Pleno de la Corporación, siempre que de esta forma se dispusiese por el Presidente. En este caso la convocatoria de la Comisión y del Pleno se realizará conjuntamente y siempre respetándose el plazo de 48 horas.

**Artículo 29.-** El Alcalde-Presidente o la Junta de Gobierno Local podrá requerir el informe o asesoramiento de las Comisiones, como trámite previo a la adopción de una Resolución o acuerdo.-

**Artículo 30.-** Ninguna Comisión Informativa podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de cuestiones comunes.-

**Artículo 31.- 1.-** El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con los informes técnicos o jurídicos, que previamente se emitan, propuestas realizadas, o, en caso contrario, habrá de razonar el disenso.-

**2.-** Los dictámenes finalizarán con la propuesta de acuerdo, se adoptan por mayoría de los votos de los miembros de cada Comisión, y llevan las firmas del Presidente y de los vocales que lo suscriben. En el supuesto de que no fuera posible la firma del presidente y de los vocales en el momento de la celebración de la Comisión, éstas podrán solicitarse a los concejales por la Secretaría General del Ayuntamiento durante la sesión del Pleno, o en el caso de no ser posible recogerlas, bastará la Diligencia de la Secretaría del Ayuntamiento en el propio dictamen dejando constancia de las circunstancias que imposibilitaron la recepción de las firmas así como sobre la coincidencia del mismo con la voluntad del órgano.

**3.-** El Vocal que disienta del dictamen, podrá pedir que conste su voto en contra, o formular voto particular.-

**Artículo 32.- 1.-** De cada reunión que celebre la Comisión Informativa se extenderá acta en que consten los nombres de los vocales asistentes, asuntos examinados y dictámenes emitidos.”

**2.-** Si no concurriera la mayoría a la hora señalada, se celebrará la reunión media hora después, con los que asistieren, cualquiera que fuere su número.-

**3.-** En todo caso, será necesario la asistencia del Presidente y del/la Secretario/a de la Corporación.

**4.-** La Presidencia de las Comisiones Informativas será ejercida por un/a concejal designado/a por el Alcalde-Presidente. La designación se aprobará mediante decreto del Alcalde del que se dará cuenta en la siguiente sesión que el Pleno celebre, sin perjuicio de la efectividad del mismo desde el momento de su firma. La delegación deberá de ser aceptada por el concejal y publicada en el BOP.”

Según escrito remitido por el Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 19 de junio de 2015 y registro de entrada nº 3097/2015, se comunican las normas de funcionamiento de este grupo, textualmente dice como sigue:

“(…) Asimismo las mociones que se presenten por cada organización serán defendidas por el proponente tanto en la comisión informativa como en el Pleno. Por ello, en ese supuesto el portavoz titular cederá la palabra al proponente. De existir varias propuestas en una misma sesión del Pleno o de la Comisión Informativa se repartirán el tiempo asignado.(…)”.

Examinada la propuesta presentada ante esta Alcaldía se comprueba que el régimen de funcionamiento de la Comisión Informativa y su forma de organización, imposibilita la implantación de este régimen sin que contradiga la normativa aplicable por razón de la materia.

En estos términos es trasladado por la Secretaria General a los miembros del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento, a mano alzada y visto lo que antecede por **Unanimidad**, con siete votos a favor del Grupo Político Municipal A.I. Arafo, cuatro votos favorables del Grupo Político Municipal Mixto y una abstención de D. Juan Francisco Pestano Gabino, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Se establecen como Órganos Complementarios, con funciones de estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, las Comisiones Informativas Permanentes siguientes:

- 1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN, PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES, VÍAS PÚBLICAS, PROTECCIÓN CIVIL, DEPORTES, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.
- 2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y MONTES.
- 3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, JUVENTUD, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.
- 4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, GERIATRÍA Y TERCERA EDAD.
- 5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

**SEGUNDO:** Se establece como Órgano Complementario, con funciones de supervisar todas las cuentas municipales, emitiendo informes preceptivo sobre las mismas, la Comisión

Especial. Esta comisión hará las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda atendiendo a sus funciones en la legislación de régimen local.

#### **6.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

**TERCERO:** Son competencias de las Comisiones informativas la emisión de Dictámenes preceptivos pero no vinculantes sobre los asuntos que deban ser sometidos a Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sobre las materias que lo conforman.

**CUATRO:** Con base en la composición política de los grupos en el Ayuntamiento Pleno, le corresponden al Grupo Político AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ARAFO la presidencia y dos miembros y al Grupo Mixto (C.C., PP, PSOE, IU y UxArafo) dos miembros, quedando de la siguiente manera:

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN, PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES, VÍAS PÚBLICAS, PROTECCIÓN CIVIL, DEPORTES, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.**

##### **Titulares.**

- D. Juan Ramón Martín Pérez (Presidencia)
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Rubén Marrero Acosta.
- Dña. María Tamara del Pino Encinoso
- D. Samuel Rodríguez Batista.

##### **Suplentes.**

- D. Luis Domingo Marrero Ferrera.
- Dña. Natacha Marlene Afonso Suárez.
- D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- D. Juan Francisco Pestano Gabino.

#### **COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INDUSTRIA Y COMERCIO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y MONTES.**

##### **Titulares.**

- D. Luis Domingo Marrero Ferrera. (Presidencia)
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Rubén Marrero Acosta
- D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- D. Juan José Mesa Ferrera.

##### **Suplentes.**

- D. Juan Ramón Martín Pérez.
- Dña. Vanessa Flores Padrón.
- D. Juan Francisco Pestano Gabino.
- Dña. Milagros Calzadilla Toste.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, JUVENTUD, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

**Titulares.**

- Dña. Vanessa Flores Padrón. (Presidencia)
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Rubén Marrero Acosta
- Dña. Milagros Calzadilla Toste.
- D. Juan Francisco Pestano Gabino.

**Suplentes.**

- D. Luis Domingo Marrero Ferrera.
- Dña. Natacha Marlene Afonso Suárez.
- D. Juan José Mesa Ferrera.
- D. Samuel Rodríguez Batista.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, GERIATRÍA Y TERCERA EDAD.**

**Titulares.**

- D. Rubén Marrero Acosta (Presidencia)
- Dña. Natacha Marlene Afonso Suárez.
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Juan José Mesa Ferrera.
- Dña. Milagros Calzadilla Toste.

**Suplentes.**

- D. Juan Ramón Martín Pérez.
- Dña. Vanessa Flores Padrón.
- D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- Dña. María Tamara del Pino Encinoso.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.**

**Titulares.**

- Dña. Elsa María Marrero Marrero (Presidencia)
- D. Rubén Marrero Acosta
- D. Juan Ramón Martín Pérez.
- D. Francisco Javier Hernández Hernández.
- Dña. María Tamara del Pino Encinosos

**Suplentes.**

- Dña. Vanessa Flores Padrón
- D. Luis Domingo Marrero Ferrera.
- D. Samuel Rodríguez Batista.
- D. Juan José Mesa Ferrera.

**COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.****Titulares.**

- D. José Juan Lemes Expósito (Presidencia)
- Dña. Elsa María Marrero Marrero.
- D. Juan Ramón Martín Pérez.
- D. Samuel Rodríguez Batista.
- D. Juan Francisco Pestano Gabino.

**Suplentes.**

- Dña. Vanessa Flores Padrón.
- D. Luis Domingo Marrero Ferrera.
- Dña. Milagros Calzadilla Toste.
- Dña. María Tamara del Pino Encinoso.

**QUINTO:** Tomar razón y se traslada a los miembros corporativos, el régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas recogido en el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente y publicado en el BOP, nº 82, de miércoles, el 18 de junio de 2014, concretamente en el Capítulo II., del Título II, de los órganos complementarios, así como, los arts. 41 al 43 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias, no pudiendo hacerse efectivo la parte del acuerdo presentado por el Grupo Político Municipal Mixto, relativo a que el redactor de una moción pueda sustituir o en su caso el titular ceder, la representación en la Comisión Informativa que corresponda, al ser contrario al régimen legal establecido, en el art. 10.2c) del ROM.

En la Villa de Arafo, a 30 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

## ANUNCIO

7161

6565

A efectos de lo dispuesto en los artículos art. 38 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 98, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se fija el régimen de sesiones del Pleno. Se adoptó el siguiente acuerdo, que textualmente dice y del que se da publicación.

### **7.- Fijación del Régimen de sesiones del Pleno: Aprobación.**

Visto Art. 38 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 98, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que disponen que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, de la Corporación, señalándose los días y horas en que deban producirse, respetando, en todo caso el mínimo legal exigido por la legislación básica.

Considerando que el Art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, dispone que el Pleno del Ayuntamiento celebra sesión ordinaria cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento superó la cantidad de 5.001 en la revisión realizada a fecha de uno de enero de dos mil dos.

Según el Reglamento Orgánico Municipal, en su Título II, establece el funcionamiento de los órganos colegiados, concretamente en el Capítulo I, el Ayuntamiento Pleno, en sus artículos del 13 al 27.

**Artículo 13.- 1.-** El Pleno de la Corporación, funciona en régimen de Sesiones Ordinarias de periodicidad preestablecida y Extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Se autoriza la grabación en video de las sesiones plenarias, así como la difusión de la señal audiovisual debe ser admitida, sin censura previa y en el marco de la libertad de expresión, salvo en determinados supuestos en que se debata sobre derechos individuales de los ciudadanos recogidos en el art. 18.1 de la CE, (derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen), en cuyo caso el debate y votación podrán ser secretos. El ejercicio del derecho fundamental de cualquier ciudadano de recibir información veraz, implica que se permita el acceso a las sesiones plenarias de cámaras de diferentes medios de comunicación, no limitado a un servicio municipal de grabación y reparto posterior de la grabación.

**2.- a)** Se fijan como fechas de celebración de Sesión Ordinaria el primer miércoles de cada bimestre.-

b) Todas las Sesiones Ordinarias se celebrarán a las 19:00H. En caso de que fuese festivo, o por causa justificada debidamente motivada en resolución la Sesión Ordinaria se celebrará al día siguiente hábil o dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**3.-** Las Sesiones Extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de 15 días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria y por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. (B.O.E. de 17 de diciembre de 2003).

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado según lo dispuesto en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el Artículo 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de Abril.

**4.-** La convocatoria de las sesiones a celebrar por el Pleno, han de realizarse, al menos, con 48 horas de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter, deberá ser ratificada por el Pleno. A las convocatorias del Alcalde y de los portavoces de grupo se acompañarán las propuestas y daciones de cuentas de los asuntos que forman parte del orden del día de la sesión. Al resto de los concejales, se les remitirán las propuestas y las daciones de cuenta por correo electrónico habilitado al efecto. Las convocatorias de las sesiones se remitirán por correo electrónico a cada uno de los concejales en la dirección que comuniquen por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de la citación o notificación escrita hasta que se disponga del certificado de firma digital o firma electrónica que garantice la recepción y validación de las recepciones de las mismas por su destinatario.

**5.-** La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación. La documentación podrá, en caso de imposibilidad de medios, estar íntegramente redactada en forma de borrador, aunque debidamente suscrita y diligenciada por el miembro o miembros de la corporación y funcionario o funcionarios competentes.-

**6.-** El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.-  
En caso de que en primera convocatoria no se constituyera el Pleno por falta de quórum, quedará automáticamente convocado el mismo para celebrar sesión en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después. El quórum en este último caso será el mismo que para en primera convocatoria.-



En todo caso, se requiere la asistencia del Alcalde-Presidente y del/ la Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.-

**Artículo 14.- 1.-** Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión habrán de comunicarlo al Alcalde-Presidente, pudiendo el Portavoz de grupo excusarles en el momento de la celebración de la sesión plenaria antes de comenzar la lectura de los puntos del Orden del Día a tratar.

**2.-** Los Concejales necesitarán licencia o permiso del Alcalde-Presidente para ausentarse del Salón de Sesiones.-

**Artículo 15.- 1.-** El Alcalde-Presidente de la Corporación podrá sancionar con multa a los miembros de la misma, por la falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones.-

**2.-** El expediente administrativo que al efecto se incoe y tramite, tendrá carácter sumario y, en todo caso deberá oírse al miembro de la Corporación afectado.-

**3.-** Las sanciones a aplicar, en su caso, serán las determinadas en la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente en la del Estado.-

**Artículo 16.-** Iniciada la Sesión, se procederá a la aprobación, si procede de Acta(s) de Pleno(s) anterior(es), cuyos borradores han debido ser remitidas a los portavoces de grupo con la convocatoria del Pleno. En el caso de imposibilidad material de hacerlo, se incluirán en el inmediato posterior, pudiendo incluirse en el primer punto del orden del día de un Pleno extraordinario en el supuesto de acumularse más de cinco actas. Los borradores de las actas una vez aprobadas deberán de ser firmadas por todos los asistentes a la sesión del acta de que se trate. El borrador del acta será rubricado en todas sus hojas por la Secretaria General del Ayuntamiento y custodiada hasta su inclusión en el Libro de Actas correspondiente. Posteriormente será remitida al archivo municipal.

Seguidamente el Presidente preguntará a los miembros de la Corporación si quieren hacer constar alguna cuestión sobre los Decretos-Resolución que han estado a su disposición en Secretaría para su examen y estudio durante, al menos, 48 horas, haciéndolo siempre coincidir con los Plenos Ordinarios. Seguidamente el/la Secretario/a dará lectura a los Dictámenes de las Comisiones Informativas, dentro de cada uno de los asuntos que formen el Orden del Día, así como, a los informes técnicos, jurídicos o económicos que se requieran, y se abrirá, por la Presidencia, el turno de deliberación. El presidente dará la palabra a cada uno de los Portavoces de Grupo, comenzando por el que se encuentra integrado por el mayor número de miembros. En el supuesto de que coincidan en número de miembros dará la palabra al grupo que haya obtenido el mayor número de votos. Las intervenciones de los portavoces tendrán una duración máxima de tres minutos. El alcalde podrá a iniciativa propia o por solicitud de los portavoces, permitir una nueva ronda de intervenciones. En este caso, las intervenciones de los

portavoces no podrá tener una duración superior a 1 minuto. Salvo casos excepcionales, suficientemente justificados por la importancia del asunto a tratar, se podrá conceder por la presidencia un nuevo turno de intervenciones que no podrá exceder de 1 minuto. Posteriormente, la Presidencia anunciará la votación del asunto.

**Artículo 17.- 1.-** Podrán ser presentados votos particulares por cualquier miembro de la Corporación que haya asistido a la reunión de la correspondiente Comisión Informativa y que disienta del dictamen emitido por aquella.-

**2.-** Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión Informativa.-

**3.-** El/la Secretario/a procederá a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa y seguidamente del voto particular, debiendo el Concejales que formuló el voto particular pedir la palabra para su defensa, pues, de no hacerlo, se procederá a la votación del asunto.-

**4.-** El voto particular deberá hacerse constar por escrito.-

**Artículo 18.- 1.-** Cualquier Concejales podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión o para aquella sesión que se estime por la Alcaldía, o incluso, que se archive el expediente sin más trámites, que nunca podrá superar a tres sesiones.

**2.-** En ambos supuestos, la petición formulada será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto.-

**3.-** Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.-

**Artículo 19.- 1.-** En el caso de que se promueva deliberación, los asuntos serán primero discutidos y después votados.-

**2.-** Los Concejales necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

**3.-** No se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde-Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los/as Concejales/as se desvíen notoriamente por disgresiones extrañas o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado.

**Artículo 20.-** Sólo los Concejales portavoces de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, podrán intervenir en las deliberaciones de los asuntos.

Excepcionalmente, bien por alusiones, o bien por discrepar con la opinión del Concejal portavoz de su grupo, con la venia del Presidente, podrá intervenir cualquier Concejal que, en el transcurso del debate de un asunto, haya sido aludido o lo solicite. En estos casos, el Presidente fijará, discrecionalmente la duración de su intervención, que en ningún caso, sobrepasará los tres minutos.-

El autor de la alusión, brevemente, podrá ejercer el derecho de réplica, que igualmente no podrá exceder de los tres minutos.

**Artículo 21.- 1.-** El Alcalde-Presidente podrá dar por terminada la deliberación cuando hayan hablado todos los Concejales portavoces en el orden de intervenciones referido en el artículo 16 del Reglamento. Resultan de aplicación los tiempos máximos de intervención que serán respetados por todos los portavoces. En el supuesto de que varios miembros de un mismo grupo desearan intervenir en un mismo asunto repartirán previamente entre ellos el tiempo máximo de que disponen, comunicándolo a la presidencia una vez se finalice por la Secretaria General la lectura del Dictamen del asunto que corresponda. Esta forma de intervención podrá ser utilizada para el reparto del turno de intervenciones del Grupo Mixto municipal. En este caso bastará que se comunique a la presidencia la forma de repartir el turno de intervenciones por una sola vez y al comienzo de la sesión. En cualquier caso el tiempo máximo de intervenciones de los grupos no podrá superar los tres minutos, en la primera y el minuto en la segunda.

**2.-** Las ponencias no consumirán turno en las deliberaciones.-

**Artículo 22.- 1.-** El Concejal-portavoz que haya consumido turno, podrá volver a hacer uso de la palabra para rectificar concisamente, y por una sola vez, los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido.-

**2.-** El Alcalde-Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.-

**Artículo 23.- 1.-** Procederán las llamadas al orden por el Alcalde-Presidente cuando se vulnere el Reglamento, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de cualquiera de los miembros de la Corporación, de los organismos municipales o de las instituciones públicas.-

**2.-** Si alguno fuere llamado dos veces al orden, el Alcalde-Presidente podrá retirarle el uso de la palabra y concedérsela de nuevo para que se justifique o disculpe.-

**Artículo 24.- 1.-** Los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, a través de sus Concejales portavoces, tendrán derecho a presentar enmiendas y adiciones a los dictámenes, siempre que lo hagan por escrito, que acompañará al dictamen correspondiente.-

2.- El texto de las enmiendas y adiciones que pretendan defender, habrá de entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento con tiempo suficiente, para que puedan incluirse en el Orden del Día.-

**Artículo 25.- 1.-** Las propuestas o mociones que se pretendan someter al conocimiento de la Corporación por los distintos grupos políticos representados en el Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el Concejal-portavoz del Grupo autor de las mismas.-

2.- Las propuestas o mociones habrán de ser entregadas en la Secretaría General del Ayuntamiento, o presentadas en Registro General, 10 días hábiles antes de la convocatoria de la Comisión Informativa correspondientes, para que puedan ser incluidas en el Orden del Día. En cualquier caso tendrán que ser remitidas por correo electrónico a la Secretaría General del Ayuntamiento a la dirección de correo ([aytosecretaria1@terra.es](mailto:aytosecretaria1@terra.es)). En el caso de que la Alcaldía, mediante causa justificada resuelva la modificación de la fecha del Pleno fijado para las sesiones ordinarias, tendrá que convocarlo dentro de los 20 días siguientes y en cualquier caso antes de la finalización del mes que corresponda. En este supuesto, los portavoces de grupo serán comunicados con diez días de antelación a la fecha prefijada para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, con la finalidad de que puedan presentar las propuestas o mociones con diez días de antelación a la fecha fijada para la nueva convocatoria. Los concejales podrán no votar y así constará en acta.

3.- Cuando se desee someter directamente al conocimiento de la Corporación una moción que no figure en el Orden del Día, su autor habrá de alegar y justificar la urgencia del caso, y corresponderá a la Corporación resolver sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.-

4.- Sólo procederá lo señalado en el apartado anterior, en las sesiones ordinarias. Las mociones que presenten los diferentes grupos políticos se incluirán en el Orden del Día de las sesiones de los plenos ordinarios.-

**Artículo 26.-** No obstante lo señalado en el Artículo 21, y antes de dar comienzo de la sesión, y, en todo caso, antes de tratarse de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, el Concejal-portavoz podrá poner en conocimiento de la Presidencia que, para un asunto o varios en concreto, actuará como portavoz del grupo el Concejal que se designe por el grupo político, sin perjuicio del reparto de turnos entre los miembros del grupo en la forma y tiempos contenidos en el artículo 21.1 del presente Reglamento.-

**Artículo 27.- 1.-** Por regla general, Los Ruegos y Preguntas se presentarán por escrito dirigido al presidente de la Corporación con 10 días de antelación y a través, o bien del Registro General del Ayuntamiento o bien, ante la Secretaria General de la Corporación.

Excepcionalmente y previa causa justificada por el fondo o la urgencia del asunto a tratar, se podrán incluir en la sesión que corresponda, Ruegos y Preguntas presentadas por los concejales fuera del plazo fijado. En este supuesto, las preguntas serán contestadas por el Sr, Alcalde

directamente en la sesión. En el supuesto de que alguna de las preguntas o asuntos sobre los que se solicita información requiriesen de las solicitudes de informes técnicos, jurídicos o económicos para poder informar al Pleno, el Alcalde podrá demorar la respuesta al Pleno siguiente aunque se hayan presentado en el tiempo establecido.

Las preguntas serán contestadas por el/la Portavoz del grupo de Gobierno. No procederá turno de intervenciones hasta que se hayan contestado la totalidad de las preguntas presentadas y leídos por la Secretaria General del Ayuntamiento la totalidad de los Ruegos presentados en plazo por los diferentes concejales. Posteriormente se concederá la palabra al concejal que la solicite, que podrá intervenir por un plazo o superior a tres minutos sin posibilidad de repetición. (...)"

El acuerdo plenario de fijación del régimen de sesiones del Pleno se anejará al Reglamento de Organización Municipal, (ROM), aprobado definitivamente, el 28 de diciembre de 2007 y publicado en el BOP, de fecha 31 de marzo de 2008, concretamente en su ANEXO II.

Según escrito presentados por el Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 19 de junio de 2015 y registro de entrada nº 3097/2015, se comunica las normas de funcionamiento de este grupo, en las sesiones plenarias y regular internamente el régimen de intervenciones de sus miembros, en el sentido siguiente:

*"Funcionamiento: atendiendo a la amplitud y diversidad de fuerzas políticas que componen el grupo mixto se acuerda buscar el funcionamiento que permita la mejor participación política de cada organización para que pueda defender sus propuesta.*

*Por ello se acuerda que el tiempo de intervención en el Pleno que tenga el grupo mixto se dividirá entre los representantes de cada fuerza que quiera intervenir.*

*Asimismo las mociones que se presenten por cada organización serán defendidas por el proponente tanto en la comisión informativa como en el Pleno. Por ello, en ese supuesto el portavoz titular cederá la palabra al proponente. De existir varias propuestas en una misma sesión del Pleno o de la Comisión Informativa se repartirán el tiempo asignado.*

*Se constituye una comisión de coordinación compuesta por un representante de cada formación política del grupo mixto que se reunirá a convocatoria de cada uno de sus miembros para resolver cuantas cuestiones y dudas surjan en el funcionamiento del grupo mixto. Las decisiones en su seno se adoptarán buscando siempre el máximo consenso y en su defecto por votación entre los representantes de cada formación. Todas la reuniones se levantará la correspondiente acta."*

...//...

El Pleno del Ayuntamiento, a mano alzada y visto lo que antecede por **Mayoría**, con siete votos a favor del Grupo Político Municipal A.I. Arafo, cinco votos en contra del Grupo Político Municipal, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Fijar como Régimen de Sesiones el siguiente:

El Pleno del Ayuntamiento celebrará **sesión ordinaria** el primer **jueves** de cada **bimestre**, a contar desde el día de la adopción del presente acuerdo, a las **11:00 horas**.

**SEGUNDO.-** Tomar razón y prestar conformidad al régimen interno de intervención de los miembros y funcionamiento del Grupo Político Municipal Mixto, en las sesiones de pleno, al ajustarse a las reglas generales de funcionamiento de este órgano recogidas en el ROM.

**TERCERO.-** Trasladar a los miembros, que por Decreto del Alcalde se podrá, no obstante, previo acuerdo de la Junta de Portavoces si existiera, señalarse, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

**CUARTO:** Someter el texto aprobado al trámite de información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Modificará el art. 13.2.b) del ROM. Este trámite se llevará a cabo mediante la publicación del Anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones durante el plazo concedido para ello, el texto objeto de modificación se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Por tanto el primer pleno ordinario que se celebrará el día **6 de agosto de 2015** a la hora fijada. En el supuesto de que dicha fecha fuese festivo, la sesión ordinaria se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

En la Villa de Arafo, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

**ANUNCIO****7162****6564**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 51.2 del R.O.F. se da publicación al acuerdo adoptado por el Pleno celebrado el 29 de junio de 2015, en sesión extraordinaria, relativo a las delegaciones de competencia del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local.

**“9.- Delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local: Aprobación.**

Con la finalidad de conseguir una mayor agilización en la tramitación de los expedientes administrativos, para cuya resolución es necesaria la adopción de acuerdo por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se hace preciso elevar propuesta de acuerdo al indicado órgano, al objeto de proceder a una delegación de las competencias que legalmente le vienen atribuidas al mismo, encomendado su ejercicio a la Junta de Gobierno Local, en aras de conseguir el principio constitucional de eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, salvo en lo relativo a las materias a que se refiere el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local.

Visto los arts.24.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, 51 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.

...//...

El Pleno del Ayuntamiento, a mano alzada y visto lo que antecede por **Unanimidad**, con siete votos a favor del Grupo Político Municipal A.I. Arafo, cinco abstenciones del Grupo Político Municipal Mixto, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno, delega en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- f) La aprobación de los Convenio Interadministrativos, y de toda clase, no atribuidos expresamente al Pleno con carácter de indelegables.
- g) La tramitación, despacho y firma de los anuncios derivados de boletines oficiales o en prensa. Asimismo, se delega, con carácter general, y siempre que sea de mero trámite, los actos que se deriven de la ejecución de un expediente de la competencia plenaria.
- h) La aprobación de los procedimiento que deban tramitarse electrónicamente, y los modelos normalizados de los documentos que lo integran.
- i) La resolución de los recursos de reposición en materia de competencia plenaria.

- j) Resolver las reclamaciones previas a la vía civil y laboral, cuando éstas puede derivar de materias o asuntos competencia del pleno.
- k) La imposición de sanciones que sean competencia del pleno, cuando no esté expresamente excluida tal posibilidad por la legislación general o sectorial.
- l) Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
- m) El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando le corresponda al pleno, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación.
- n) La iniciación, instrucción y propuesta de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, incluso la petición del informe del Consejo Consultivo; cuando la producción del daño o lesión derive de un acuerdo plenario y la cuantía sea superior a 6.000€. En cualquier caso no se delega la resolución del expediente, que corresponderá al Pleno.
- o) La aprobación de bases de subvenciones de concurrencia competitiva, previos, becas, patrocinios, y en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable.

**SEGUNDO.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno Local en que se hubieren de debatir y tomar acuerdos en materias de competencias del pleno serán públicas, por lo que se modifica el apartado 6 del art. 44 del ROM, vigente, si como, se deberá convocar y celebrar con carácter previo la Comisión Informativa correspondiente, por razón de la materia.

**TERCERO:** Someter el texto aprobado al trámite de información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Este trámite se llevará a cabo mediante la publicación del Anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones durante el plazo concedido para ello, el texto objeto de modificación se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

**CUARTO.-** La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del correspondiente acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de su debida publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En la Villa de Arafo, a 30 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.



**ANUNCIO****7163****6566**

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: **Modificación de las Comisiones Informativas Permanentes**. El texto aprobado se somete al trámite de información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Este trámite se llevará a cabo mediante la publicación del Anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones durante el plazo concedido para ello, el texto objeto de modificación se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

**“11.- Comisiones Informativas permanentes: Modificación.**

Visto el art. 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el Art. 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que la Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número, denominación y funciones de las Comisiones que se compondrán de el Alcalde como Presidente nato y de un número de Concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos. Se añadirá uno más si el número resultante fuese par. Así mismo y siguiendo la recomendación del art. 42.1 se procurará el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización.

Considerando que todos los Concejales participan en las Comisiones Informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que cada grupo político tenga representación en cada Comisión Informativa como mínimo.

Considerando que según escritos remitidos a este Ayuntamiento por los Concejales Electos en las últimas Elección Municipales del 24 de mayo, se formaron dos Grupos Políticos.

Considerando que cada Comisión Informativa, atendiendo al sentido estricto que fija la Ley, estaría integrada por el Alcalde más tres Concejales. Al ser cifra par, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, se añadiría un miembro más, con lo que cada Comisión Informativa estaría integrada para el Alcalde como presidente y por cuatro Concejales.

Las Comisiones Informativas deberán de conocer de los asuntos cuyo tratamiento y decisión correspondan al Pleno y aquellos otros para los que sean requeridas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que según el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente y publicado en el BOP, de fecha 18 de junio de 2014, en su art. 2.1,b), Órganos complementarios, las Comisiones Informativas quedaron formadas de la forma siguiente:

**COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES:**

- \* Asuntos Sociales, Sanidad, Geriátrica y Tercera Edad, Ferias y Exposiciones.
- \* Urbanismo, Obras, Vías Públicas, Parques y Jardines, Industria y Comercio, Medio Ambiente, Agricultura y Montes
- \* Fiesta, Deportes, Juventud, Protección Civil, Ocio y Tiempo Libre.
- \* Gobernación, Empleo, Servicios Generales, Educación, Cultura, Música, Teatro y Artes Escénicas, Informática, Protocolo y Comunicación.
- \* Hacienda y Patrimonio

**COMISIÓN ESPECIAL:**

- \* Comisión Especial de Cuentas.

Se estiman necesarias la existencia de siete Comisiones Informativas, con el fin de organizar por áreas las mismas y con ello conseguir una mayor eficacia en su funcionamiento y adaptación a lo dispuesto en la nueva ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

El Pleno del Ayuntamiento, a mano alzada y visto lo que antecede por **Unanimidad**, con siete votos a favor del Grupo Político Municipal A.I. Arafo, tres votos de los cinco votos a favor del grupo municipal mixto, absteniéndose D. Juan José Mesa Ferrera y D. Francisco Javier Hernández Hernández, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Modificar el art. 2.1.b) Órganos complementarios, del Reglamento Orgánico Municipal, en cuanto a la denominación, el número y funciones, de las Comisiones Informativas, quedando su redacción de la forma siguiente:

**COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

- COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN, PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES, VÍAS PÚBLICAS, DEPORTES, COMUNICACIONES, PROTOCOLO, POLICIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INDUSTRIA, COMERCIO, EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y MONTES.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, JUVENTUD, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE TRANSPORTE, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
- COMISIÓN INFORMATIVA ASUNTOS SOCIALES, SANIDAD, GERIATRÍA Y TERCERA EDAD.

**COMISIÓN ESPECIAL.**

- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

**SEGUNDO:** Someter el texto aprobado al trámite de información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Este trámite se llevará a cabo mediante la publicación del Anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia. De no presentarse reclamaciones durante el plazo concedido para ello, el texto objeto de modificación se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

**TERCERO:** Que por los Portavoces de grupo designados, se remita escrito en el que se determinará los miembros que componen las Comisiones Informativas, objeto de su modificación, dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Con base en la composición política de los grupos en el Ayuntamiento Pleno, corresponde al Grupo Político A.I. Arafo la presidencia y dos miembros y al Grupo Político Municipal Mixto, dos miembros.

En la Villa de Arafo, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

**VILLA DE HERMIGUA****Secretaría General****ANUNCIO****7164****6738**

Por medio de la presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía de fecha 03.07.2015, se ha procedido a la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas para la creación de bolsa de empleo, con carácter temporal, en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, de Peón Especializado Pintor.

El texto completo de la convocatoria y las bases se encuentran en la página web municipal [www.villadehermigua.org](http://www.villadehermigua.org) y en el tablón de anuncios municipal.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará, así mismo, a lo establecido en las bases generales para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 147 de fecha viernes 8 de noviembre de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de Hermigua, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Negrín Rodríguez.

**VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO****EDICTO****7165****6628**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2015, adoptó acuerdo de aprobar la Modificación de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios del Cementerio Municipal". Al no haberse interpuesto reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública dicho acuerdo se ha elevado a definitivo, publicándose por medio del presente la Modificación de la Ordenanza en los términos siguientes:

Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación de Servicios del Cementerio Municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la norma citada.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la ocupación de nichos y la presentación de los servicios de enterramiento y exhumación de cadáveres, así como la conservación general del Cementerio.

2.- Los servicios a que se refiere el apartado anterior son de recepción obligatoria.

Devengo.

Artículo 3.

1.- La obligación de contribuir nace desde la concesión del derecho de ocupación, del nicho y/o desde que tenga lugar la prestación de los servicios.

2.- La obligación de contribuir al sostenimiento de la conservación general nace, por el mero hecho de ser titular de un derecho de ocupación vigente en el periodo anual que proceda liquidar esta Tasa.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que demanden alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio.

**Responsables.****Artículo 5.**

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes, de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que haya cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable.

**Artículo 6.**

Las bases imposables y liquidables vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

**Cuota tributaria.****Artículo 7.**

Se establecen las siguientes cuotas tributarias:

**Epígrafe 1º.- Nichos:**

- Por la ocupación de nicho durante 5 años, 195 euros.
- Prórroga de 5 años, 215 euros.

**Epígrafe 2º.- Enterramientos y exhumaciones:**

- Por cada enterramiento o exhumación, 60 euros.
- Por cada enterramiento si conlleva apertura de sepultura 90 euros.

**Epígrafe 3º.- Conservación:**

- Canon anual de conservación sepultura, 36 euros.
- Canon conservación nicho, 6 euros.

**Epígrafe 4º.- Nicho de restos y nichos de columbarios por unidades de tres:**

- Por la ocupación de nichos durante 10 años, 90 euros.
- Prórroga de 5 años, 60 euros.

**Epígrafe 5º.- Utilización de la Cripta.**

- Por cada día o fracción: 150 euros.

**Normas de gestión.****Artículo 8.**

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

**Artículo 9.**

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 10.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual no periódicos, con excepción de las cuotas anuales por conservación, que tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el citado Reglamento para esta clase de tributos periódicos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Artículo 11.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los pobres de solemnidad.
- Los que por causas excepcionales deban ser costeados por el propio Ayuntamiento.

Quienes lo acrediten, podrán solicitar del Ayuntamiento una bonificación de hasta el 100% de la cuota tributaria, y éste podrá concederla o no, siempre que se justifique un especial estado de necesidad del solicitante, valorado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

El texto modificado de la presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, permaneciendo vigente hasta su nueva modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 8 de julio de 2015.

Jesús Ruiz Ruiz, Secretario-Interventor del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo.

## VILLA DE MAZO

## ANUNCIO

7166

6659

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2015, acordó aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villa de Mazo, del siguiente tenor literal:

## SECRETARÍA, PATRIMONIO, ATENCIÓN CIUDADANA Y CONTRATACIÓN

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	SPA-F-01	Secretario/a General	A/A1	Habilitado Estatal	Secretaría/Entrada	Concurso	.....	28	720,68	Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología o grados universitarios equivalentes	
Funcionario	SPA-F-02	Letrado/a	A/A1	Admón. Especial	Técnica/Superior	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	24	607,55	Licenciatura en Derecho o grado universitario equivalente	
Funcionario	SPA-F-03	Auxiliar Administrativo	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	238,83	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	
Funcionario	SPA-F-04	Auxiliar Administrativo	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	238,83	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	
Funcionario	SPA-F-05	Ordenanza-Notificador	E/AP	Admón. General	Subalterna	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	196,93	Sin requisito de titulación	

## INTERVENCIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	IGE-F-01	Interventor/a	A/A1	Habilitado Estatal	Intervención-Tesorería/Superior	Concurso	.....	28	720,68	Licenciatura en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras o grados universitarios equivalentes	

Funcionario	IGE-F-02	Técnico/a Medio de Gestión Económica	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	24	448,33	Diplomatura en Empresariales o grado universitario equivalente
Funcionario	IGE-F-03	Gestor Intervención	C/C1-C2	Admón. General/Especial	Administrativa /Servicios especiales-Cometidos especiales	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	335,2	Bachiller, Formación Profesional 2º grado o equivalente, Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
Funcionario	IGE-F-04	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	238,83	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente
Funcionario	IGE-F-05	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	238,83	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente

## TESORERÍA Y RECAUDACIÓN

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	TER-F-01	Tesorero/a	A/A1-A2	Admón. Especial	Técnica/ Superior-Media	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	26	712,3	Licenciatura Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actariales y Financieras o grados universitarios equivalentes ---- Diplomado en Empresariales o grado universitario equivalente	
Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	TER-F-02	Gestor Tesorería	C/C1-C2	Admón. General	Administrativa /Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	335,2	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	

## SERVICIO JURÍDICO COMÚN Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	RCR-F-01	Técnico/a de Admón General	A/A1	Admón. General	Superior	Concurso	Indistinta	22	448,33	Licenciatura en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras o grados universitarios equivalentes	
Funcionario	RCR-F-02	Técnico/a de Admón General	A/A1	Admón. General	Superior	Concurso	Indistinta	22	448,33	Licenciatura en Derecho, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias Actuariales y Financieras o grados universitarios equivalentes	
Funcionario	RCR-F-03	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	238,83	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional, 1º grado o equivalente	

## SERVICIOS SOCIALES, DESARROLLO LOCAL Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	SDP-F-01	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	20	406,43	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	
Funcionario	SDP-F-02	Trabajador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	20	406,43	Diplomatura en Trabajo Social o grado universitario equivalente	
Funcionario	SDP-F-03	Educador/a Social	A/A2	Admón. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	20	406,43	Diplomatura en Educación Social, 3 años en Pedagogía o grados universitarios equivalentes	
Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones		
Personal Laboral	SDP-L-01	Asistente de Ayuda a Domicilio	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	150,84	Certificado de escolaridad			
Personal Laboral	SDP-L-02	Asistente de Ayuda a Domicilio	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	150,84	Certificado de escolaridad			



## Centro Ocupacional

Vinculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	CEO-F-01	Pedagoga	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	22	423,19	Licenciatura en pedagogía	
Funcionario	CEO-F-02	Pedagoga	A/A1	Admón. Especial	Técnica/ Superior	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	22	423,19	Licenciatura en pedagogía	
Personal Laboral	CEO-L-01	Monitor/a Ocupacional de Carpintería		V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo		7	150,84	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	CEO-L-02	Oficial de 1ª Conductor		V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo		7	226,26	Certificado de escolaridad	

## Guardería

Vinculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	GUA-F-01	Educador /a de Guardería	A/A2	Admón. Especial	Técnica/ Media	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	20	406,43	Diplomatura en magisterio o similar, 3 años de Pedagogía	
Personal Laboral	GUA-L-01	Cuidador/a Infantil		V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo		7	150,84	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	GUA-L-02	Cuidador/a Infantil		V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo		7	150,84	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	GUA-L-03	Cuidador/a Infantil		V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo		7	150,84	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	GUA-L-04	Cuidador/a Infantil		V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo		7	150,84	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	GUA-L-05	Limpiador/a		V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo		7	163,41	Certificado de escolaridad	

## Centro de Mayores

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Personal Laboral	MAY-L-01	Cuidador/a de Mayores	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	213,69	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAY-L-02	Cuidador/a de Mayores	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	213,69	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAY-L-03	Cuidador/a de Mayores	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	213,69	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAY-L-04	Cuidador/a de Mayores	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	213,69	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAY-L-05	Cuidador/a de Mayores	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	213,69	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAY-L-06	Cuidador/a de Mayores	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	213,69	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAY-L-07	Cuidador/a de Mayores	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	213,69	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAY-L-08	Cocinero/a	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	150,84	Certificado de escolaridad	

## Desarrollo Local

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	SDP-F-01	Técnico/a de Desarrollo Rural	A/A2	Admón. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	20	406,43	Ingeniería Técnica Agrícola o grado universitario equivalente	

## CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Proceendencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
<b>Funcionario</b>	CED-F-01	Gestor/a Cultural	C/C1-C2	Admón. General	Administrativa / Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	13	284,92	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente ----- Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	
<b>Funcionario</b>	CED-F-02	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	238,83	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	
<b>Funcionario</b>	CED-F-03	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	205,31	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Forma de Provisión	Administración Proceendencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Personal Laboral	CED-L-01	Limpiador/a colegios	V		Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	CED-L-02	Limpiador/a colegios	V		Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	CED-L-03	Limpiador/a colegios	V		Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	CED-L-04	Limpiador/a colegios	V		Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	CED-L-05	Limpiador/a colegios	V		Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	

URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO											
Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	UOM-F-01	Arquitecto/a Técnico/a	A/A2	Admón. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	20	406,43	Arquitectura Técnica o grado universitario equivalente	
Funcionario	UOM-F-02	Arquitecto/a Técnico/a	A/A2	Admón. Especial	Técnica/Media	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	20	406,43	Arquitectura Técnica o grado universitario equivalente	
Funcionario	UOM-F-03	Delineante	C/C1	Admón. Especial	Técnica/Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	13	322,63	Formación Profesional 2º grado: Rama Delineación	
Funcionario	UOM-F-04	Delineante	C/C1	Admón. Especial	Técnica/Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	13	322,63	Formación Profesional 2º grado: Rama Delineación	
Funcionario	UOM-F-05	Auxiliar Administrativo	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	238,83	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	

Mantenimiento									
Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Personal Laboral	MAN-L-01	Oficial 1º de Mantenimiento	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	243,02	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-02	Oficial 1º de Mantenimiento	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	243,02	Certificado de escolaridad	
Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Forma de Provisión	Administración Procedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Personal Laboral	MAN-L-03	Oficial 1º de Mantenimiento	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	243,02	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-04	Oficial 1º Cerrajero	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	255,59	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-05	Oficial 1º Carpintero	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	255,59	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-06	Oficial 1º Mecánico	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	255,59	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-07	Oficial 1º de Mantenimiento	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	243,02	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-08	Oficial 1º de Mantenimiento	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	243,02	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-09	Oficial 1º de Mantenimiento	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	243,02	Certificado de escolaridad	

Personal Laboral	MAN-L-10	Oficial 1ª de Mantenimiento	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	243,02	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-11	Oficial 2ª Jardinería	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	196,93	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-12	Oficial 2ª de Mantenimiento	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	226,26	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-13	Operario/a servicios múltiples	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-14	Operario/a servicios múltiples	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-15	Operario/a servicios múltiples	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-16	Operario/a servicios múltiples	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-17	Operario/a servicios múltiples	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	
Personal Laboral	MAN-L-18	Limpiador/a	V	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	7	163,41	Certificado de escolaridad	

## POLICÍA LOCAL

Vínculo	Código	Denominación del Puesto	Grupo Clasif.	Escala	Subes/Clase	Forma de Provisión	Administración Precedencia	Nivel C.D.	Compl. Espec.	Titulación	Observaciones
Funcionario	POL-F-01	Oficial-Jefe	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	14	423,19	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	
Funcionario	POL-F-02	Policia Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	381,29	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	
Funcionario	POL-F-03	Policia Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	381,29	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	
Funcionario	POL-F-04	Policia Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	381,29	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	
Funcionario	POL-F-05	Policia Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	381,29	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	
Funcionario	POL-F-06	Policia Local	C/C1	Admón. Especial	Serv. Esp./ Policía Local	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	381,29	Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente	
Funcionario	POL-F-07	Gestor Administrativo	C/C1-C2	Admón. General	Administrativa /Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	335,2	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	
Funcionario	POL-F-08	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	Admón. General	Auxiliar	Concurso	Ayuntamiento de Villa de Mazo	12	238,83	Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente	

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la jurisdicción Contencioso-Administrativo, de los de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Villa de Mazo.

La Alcaldesa-Presidenta (firmado digitalmente).

**VILLA DE LA OROTAVA****Área de Personal y Patrimonio****A N U N C I O****7167****6571**

Resolución de 25 de junio de 2015, del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, Santa Cruz de Tenerife, por el que se hace público el nombramiento de personal eventual de esta Corporación.

Para general conocimiento, se hace público el nombramiento del cargo para el que han sido propuestos como personal eventual del siguiente personal:

Don Jesús Sergio Acevedo Hernández, Jefe de Protocolo, percibiendo las siguientes retribuciones: Sueldo base: 2.435,00 euros brutos mensuales y dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

Doña Eva Fariña Pérez, Jefa de Prensa, percibiendo las siguientes retribuciones: Sueldo base: 2.435,00 euros brutos mensuales y dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

Don José Miguel Álvarez González, Gestor Desarrollo Económico, percibiendo las siguientes retribuciones: Sueldo base: 1.500,00 euros brutos mensuales y dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

Don Miguel Ángel García González, Secretario de Servicios, percibiendo las siguientes retribuciones: Sueldo base: 1.500,00 euros brutos mensuales y dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

Don Vicente Pacheco Pérez, Secretario de concejales, percibiendo las siguientes retribuciones: Sueldo base: 1.500,0 euros brutos mensuales y dos pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

Don Juan Carlos García González, Gestor Deportivo, percibiendo las siguientes retribuciones: Sueldo base: 1.500,00 euros brutos mensuales y dos

pagas extras anuales que se abonarán en los meses de junio y noviembre equivalentes cada una de ellas al sueldo base.

Villa de La Orotava, a 1 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.-  
El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

**A N U N C I O****7168****6572**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones extraordinarias celebradas los días 22 y 30 de junio de 2015, relativos a “designación de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva y parcial y asignación de retribuciones” y “dietas por asistencia a Plenos y asignación a los grupos políticos”.

Acuerdos adoptados en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 22 de junio de 2015:

7. Designación de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva y parcial y asignación de retribuciones.

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 15 de junio de 2015, en relación al régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro del marco regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al comienzo de cada mandato debe regularse, entre otros, el régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial. En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Se designan los siguientes miembros con dedicación exclusiva con el régimen de retribuciones que, así mismo, se indica:

Nombre	Delegación	Sueldo Bruto Mensual
Francisco Linares García	En calidad de Alcalde-Presidente: Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Turismo, Museos y Participación Ciudadana	3.925,00
Juan Dóniz Dóniz	Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica	3.700,00
Narciso A. Pérez Hernández	Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General y Seguridad Ciudadana.	2.925,00
M <sup>a</sup> Belén González Rodríguez	Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Políticas de Igualdad y Vivienda.	2.925,00
Felipe David Benítez Pérez	Desarrollo Económico Local, Servicios Generales y Obras, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias.	2.925,00
Yurena Luis Díaz	Juventud, Participación Ciudadana, Transporte Público y Museos	2.140,00

Segundo.- Se designan los siguientes miembros con dedicación parcial con el régimen de retribuciones que, así mismo, se indica y una dedicación del 75% de la jornada total:

Nombre	Delegación	Sueldo Bruto Mensual
Rodríguez González, Eduardo	Deportes, Formación y Empleo	1.700,00
Escobar Luis, Delia	Fiestas y Turismo	1.700,00
Pacheco Luis, Alexis	Agricultura, Ganadería y Playas	1.500,00
Hernández Díaz, José Luis	Obras y Cementerio	1.500,00
Mesa Méndez, M <sup>a</sup> Eugenia	Sanidad, Consumo y Drogodependencias	1.500,00
Perera González, Luis	Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica	1.500,00

Tercero.- El régimen retributivo indicado se aplicará en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, por el mismo importe (o la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado), en los meses de junio y noviembre, experimentando sus cuantías, de manera automática y desde la fecha que corresponda, las modificaciones que pudiera establecer con carácter obligatorio para el personal al servicio de la función pública la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición que resulte de aplicación en la materia”.

Emitido por la Jefatura del Área de Personal y Patrimonio con fecha 16 de junio de 2015, conformado por el Secretario General, de carácter favorable a la propuesta elevada por la Alcaldía-Presidencia.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención con fecha 17 de junio de 2015, de carácter favorable al expediente instruido (con la consideración expresada en el apartado tercero del mismo respecto al respeto del límite legal a las retribuciones), ya que se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto General para atender a los gastos que del mismo de derivan.

Abierto el turno de intervenciones, ...

Finalizado el mismo.

El Pleno, por doce votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa-PNC, y nueve votos en contra emitidos por los representantes de los grupos municipales PSOE, USP y Mixto (PP) y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

Acuerdo:

Aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en relación al régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial.

Acuerdos adoptados en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 30 de junio de 2015:

5. Propuesta sobre dietas por asistencia a Plenos y asignación de los grupos políticos.

Vista la propuesta del Alcalde-Presidente suscrita con fecha 24 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro del marco regulado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, al comienzo de cada mandato debe establecerse, entre otros, los derechos económicos de los miembros de la Corporación sin dedicación (exclusiva y/o parcial) y de las dotaciones a los grupos políticos de la Corporación. En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Se establecen las siguientes Dietas por Asistencia a Órganos Colegiados de los Concejales que sean miembros de la Corporación:

- Plenos:

- Ordinarios: 163,00 euros
- Extraordinarios: 139,00 euros
- Extraordinarios y Urgentes: 125,00 euros

- Junta de Portavoces: 139,00 euros

- Juntas de Gobierno: 125,00 euros

- Comisiones Informativas: 125,00 euros

De conformidad con lo previsto en la vigente normativa, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. De la misma forma, los miembros de la Corporación que pudieran asistir a los órganos colegiados anteriores en calidad de “invitados” u “oyentes” tampoco tendrán derecho a la percepción de las cantidades fijadas por este concepto.

Segundo.- Se establecen las siguientes Asignaciones a los Grupos Políticos de la Corporación:

- Cantidad Fija por Grupo: 1.500,00 euros mensuales.
- Por cada concejal que integre el Grupo: 150,00 euros mensuales.

A estos efectos, la gestión administrativa de la tramitación y justificación de estas asignaciones se atribuye al Área de Fiscalización y Presupuesto.

Tercero.- Tanto las asistencias a sesiones de órganos colegiados como las asignaciones a Grupos Políticos estarán sometidas con carácter general a la normativa contenida en la legislación de aplicación sobre la materia y, de forma concreta, a las normas contenidas en el artículo 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, o norma que en el futuro le sustituya, y que son las siguientes:

a) Las cantidades aprobadas tienen carácter fijo durante todo el mandato, salvo que el Pleno de la Corporación acordara su modificación.

b) La asignación fija por Grupo Político, en caso de que éste se componga de concejales de varios Partidos Políticos, se distribuirá de forma proporcional al número de concejales de cada uno de éstos.

c) Las cantidades aprobadas como asignación para todos los Grupos Políticos son fijas por períodos de meses completos, o por la parte proporcional de fracción de mes que, en su caso, corresponda en virtud de la fecha de constitución o disolución de la Corporación, independientemente de la situación en que se encuentren los concejales que los integran. En este sentido, no afectará a la determinación de estas asignaciones en un mes de aplicación el hecho de que, a lo largo del mismo, un concejal haya renunciado o dimitido de su cargo y su sustituto no haya tomado posesión aún, o que un concejal determinado no asista a las sesiones de los órganos colegiados por las circunstancias que fueran (enfermedad, etc.). Por el contrario, para períodos superiores a un mes, estas asignaciones se adecuarán a la composición concreta del Pleno de la Corporación.

d) En lo que se refiere a derechos por asistencias a sesiones de órganos colegiados, en caso de celebrarse una o más sesiones del mismo órgano en el mismo día, solamente podrán percibirse derechos por una de ellas, satisfaciéndose, en este caso, la de mayor cuantía.

e) No se percibirán derechos por asistencia a sesiones del Pleno o cualquier otro órgano colegiado cuyo único punto del Orden del Día se refiera a lo previsto en el artículo 50.24 del R.O.F. (concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación) o a pronunciamientos o declaraciones singulares sobre cualquier acontecimiento de carácter institucional o que tengan por objeto únicamente la



aprobación del acta o actas de sesiones anteriores de ese mismo órgano colegiado, exceptuándose de éste último supuesto a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación para este fin.

f) Las asignaciones a grupos políticos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, lo cual deberá ser objeto de justificación anual, mediante certificación del secretario de cada formación en la que se acredite dicha circunstancia. La ausencia de esta justificación impedirá el abono de nuevas asignaciones económicas al grupo o partido político correspondiente hasta que dicha situación se regularice. En cualquier caso, en los términos legales establecidos, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de estas asignaciones que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Lo que se propone al Pleno para su aprobación”.

Emitido informe por el Secretario General con fecha 17 de junio de 2015, que señala que la propuesta de acuerdo que se eleve por el grupo de gobierno quedará sujeta al contenido del artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio 2015.

Emitido informe de fiscalización por la Intervención General con fecha 26 de junio de 2015, de carácter favorable al expediente instruido para la determinación de los derechos económicos de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva y/o parcial y de las dotaciones a los grupos políticos de la Corporación para el mandato 2015-2019.

Abierto el turno de intervenciones, ...

Finalizado el mismo.

El Pleno, por diecisiete votos a favor de los representantes de los grupos municipales CCA-PNC, PSOE y PP, y tres votos en contra de los representantes del grupo municipal USP y, por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

Acuerdo:

Aprobar la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente transcrita en el cuerpo del presente pronunciamiento, en sus propios términos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a 1 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.-  
El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Secretaría

### A N U N C I O

7169

6590

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, el número, características y retribuciones del personal eventual es el que a continuación se relaciona:

- “Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía: percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C2 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 18 más un específico de 11.532,08 euros (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.

- Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía: percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C2 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 18 más un específico de 11.532,08 euros dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.

- Jefe de Prensa: percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C1 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 22 más un específico de 11.532,08 (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.

- Director de Seguridad y Emergencias: percibirá unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un Funcionario del Subgrupo A1 y unas retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 30 de complemento de destino y 39.000 € anuales de Complemento específico.

- Asesor de Presidencia: percibirá unas retribuciones íntegras de 55.300 euros anuales divididas

en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de junio y diciembre).”

En la Villa de Los Realejos, a 3 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

## A N U N C I O

**7170**

**6593**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace publico que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinario celebrada el día 25 de junio de 2015, adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones conferidas al Pleno previstas en el artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en los siguientes apartados:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Delegar, asimismo, la atribución conferida en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (no afectado por la Ley 7/2015, de 1 de abril) relativa a la autorización para la suscripción de Convenios de colaboración con otras entidades públicas con excepción de aquellas cuya aprobación exija mayoría cualificada.

En la Villa de Los Realejos, a 2 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

### Servicios Generales-Contratación

## A N U N C I O

**7171**

**6728**

Anuncio de licitación del acuerdo marco para el suministro de diverso material de ferretería para des-

tinarlo a los beneficiarios de ayudas de rehabilitación de viviendas mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Unidad de Contratación.

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

4. Teléfono: 922.34.62.34 o 010.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: contratacion@losrealejos.es.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) y [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es).

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SU/2015/13.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: acuerdo marco con cinco empresarios, que tenga establecimiento mercantil abierto en el municipio destinado a la venta de material de ferretería o disponga de él con el fin de que sean proveedores de materiales de ferretería a favor de beneficiarios de ayudas de rehabilitación de viviendas para acometer los trabajos de reparación, obras de conservación de viviendas.

Los materiales objeto del suministro del presente contrato, más común o habitual a contratar, se encuentran relacionados, por precios unitarios, en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Los Realejos, C.P. 38410.

e) Establecimiento de un acuerdo marco: sí.

f) Plazo de ejecución: hasta el 31.12.2015.

g) Admisión de prórrogas: sí (hasta un máximo de 3 años, hasta el 31.12.2018).

h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 44316400-2 artículos de ferretería.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de selección: los previstos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

1.- Mayor porcentaje de descuentos sobre el precio unitario (80 puntos).

2.- Propuesta de servicio de transporte y de transporte-grúa.- Se asignará 15 puntos a la empresa que ofrezca el servicio de transporte gratuito de materiales hasta las viviendas de los beneficiarios de las ayudas de rehabilitación, sitas en este término municipal, sin coste adicional al de los pedidos que se realicen. Adicionalmente se asignará 5 puntos a la empresa que oferte el servicio de transporte-grúa para aquellos pedidos de materiales en las viviendas objeto de rehabilitación para aquellos beneficiarios de ayudas que lo precisen, sin coste adicional.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 25 puntos en los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto (IGIC, liquidado al 7%): cuarenta y seis mil setecientos veintiocho euros con noventa y siete céntimos (46.728,97 €) IGIC no incluido,

liquidado al 7% y 3% según corresponda a cada tipo de producto.

b) Valor estimado del acuerdo marco (incluyendo prórrogas): ciento ochenta y seis mil novecientos quince euros con ochenta y ocho céntimos (186.915,88 euros).

5. Garantías exigidas.

Provisional: mil euros (1.000 euros).

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación: dos mil trescientos treinta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (2.336,45 €).

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince -15- días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (dos sobres) presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.

d) Admisión de variantes: no.

7. Requisitos específicos del contratista:

• Clasificación: no.

• Solvencia requerida: cláusula 4.2 Pliego Cláusulas Administrativas.

8. Condición especial de ejecución: se establece como condición especial de ejecución del contrato que las empresas licitadoras tenga abierto en el mu-

nicipio de Los Realejos un establecimiento mercantil destinado a la venta de productos de ferretería o bien presenten un compromiso de disponer de él en caso de resultar seleccionadas, por razones de inmediatez en los suministros de productos de ferretería a los beneficiarios de ayudas de rehabilitación de viviendas, y, por razones de proximidad y de carácter social, que evite que los beneficiarios de estas ayudas deban asumir gastos económicos, derivados de su desplazamiento de fuera del municipio, para proveerse de los materiales de ferretería que hayan sido subvencionados por esta Administración, teniendo en cuenta que la valoración de su situación socio-familiar y la escasez de recursos económicos es determinante para tener la consideración de beneficiarios de estas subvenciones.

Deberá acreditarse que el local está abierto al público antes de la formalización del contrato, y así mismo, el local deberá estar abierto al público en los períodos en los que deba llevarse a cabo el suministro de material de ferretería a los beneficiarios de las subvenciones en especie.

#### 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.
- b) Dirección. Casa Consistorial de Los Realejos.
- c) Localidad y código postal: Los Realejos -38410-.
- d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: se distribuirán de forma proporcional entre todos los empresarios seleccionados con un máximo de 1.200 euros por cada empresario.

En la Villa de Los Realejos, a 15 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

### Servicios Generales (Personal)

#### ANUNCIO

**7172**

**6736**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1381/15, de fecha 30 de junio, se ha nom-

brado a D. Sergio González Martín, provisto de DNI número 78609184Z, para el desempeño como personal eventual del puesto de Jefe de Prensa, con unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Subgrupo C1 y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 22 de Complemento de Destino y 11.532,08 euros anuales de Complemento Específico, así como la correspondiente indemnización por residencia.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Los Realejos, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- El Secretario accidental, José Luis Socas García.

#### ANUNCIO

**7173**

**6737**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1380/15, de fecha 30 de junio, se ha nombrado a D. José Juan Marrón Herrera, provisto de DNI número 42052765W, para el desempeño como personal eventual del puesto de Director de Seguridad y Emergencias, con unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Subgrupo A1 y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 30 de Complemento de Destino y 39.000,00 euros anuales de Complemento Específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Los Realejos, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- El Secretario accidental, José Luis Socas García.

#### ANUNCIO

**7174**

**6739**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1379/15, de fecha 30 de junio, se ha nombrado

a D. Andrés Miguel González Díaz, provisto de DNI número 42919723K, para el desempeño como personal eventual del puesto de Asesor de Presidencia, con unas retribuciones íntegras de 55.300,00 euros anuales divididas en catorce pagas (doce mensualidades más dos pagas adicionales en los meses de junio y diciembre).

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Los Realejos, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- El Secretario accidental, José Luis Socas García.

## ANUNCIO

7175

6741

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1382/15, de fecha 30 de junio, se ha nombrado a Doña Carmen Natalia Hernández López, provista de DNI número 43371791R, para el desempeño como personal eventual del puesto de Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía, con unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Subgrupo C2 y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 18 de Complemento de Destino y 11.532,00 euros anuales de Complemento Específico, así como la correspondiente indemnización por residencia.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Los Realejos, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- El Secretario accidental, José Luis Socas García.

## ANUNCIO

7176

6742

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 1383/15, de fecha 30 de junio, se ha nombrado a Doña María del Mar Lorenzo Páez, provista de DNI

número 78671684T, para el desempeño como personal eventual del puesto de Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía, con unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Subgrupo C2 y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 18 de Complemento de Destino y 11.532,00 euros anuales de Complemento Específico, así como la correspondiente indemnización por residencia.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Los Realejos, a 7 de julio de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- El Secretario accidental, José Luis Socas García.

## Hacienda

### ANUNCIO

7177

6735

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la siguiente ordenanza Fiscal:

- Tasa por Cementerios Municipales.

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

2. Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En la Villa de Los Realejos, a 4 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, María José González Hernández.

## VILLA DE TEGUESTE

### A N U N C I O

**7178**

**6622**

Mediante Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Tegueste nº 1436 de fecha 29 de junio de 2015 se resolvió aprobar inicialmente el “Instrumento complementario de los proyectos de urbanización y parcelación de la Urbanización El Espinal, en El Socorro, Tegueste”, presentado por la entidad mercantil Rodríguez Cubas, S.L., que tiene por objeto la rectificación de la extensión superficial de las fincas aportadas a la operación reparcelatoria aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 1993 (publicado en el BOP de 30.08.1993 (nº 104) y por acuerdo de la Comisión municipal de Gobierno de 28.12.1995, documentar la cesión de los viales a favor del Ayuntamiento y describir el resto de la finca matriz que pertenece al promotor.

El citado expediente se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de un mes, a cuyo objeto podrá consultarse en la Secretaría de la Corporación.

En la Villa de Tegueste, a 30 de junio de 2015.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

### A N U N C I O

**7179**

**6624**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobó el padrón de deudores por consumo de agua potable y saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2015, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a 8 de julio de 2015.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

## CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

### ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO

**7180**

**6729**

Emma Brosed Pisa, Directora p.d. del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

\* AYTO. FRONTERA, LA:

- GUARDERIAS INFANTILES, 06 DE 2015, DESDE EL VEINTE DE JULIO DE 2015 AL VEINTE DE AGOSTO DE 2015.

- PUESTOS, BARRACAS, CASETAS, ETC., 07 DE 2015, DESDE EL VEINTE DE JULIO DE 2015 AL VEINTE DE AGOSTO DE 2015.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SABADELL, S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- CAJAMAR: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCA MARCH: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANKIA, S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, en Ctra. General del Sur, 15-38580 Arico (miércoles).
- OF. CANDELARIA, en C/ El Pozo, 25-38530 Candelaria (lunes a viernes).
- OF. CENTRAL, en C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta-38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).
- OF. LOS CRISTIANOS, en Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos-38650 Arona (lunes a viernes).
- OF. FASNIA, en C/ Emiliano Díaz Castro, 16-38570 Fasnía (martes).
- OF. LA FRONTERA, en C/ La Corredera, 10-38911 La Frontera (martes y viernes).
- OF. GUÍA DE ISORA, en C/ Guarpía, 5, Urb. El Pinillo-38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).
- OF. GÜÍMAR, en C/ Poeta Aristides Hernández Mora, 6, Local 7-38500 Güímar (lunes a viernes).

• OF. ICOD DE LOS VINOS, en C/ La Asomada, 7-38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).

• OF. ICOD EL ALTO, en C/ Real, 14-38414 Los Realejos (lunes).

• OF. MACHADO, en Subida Machado a Llano Blanco, nº 75-38190 El Rosario (martes y viernes).

• OF. LA MATANZA, en Avda. Tinguaro, s/n-38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).

• OF. LA OROTAVA, en C/ San Agustín, 3, Bajo-38300 La Orotava (lunes a viernes).

• OF. EL PINAR, en C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de El Hierro (miércoles).

• OF. PUERTO DE LA CRUZ, en Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3-38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).

• OF. LOS REALEJOS, en C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos-38410 Los Realejos (lunes a viernes).

• OF. EL ROSARIO, en Pza. del Ayuntamiento, s/n-38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).

• OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, en C/ Diecinueve de Marzo, s/n-38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).

• OF. SAN MIGUEL, en C/ Antonio Alonso, 7-38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).

• OF. SANTA ÚRSULA, en C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18-38390 Santa Úrsula (martes).

• OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1-38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

• OF. EL SAUZAL, en C/ El Mercado, 1-38360 El Sauzal (martes y jueves).

• OF. TACORONTE, en Ctra. General del Norte, km. 28-38350 Tacoronte (lunes a viernes).

• OF. TEGUESTE, en C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel-38280 Tegueste (martes y viernes).

• OF. LA VICTORIA, en Pza. de la Iglesia, s/n-38380 La Victoria de Acentejo (lunes).

• OF. VALVERDE, en C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).

D.- A través de internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es), o a través de las respectivas direcciones de internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2015.

La Directora p.d., Emma Brosed Pisa.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

7181

Procedimiento: Procedimiento abreviado.

Nº procedimiento: 0000385/2014.

6561

NIG: 3803845320140001666.

Materia: Administración tributaria.

IUP: TC2014013746.

Demandante: El Limón Vegetariano, S.L.

Demandado: Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Abogado: ---.

Procurador: Amelia Lorena Fernández Delgado; Yolanda Morales García.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo Procedimiento abreviado, número 0000385/2014, a instancia de El Limón Vegetariano, S.L. contra Ayuntamiento de Puerto de la Cruz sobre Administración tributaria en el que por auto del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez dictado en el día de la fecha se ha acordado se anuncie el planteamiento de la cuestión de ilegalidad respecto a la descripción cuestionada, del tenor literal siguiente:

“Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2015.

Visto por, D. Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de esta Provincia, en nombre del Rey, el presente recurso contencioso-administrativo, tramitado por el procedimiento abreviado, siendo las partes las siguientes:

Parte demandante:

El Limón Vegetariano, S.L. representado por la Procuradora D.ª Amelia Lorena Fernández Delgado y defendido por el Abogado D. José Luis Langa González.

Parte demandada:

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, representado por la Procuradora D.ª Yolanda Morales García, y defendido por la Letrada del Servicio de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



El recurso contencioso-administrativo versa sobre tributos: tasa por ocupación de la vía pública.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En este Juzgado tuvo entrada la demanda presentada por la parte demandante el 31.10.14 contra la Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de 5 de agosto de 2014, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación 14067041, girada por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública, correspondiente al ejercicio 2013 por importe de 4.320 €, resultado de aplicar la tarifa correspondiente a 45 m<sup>2</sup> de ocupación en zona segunda.

Segundo.- En el acto de la vista oral la parte demandante ratificó su demanda en la que ejerce las pretensiones siguientes:

a) Se revoque la resolución impugnada, declarando la nula por ser contraria a derecho, y se corrijan las liquidaciones realizadas a los establecimientos de la representada con arreglo a los criterios que se venían aplicando anteriormente en relación al implantación y número de sillas y mesas y no a la superficie.

b) Se impongan las costas causadas a la parte demandada.

La defensa de la Administración contestó a la demanda oponiéndose a la misma.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las pruebas y efectuaron las conclusiones, quedando el asunto visto para sentencia.

Tercero.- Aparecen observadas las formalidades de tramitación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El acto administrativo recurrido es la liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública computada por metros cuadrados al año, según la tarifa de la ordenanza reguladora.

El Ayuntamiento cambió el sistema de determinación de la base imponible del anterior sistema basado en el número de mesas y sillas, al sistema de cómputo de metros cuadrados ocupados gravados a precio de mercado, según la zona sea calificada de primera, segunda o tercera.

Tanto la entidad mercantil recurrente como otras sociedades y particulares que explotan terrazas en la vía pública del mismo término municipal han visto incrementarse significativamente esta tasa en 2013.

Segundo.- 1. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santa Cruz de Tenerife ha resuelto el mismo caso en dos Sentencias de 14 de mayo de 2015 (Procedimientos Abreviados n° 209/2014 y 283/14).

En dichas sentencias se valora de forma extensa, y se comparte los argumentos de dicha valoración, un informe pericial económico aportado en dicho procedimiento, y también en el presente, emitido por el economista D. Pedro Cabezas de Herrera Santamaría. En dicho informe, tras hacer una valoración comparativa con las tasas anuales que se pagan en Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Adeje, Arona y La Orotava, se llega a la conclusión que la liquidación de 2013 se ve incrementada 80,22% respecto a la de 2012; y que las tasas en Puerto de la Cruz son muy superiores a las otras zonas turísticas de Tenerife como Adeje (un 315,79%) y Arona (un 206,57%), incluso de la capital, Santa Cruz de Tenerife, y de La Laguna. De ello se obtiene la consecuencia de que el importe de la tasa no se ajusta el valor de mercado.

2. Se trata de la tasa prevista en los arts. 20.1.A) y 20.3.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL): por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Según el art. 24.1.a) TRLHL, el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

La tasa grava la ocupación de suelo de dominio público. No es ilegal que se cuantifique la tasa por ocupación por m<sup>2</sup>, lo cual es la referencia más objetiva y lógica, puesto que si se hace la cuantificación por número mesas y sillas, éstas pueden ser mayores

o menores, y no tiene en cuenta el espacio ocupado por la actividad entre mesas y sillas.

Tercero.- La razón de ser del incremento de estas tasas por ocupación de la vía pública de 2013 del Ayuntamiento Puerto de la Cruz no está en el sistema determinación de las bases de gravamen (número de mesas y sillas, o metros cuadrados ocupados), si no en la cuantía de las tarifas aprobadas, que es el factor estimativo que porta el valor de ocupación y que debe ajustarse al valor de mercado.

El art. 25 TRLHL prevé como requisito para establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, que sea emitido informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

De lo expuesto, se llega a la conclusión de que las tarifas de aplicación de la tasa no se ajustan al valor de mercado, si se comparan con las tasas de municipios turísticos del sur de Tenerife, o incluso de Santa Cruz de Tenerife o La Laguna.

En consecuencia, procede estimar el recurso y anular la liquidación recurrida.

Cuarto.- Procede plantear cuestión de ilegalidad de la cuantía de las tarifas de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de 04.07.12, por considerar que no se atienen a precios m2 de mercado.

Quinto.- Procede hacer imposición de costas, al ser estimadas las pretensiones de la parte actora, si bien limitándolas a 300 euros, teniendo en cuenta que ya hay sentencias estimatorias casos iguales (art. 139 LJCA).

Sexto.- La presente sentencia no es recurrible en apelación al no exceder la cuantía del recurso de 30.000 euros, según el artículo 81.1.a) LJCA.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de general y pertinente aplicación,

Fallo:

1. Estimar el recurso contencioso-administrativo, al ser la liquidación recurrida no conforme a derecho.

2. Anular la liquidación de la tasa recurrida.

3. Imponer las costas al Ayuntamiento recurrido, si bien limitándolas a 300 euros.

4. Plantear cuestión de ilegalidad, una vez que sea firme esta sentencia, sobre la cuantía de las tarifas de dicha Ordenanza, al considerar que son determinantes de un exceso de tasa respecto al valor de mercado, y que por ello infringen el 24.1.a) TRLHL.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación, según el artículo 81.1.a) LJCA.

Así lo sentenció y firma. D. Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.”

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante su inserción en el BOP, expido, firmo y sello el presente edicto en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2015.

El Secretario Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7182

6601

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000876/2014.

NIG: 3803844420140006462.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030521.

Demandante: Francisco Javier Barreto Velázquez.

Demandado: Lola Rico Canarias S.L.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000876/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Barreto Velázquez, contra Lola Rico Canarias S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 2 de junio de 2015, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: se estima la demanda presentada por don Francisco Javier Barreto Velázquez frente a la entidad, Lola Rico Canarias, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 12.334,32 euros más el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia, al número de cuenta IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en observaciones, el número de expediente 3795 0000 65087614 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lola Rico Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2015.

El/la Secretario/a.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7183 6602

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000312/2014.

NIG: 3803844420140002253.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014010828.

Demandante	Ana Isabel Garcia Mesa
Demandante	Maria Sandra Perdomo Cartaya
Demandante	Jose Domingo Lopez Bethencourt
Demandante	Carmen Dolores Hernandez Oramas
Demandante	Enrique Diaz Perez
Demandante	Luisa Fernanda Amaya Viguer
Demandante	Maria Sonia Perez Marrero
Demandante	Irene Ravelo Barreto
Demandante	Rayco Saavedra Garcia
Demandante	Maria Elena Rodriguez Guedes
Demandante	Ruth Patricia Delgado Perez
Demandante	Pablo Miguel Yanes Pedrero
Demandado	VIAJES IBERIA S.A.U.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL INSOLNET
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el numero 0000312/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ana Isabel García Mesa, María Sandra Perdomo Cartaya, José Domingo López Bethencourt, Carmen Dolores Hernández Oramas, Enrique Díaz Pérez, Luisa Fernanda Amaya Viguer, María Sonia Pérez Marrero, Irene Ravelo Barreto, Rayco Saavedra García, María Elena Rodríguez Guedes, Ruth Patricia Delgado Pérez y Pablo Miguel Yanes Pedrero contra Viajes Iberia S.A.U., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.03.2016 10:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado. Y para que sirva de citación en legal forma, a Viajes Iberia S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7184** **6603**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000469/2015.

NIG: 3803844420150003369.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015018708.

Demandante: José Manuel Socas Gómez.

Demandado: Almedal S.A.; Best Hotels S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000469/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Manuel Socas Gómez contra Best Hotels S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1 de diciembre de 2015 a las 9:20 horas en Avda. Tres de Mayo nº 24 esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Best Hotels S.L., en ignorado paradero, expido la presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**7185** **6604**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000355/2015.

NIG: 3803844420150002565.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2015013971.

Demandante: Edison Manuel Carmen Achachagua.

Demandado: Paty Louis S.L.; Paty Pat S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000355/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Edison Manuel Carmen Achachagua, contra Paty Louis S.L., Paty Pat S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado diligencia ordenación con fecha 1 julio 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2015.

Suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 30 de junio 2015, se convoca nuevamente para el día 29 de marzo de 2016 a las 10:20 horas de la mañana, sito Avda. Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife (Sala de Vistas 2 Edf. Filadelfia), cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.



Sirviendo la presente resolución de citación, notificación y/o requerimiento en legal forma a las partes procesales.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paty Louis S.L. y Paty Pat S.L., en ignorado paradero, expido la, presente, para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2015.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### EDICTO

7186

6562

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000221/2015.

NIG: 3501644420150002273.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015011702.

Demandante: Luis Miguel Domínguez Vega.

Demandado: Canarias Promotion Authentic Lambswool, S.L.; FOGASA.

Abogado: Mario García Suárez.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén González Vallejo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000221/2015, a instancia de D./Dña. Luis Miguel Domínguez Vega contra Canarias Promotion Authentic Lambswool,

S.L. y FOGASA se ha dictado sentencia de fecha de 25.06.2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por Luis Miguel Domínguez Vega contra Canarias Prom. Aut. Lambswool, S.L. y FOGASA, declarando improcedente el cese efectuado por la empresa demandada a la parte actora; en su virtud, debo condenar y condeno a la expresada empresa demandada a que readmita a la parte actora en el mismo puesto y condiciones de trabajo que regían antes del despido o la indemnice en la cantidad de 5.034,17 €; dicha opción deberá ser ejercitada en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia; para el caso en que la demandada no ejercite ningún tipo de opción de forma expresa, se entenderá que procede la readmisión; en el caso de que se opte por la readmisión, debo condenar y condeno a la demandada a que, además, abone a la parte actora el importe de los salarios de tramitación, a razón de 38,21 € diarios devengados desde el 18.02.15 hasta la notificación de la presente; condenando a Canarias Prom. Aut. Lambswool, S.L. a que abone a la actora en concepto de los salarios indicados en el hecho 3º de la presente la cantidad de 7.756,43 euros, más el 10% de interés anual por mora; debiendo el FOGASA estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/0221/15. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 €, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Promotion Authentic Lambswool, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2015.

La Secretaria Judicial.

## EDICTO

7187

6620

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000051/2015.

NIG: 3501644420150000517.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2015002278.

Demandante	Ana Vanessa Díaz Perez
Demandante	María Elena Henríquez Lasso
Demandante	María Isabel Perdomo Frade
Demandante	Pino Rosa Trejo Perez
Demandado	LA CUISINE DU GRAND GOURMET S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA CUISINE DU GRAND GOURMET S.L.

Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa; Gustavo Adolfo Tarajano Mesa; Gustavo Adolfo Tarajano Mesa; Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Hernández Cazorla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 51/2015, a instancia de Ana Vanessa Díaz Pérez, María Elena Henríquez Lasso, María Isabel Perdomo Frade y Pino Rosa Trejo Pérez contra las entidades La Cuisine du Grand

Gourmet S.L., FOGASA y Administración Concursal de La Cuisine du Grand Gourmet S.L., se ha dictado Sentencia de 29/06/15 y cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad La Cuisine du Grand Gourmet S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife; siendo el Fallo:

“Que, estimando la demanda interpuesta por Doña Ana Vanessa Díaz Pérez, Doña María Elena Henríquez Lasso, Doña María Isabel Perdomo Frade y Doña Pino Rosa Trejo Pérez contra la empresa “La Cuisine du Grand Gourmet S.L.”, Administración concursal y FOGASA debo condenar y condeno a la demandada a abonar, por los conceptos expresados en el Hecho 3º de la presente, las cantidades siguientes:

- A Doña Ana Vanessa Díaz Pérez la cantidad de 4.088,89 euros, más el 10% de interés por mora.
- A Doña María Elena Henríquez Lasso la cantidad de 4.088,89 euros, más el 10% de interés por mora.
- A Doña María Isabel Perdomo Frade la cantidad de 4.088,89 euros, más el 10% de interés por mora.
- A Doña Pino Rosa Trejo Pérez la cantidad de 4.043,28 euros, más el 10% de interés por mora.

Debiendo la Administración concursal y FOGASA estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3486/0000/65/0051/15. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o

causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 150 €, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de Suplicación.”

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2015.

La Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### EDICTO

7188

6619

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001002/2013.

NIG: 3501644420130010056.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2013039593.

Demandante	Ines Angeles Godoy Jimenez
Demandado	FUNDACION CANARIA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO
Demandado	FOGASA
Demandado	Jesus Falcon Exposito
Demandado	Luis Helena Padron Santandreu
Demandado	Maria Del Pino Perdomo Guerra
Demandado	Marta Plata Garcia
Demandado	Noelia Cruz Garcia
Demandado	Mirian Hernandez Sanchez
Demandado	Tanausus Gonzalez Suarez
Demandado	Silvia Lopez De La Nuez
Demandado	Eva Gonzalez Padron
Demandado	Maria Devora Duque Rodriguez
Demandado	Maria Alejandra Caceres Polo
Demandado	Ruyman Garcia Marichal
Interesado	MINISTERIO FISCAL
Interesado	BOP

Abogado: Manuel Carlos Martel Revuelta.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas

de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0001002/2013, a instancia de D./Dña. Inés Ángeles Godoy Jiménez contra Fundación Canaria para el Fomento del Empleo, FOGASA, Ministerio Fiscal, Jesús Falcón Expósito, Luis Helena Padrón Santandreu, María del Pino Perdomo Guerra, Marta Plata García, Noelia Cruz García, Mirian Hernández Sánchez, Tanausus González Suárez, Silvia López de la Nuez, Eva González Padrón, María Dévora Duque Rodríguez, María Alejandra Cáceres Polo, Ruymán García Marichal, B.O.P. y María Rodríguez Barrera se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 30 de junio de 2015, haciendo constar que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y al concepto clave 17 3499/0000/65/01002/13. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 €, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Tanausus González Suárez, María Dévora Duque Rodríguez y María Alejandra Cáceres Polo, en ignora-do paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO**

**7189**

**6581**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000190/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000498/2014.

NIG: 3501644420140005176.

Materia: despido disciplinado.

IUP: LS2014045306.

Ejecutante: Salvatore Giambra.

Ejecutado: Distin Rapid Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial del Juzgado Social número 10 de Las Palmas I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado a ejecución 190/14, a instancia de D./Dña. Salvatore Giambra contra Distin Rapid Canarias, S.L. se ha dictado decreto 30.06.2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Salvatore Giambra, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMUNIDAD DE AGUAS  
“EL CANTO DE LOS TILOS Y EL RÍO”**

**EXTRAVÍO**

**7190**

**6579**

Don Luis Alberto Paz Expósito, con DNI 42155753L, Presidente de la Comunidad de Aguas “El Canto de los Tilos y el Río”.

Expone:

Se anuncia el extravío de los títulos a nombre de Eusebio Rodríguez Piñero, marcado con el número 294 y de María Esther Perestelo Sangil marcado con el número 147, para que si en el plazo de 15 días no se presenta reclamación alguna quede anulado y se expida un nuevo título.

En San Andrés y Sauces, a 07 de julio de 2015.

El Presidente.- El Secretario.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
“POZO LA VERA”**

**EXTRAVÍO**

**7191**

**6630**

Se comunica el extravío de la certificación nº 143 comprensiva de 5 participaciones a nombre de Margarita López Machado.

Se advierte que si en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., no se formulan reclamaciones, se procederá a la emisión de nueva certificación, según se especifica en el artículo 15 de los Estatutos de esta Comunidad de Aguas.

El Secretario.

**NOTARÍA DE BEATRIZ-EUGENIA  
CABELLO MESTRES**

**SUBASTA NOTARIAL**

**7192**

**6725**

Doña Beatriz-Eugenia Cabello Mestres, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Santa Cruz de Tenerife, calle Valentín Sanz, número 14, piso 2º, C.P. 38002, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas, teniendo la vivienda la condición de vivienda habitual de la parte deudora:

1.- Urbana: siete.- Vivienda designada a efectos internos con la letra “B”, en la planta segunda, del edificio que se alza sobre una parcela ubicada en la calle Isla de La Gomera, en esta ciudad, donde ostenta



los número 22 y 24 de gobierno, que mide doscientos dieciocho metros siete decímetros cuadrados (218,07 m<sup>2</sup>).

Tiene una superficie útil total de ochenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados (88,74 m<sup>2</sup>), y construida total de ciento un metros catorce decímetros cuadrados (101,14 m<sup>2</sup>), debidamente distribuida en diferentes dependencias y servicios.

Linda.- Al frente, por donde tiene su entrada, con finca seis y elemento común compuesto de hueco de ascensor, caja de escaleras y pasillo, así como también, en arte, con vuelo sobre patio que le es anexo privativo a la finca cinco; fondo, con vuelo sobre finca propiedad de Don Daniel Aníbal González; a la derecha, con vuelo sobre propiedad de Don Juan Ramos y Don Domingo Gaspar, y en parte, con vuelo de patio que es anexo privativo de la finca cinco; y a la izquierda, vuelo sobre calle Isla de La Gomera.

Cuota.- Diez enteros noventa y siete centésimas por ciento.

Referencia catastral.- 6597611CS7469N0007IJ.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2.084, libro 593, folio 51, finca número 26.069.

2.- Urbana: uno.- Tres quince avas partes indivisas de esta finca, destinada a Local destinado a garaje con capacidad para seis plazas de aparcamiento y tres trasteros, en la planta de sótano, del edificio que se alza sobre un parcela ubicada en la calle Isla de La Gomera, en esta ciudad, donde ostenta los números 22 y 24 de gobierno, que mide doscientos dieciocho metros siete decímetros cuadrados (218,07 m<sup>2</sup>).

Tiene una superficie útil total de ciento ochenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados (185,58 m<sup>2</sup>), y construida total de doscientos seis metros treinta y dos decímetros cuadrados (206,32 m<sup>2</sup>).

Linda.- Tomando como frente la calle Isla de La Gomera, de su situación: frente, con subsuelo de dicho vial, y también, en una pequeña parte, con elemento común compuesto por vestíbulo, aljibe, cuarto de bombas y caja de escalera; fondo, con subsuelo de finca propiedad de Don Juan Ramos Núñez y Domingo Gaspar, y también, en parte, con elemento común compuesto por un aseo; derecha, con subsuelo

de propiedad de Don Daniel Aníbal González, y también, en parte, con elemento común compuesto por la caja de escaleras, vestíbulo, ascensor y aljibe; e izquierda, con subsuelo de la finca propiedad de Doña Andrea Pérez, y también, en parte, con elemento común compuesto por la caja de escalera, cuarto de bombas, vestíbulo y ascensor.

Cuota.- Veintidós enteros noventa y cinco centésimas por ciento.

La participación indivisa de la finca descrita atribuye a su titular, sin perjuicio del uso de las zonas de acceso, circulación y maniobra, la utilización exclusiva de: la plaza de garaje número seis, tiene una superficie útil de diez metros cincuenta y siete decímetros cuadrados (10,57 m<sup>2</sup>), con una dimensión perimetral de cinco metros de largo por dos metros diez centímetros de ancho, y linda: frente, por donde tiene su entrada, con zona de rodaje y maniobra; al fondo, con aljibe; a la derecha, en parte, con trastero 3 y en parte, con trastero 2; y a la izquierda, con hueco de escalera, y el trastero señalado con el número dos, con una superficie útil de cinco metros noventa y cuatro decímetros cuadrados (5,94 m<sup>2</sup>), que linda: al frente, con plaza de garaje número 6; al fondo, con trastero 1; a la derecha, con trastero 3; y a la izquierda, con pared del edificio.

Referencia catastral.- Forma parte de la finca con referencia catastral 6597611CS7469N0001WA.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2.153, libro 662, folio 189, finca número 26.057/7.

Procediendo a la subasta de las fincas, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. Se hará una única subasta el día 1 de septiembre de 2015:

- Por la finca registral número 26.069 será a las 12:00 horas, siendo el tipo de base el de trescientos trece mil quinientos treinta y siete euros con noventa y dos céntimos de euro (313.537,92 €).

- Y por la finca registral número 26.057/7 será a las 13:00 horas, siendo el tipo de base el de treinta mil ciento ochenta y tres euros con treinta y nueve céntimos de euro (30.183,39 €).

De igual modo se hace constar que la subasta se efectuará en la forma en que determina el Reglamento Hipotecario y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no incompatible por el Artículo 236 del RH.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta y en la Notaría, la cantidad exigida mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2015.

La Notario.

#### NOTARÍA DE PABLO OTERO AFONSO

##### EDICTO

7193

6605

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que a instancia de Elsa Stiefel-Schweizer, actual dueña de la misma, inicié acta con el fin de declarar la notoriedad de que la medida correcta de la finca es 5.533,34 m<sup>2</sup>, comprendida en los linderos actuales, sin que se haya producido agrupación alguna:

Rústica. Terreno en El Paso, El Barrial, Montaña del Vendaval, paraje Valencia. Linda: norte, Robert-Karl Stiefel y María Rosario Sosa Yanes (parcela 5-25); sur, Christoph-Hans Stiefel; este, Thomas-Jakob Stiefel; y oeste, Felipe Candelaria Toledo (parcela 6-84) y herederos de Cristina Rodríguez González (parcela 6-85). Contiene dos garajes.

Finca registral 8561.

Ocupa parte de las parcelas 24 (Robert Karl Stiefel) y 25 (María Rosario Sosa Yanes) del polígono 5.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 12 de marzo de 2015.

El Notario.

##### EDICTO

7194

6606

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que he iniciado acta con el fin de declarar la notoriedad de que la medida correcta de la finca, de la que era tenido por dueño Rober-Karl Stiefel, es 5.533,34 m<sup>2</sup>, comprendida en los linderos actuales, sin que se haya producido agrupación alguna:

Rústica. Terreno en El Paso, El Barrial, Montaña del Vendaval, paraje Valencia. Linda: norte, Werner-Jakob Stiefel; sur, Elsa Stiefel; este, Thomas-Jakob Stiefel; y oeste, barranquero (resto de la parcela 25). Sobre esta finca existe: vivienda dos plantas, garaje, estanque enterrado, cuarto bombas y cuarto butano.

Finca registral 8560.

Ocupa parte de las parcelas 24, 26 y 30 (Robert Karl Stiefel) y 25 (María Rosario Sosa Yanes), del polígono 5.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 12 de marzo de 2015.

El Notario.

##### EDICTO

7195

6607

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que a instancia de Christoph-Hans Stiefel, actual dueño de la misma, inicié acta con el fin de declarar la notoriedad de que la medida correcta de la finca es

5.533,34 m2, comprendida en los linderos actuales, sin que se haya producido agrupación alguna:

Rústica. Terreno en El Paso, El Barrial, Montaña del Vendaval, paraje Valencia. Linda: norte, herederos de Robert Karl Stiefel y Elsa Stiefel; sur, herederos de Antonio Guelmes Santiago (resto de la parcela 24); este, herederos de Antonio Guelmes Santiago, hoy en realidad Thomas-Jakob Stiefel (resto de la parcela 24); y oeste, camino y herederos de Cristina Rodríguez González (parcela 85).

Finca registral 8559.

Ocupa parte de la parcela 24 del polígono 5 (Robert Karl Stiefel).

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 12 de marzo de 2015.

El Notario.

### EDICTO

**7196**

**6608**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que a instancia de Thomas-Jakob Stiefel, actual dueño de la misma, inicié acta con el fin de declarar la notoriedad de que la medida correcta de la finca es 5.533,34 m2, comprendida en los linderos actuales, sin que se haya producido agrupación alguna:

Rústica. Terreno en El Paso, El Barrial, Montaña del Vendaval, paraje Valencia. Linda: norte, herederos de Ella-Alice Stiefel-Kienast; sur, resto de la parcela 5-24; este, herederos de Antonio Guelmes Santiago (resto de parcelas 24 y 30); y oeste, herederos de Robert Karl Stiefel, Elsa Stiefel y Christoph-Hans Stiefel. Sobre esta finca existe un estanque cerrado.

Finca registral 8558.

Ocupa parte de las parcelas 24 y 30 del polígono 5 (Robert Karl Stiefel).

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cual-

quier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 12 de marzo de 2015.

El Notario.

### EDICTO

**7197**

**6609**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que a instancia de Werner-Jakob Stiefel, actual dueño de la misma, inicié acta con el fin de declarar la notoriedad de que la medida correcta de la finca es 5.533,34 m2, comprendida en los linderos actuales, sin que se haya producido agrupación alguna:

Rústica. Terreno en El Paso, El Barrial, Montaña del Vendaval, Valencia. Linda: norte, Regula Maria Stiefel; sur, herederos de Robert Karl Stiefel; este, herederos de Ella-Alice Stiefel-Kienast; y oeste, barranquero (resto de parcelas 225, 26, 27 y 28). Sobre esta finca existe vivienda de dos plantas y cuarto de aperos.

Finca registral 8557.

Ocupa parte de las parcelas 24, 26, 29 y 30 -Robert Karl Stiefel-, 28 -Bettina Marion Richel-, 27 -Manuel Capote Mederos- y 25 -María Rosario Sosa Yanes-, del polígono 5.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 12 de marzo de 2015.

El Notario.

### EDICTO

**7198**

**6610**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que he iniciado acta con el fin de declarar la notoriedad de que la medida correcta de la finca, de la que era tenida por dueña Ella-Alice Stiefel-Kienast, es 5.533,34 m2, comprendida en los linderos actuales, sin que se haya producido agrupación alguna:

Rústica. Terreno en El Paso, El Barrial, Montaña del Vendaval, Valencia. Linda: norte, Regula Maria Stiefel; sur, Thomas-Jakob Stiefel; este, herederos de Antonio Guelmes Santiago; y oeste, Werner Jakob Stiefel. Sobre esta finca existen: cuarto de electricidad, estanque enterrado, estanque redondo y pista de tenis.

Finca registral 8556.

Ocupa parte de las parcelas 29 y 30 del polígono 5 (Robert Karl Stiefel).

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 12 de marzo de 2015.

El Notario.

## EDICTO

7199

6611

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que a instancia de Regula-Maria Stiefel-Amans, actual dueña de la misma, inicié acta con el fin de

declarar la notoriedad de que la medida correcta de la finca es 5.533,34 m<sup>2</sup>, comprendida en los linderos actuales, sin que se haya producido agrupación alguna:

Rústica. Terreno en El Paso, Barrial Alto, Montaña del Vendaval, paraje Valencia. Linda: norte, parcela 5-205 y parcela 5-29; sur, herederos de Ella-Alice Stiefel-Kienast (parcela 30) y Werner-Jakob Stiefel (parcelas 28 y 29); este, parcela 5-29; y oeste, parcelas 5-205 y 5-28.

Finca registral 8562.

Ocupa parte de las parcelas 28 y 205 -Bettina Marion Richel- y 29 -Robert Karl Stiefel-, del polígono 5.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 12 de marzo de 2015.

El Notario.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5